

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO RONGEGUI-CRUCES. INFORME PREOPERACIONAL



ABRIL 2025 APIRILA

Realizado por Lurgiro para la UTE RONGEGUI

Nora Mateo
(Lic. Biología)

Firmado digitalmente por Nora Mateo (Lic.
Biología)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Nora
Mateo (Lic. Biología), o=LURGIRO,
email=nora@lurgiro.eus, c=ES
Fecha: 2025.05.15 09:49:10 +02'00'

Fdo.: Nora Mateo (Lic Ciencias Biológicas)

INDICE

1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.....	3
2.	PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL. FASE PREVIA A LAS OBRAS.....	6
2.1	Localización de zonas de instalaciones auxiliares (ZIA)	6
2.2	Zonas afectadas por las obras	8
2.3	Control de suelos contaminados	8
2.4	Control de la contaminación atmosférica	9
2.5	Control del ruido y vibraciones.....	19
2.6	Control de la hidrología	22
2.7	Control de la vegetación existente	22
2.8	Control de la fauna	24
2.9	Control del paisaje	24
2.10	Control del medio socioeconómico	24
2.11	Control del patrimonio cultural	24
2.12	Control de la gestión de los residuos.....	27

ANEXO 1 PLANO MEDIDAS CORRECTORAS Y PVA

ANEXO 2 “INFORME DE MONITORIZACIÓN DE RUIDO EN CONTINUO”

ANEXO 3 DOCUMENTO SOLICITUD DE TALA

ANEXO 4 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO 5 REPORTAJE FOTOGRÁFICO PREOPERACIONAL

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

El “Proyecto de Construcción de la Reducción de la Congestión en Nodos Viarios Metropolitanos y Conexión con la Red Transeuropea. Tramo Rontegi – Cruces” surge como respuesta a la necesidad de aumento de la capacidad del tramo de la BI-30 (antes N-637) entre el Puente de Rontegi y el nudo de Cruces.

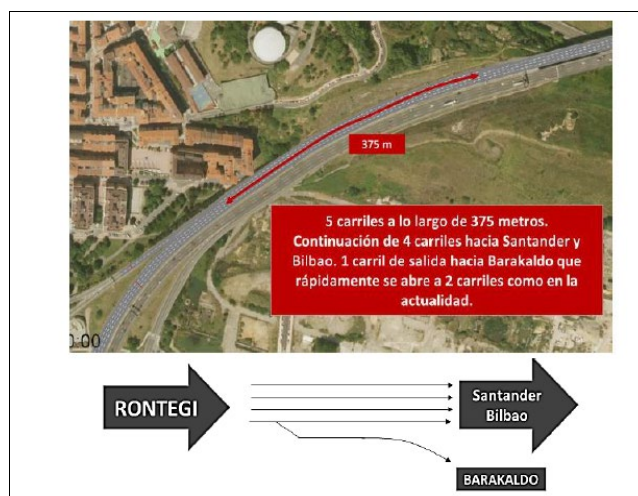
La carretera N-637 ha pasado a denominarse BI-30 por la publicación el 13 de junio de 2019 en el B.O.B. el DECRETO FORAL 66/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Catálogo Foral de Carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia incluido en la Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de carreteras de Bizkaia.

El proyecto aborda, más concretamente, la ampliación de capacidad de la calzada sentido Cantabria, desde el estribo Oeste del Puente del Rontegi hasta la bifurcación de las calzadas de conexión con la A-8 en sentido Bilbao y sentido Cantabria. Se desarrolla en su totalidad en el término municipal de Barakaldo.



La actuación contempla la redistribución o reordenación de los 5 carriles que hoy en día existen en la BI-30 entre el Puente de Rontegi y el enlace de Cruces (sentido Barakaldo). Actualmente, los 5 carriles se distribuyen del siguiente modo: 2 carriles se configuran como ramal de salida al núcleo urbano de Barakaldo y los otros 3 continúan dirección Bilbao-Santander continuando con el tronco principal.

El proyecto dejaría 1 único carril como ramal de salida a Barakaldo, 2 carriles dirección de Santander y los otros 2 carriles dirección Bilbao.



Para ello, es necesario ampliar la plataforma de la BI-30 desde el desmonte posterior al viaducto hasta el Intercambiador de Cruces y la remodelación del ramal de salida hacia Barakaldo, que pasará, en su tramo inicial, de los dos carriles actuales a un único carril.

La ampliación de calzada conlleva la ejecución de una ampliación del Puente del Buen Pastor, y la ejecución de voladizos en las zonas de muros de tierra armada existentes.

El presente informe recoge la situación preoperacional del entorno, es decir, antes del inicio de las obras, y que servirán como referencia para las siguientes fases, todo ello en cumplimiento de la Orden Foral de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural por la que se resuelve formular el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea tramo Rongegi-Cruces, con referencia EAI-2201, de fecha 31 de mayo de 2022.

Este informe se redacta en cumplimiento del apartado 5, medida preventiva décima, del citado informe.

LURGIRO S.L ha sido contratada por la UTE RONGEGI para realizar las labores de supervisión de asistencia ambiental de la obra, y reflejar, mediante informes trimestrales los resultados de esta supervisión. Las labores de supervisión se realizarán mediante visitas semanales a la obra.

Para llevar a cabo la asistencia técnica medioambiental, se tiene como base la siguiente documentación:

- “Proyecto de Construcción de la Reducción de la Congestión en Nodos Viarios Metropolitanos y Conexión con la Red Transeuropea. Tramo Rongegi – Cruces”, redactado por FULCRUM.
- Anejo 18 Integración Ambiental
- Anejo 25 Informe de Impacto Ambiental

- Plan de Gestión de Residuos

Asimismo, el mes de abril, LURGIRO ha realizado una visita al ámbito de la obra.

Para la correcta realización de todas las medidas propuestas, tanto preventivas y correctoras, se ha establecido un sistema de control y vigilancia ambiental en el documento “DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO RONGEGUI-CRUCES.”, realizado por LURGIRO.

Se incluye como anexo a este documento el reportaje fotográfico de la fase preoperacional.

El plazo de ejecución de la obra se estima en 21 meses.

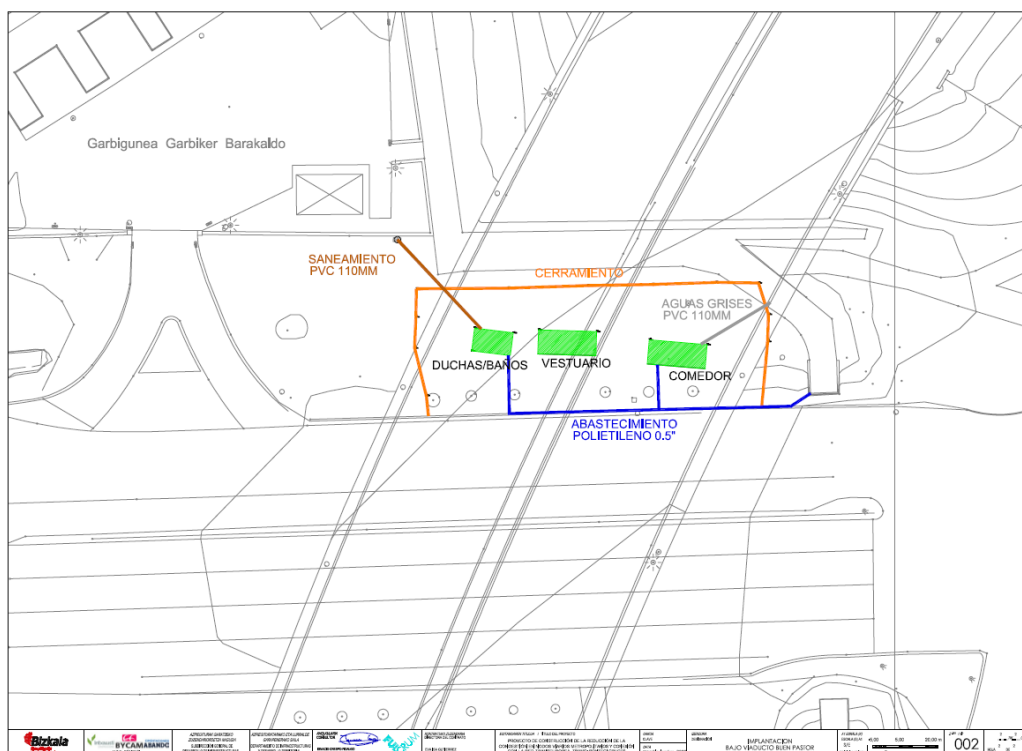
2. PROGRAMA VIGILANCIA AMBIENTAL. FASE PREVIA A LAS OBRAS

A continuación, se detalla la situación preoperacional de los diferentes aspectos a controlar en esta fase, así como fotografías del estado actual del ámbito de la obra.

Ver anexo 1 Plano de medidas correctoras y PVA.

2.1 Localización de zonas de instalaciones auxiliares (ZIA)

Las Zonas de Instalaciones Auxiliares o también denominadas Zonas Auxiliares de Obra se localizarán en áreas que no afectan a zonas sensibles (cursos fluviales, vegetación de interés, patrimonio cultural). En las siguientes imágenes se muestra la futura localización de las ZIA en el ámbito de la obra:

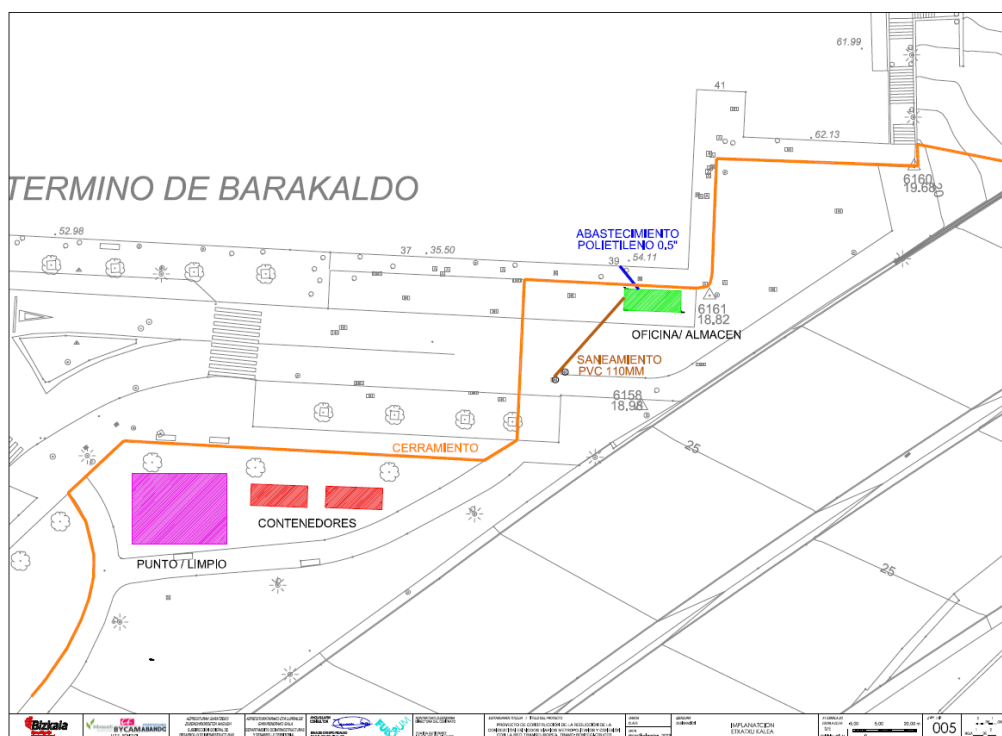


Croquis de la ZIA bajo el puente del Buen Pastor



ZIA prevista bajo el puente del Buen Pastor

Dado que esta ZIA bajo el puente del Buen Pastor coincide parcialmente con la parcela inventariada como suelo potencialmente contaminado, se marcarán los límites de la parcela inventariada con el fin de evitar cualquier movimiento de tierras/excavación en el interior de la parcela inventariada.

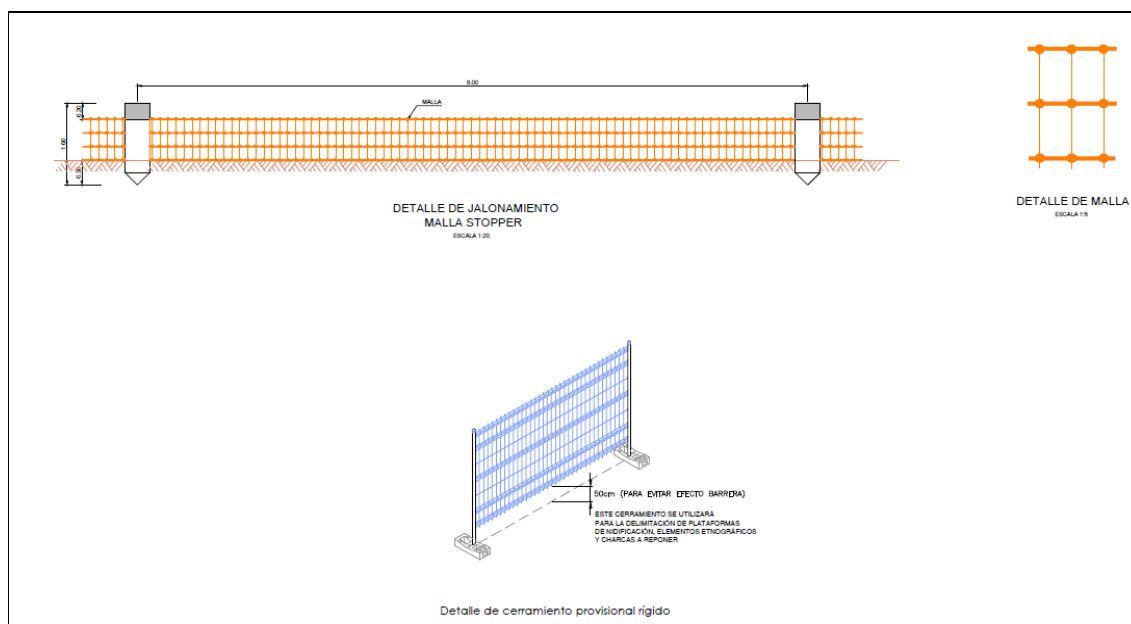


ZIA de la calle Etxatxu

Las superficies destinadas a las zonas de instalaciones auxiliares, así como las zonas de acopios a realizar durante las obras, serán las mínimas y estrictamente necesarias.

2.2 Zonas afectadas por las obras

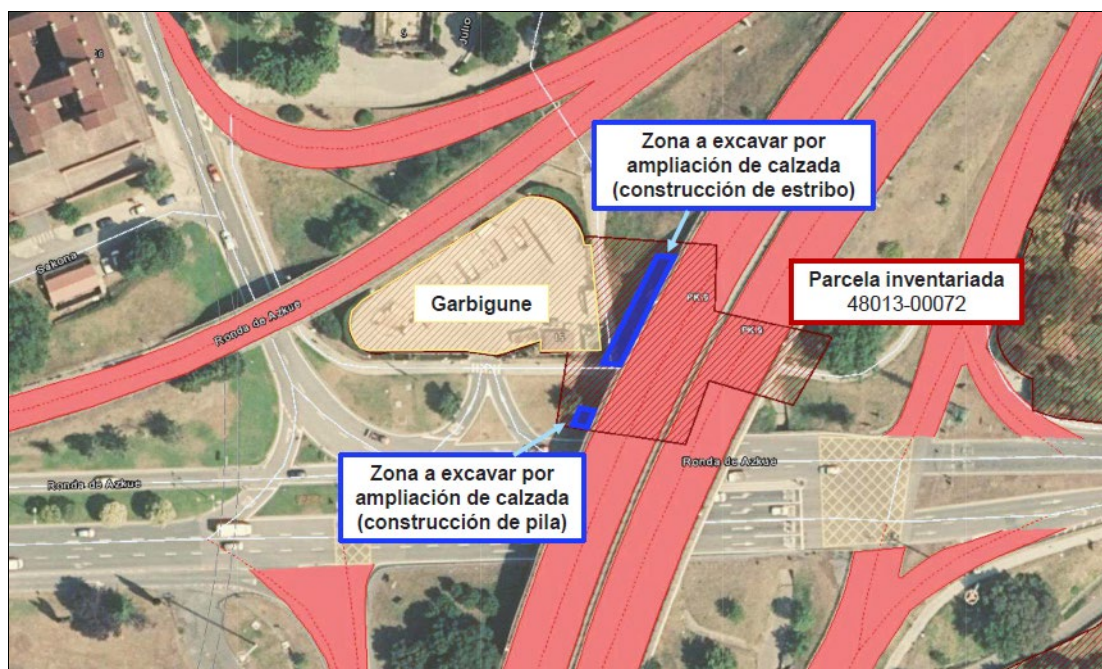
Las zonas afectadas por las obras y ZIAs se jalonarán con vallado de obra o vallas trasladables fijadas con base de hormigón.



Para ver el límite de obra que se va a delimitar consultar el plano de medidas correctoras y PVA incluido como anexo 1.

2.3 Control de suelos contaminados

Las obras afectan a una parcela incluida en el inventario de suelos potencialmente contaminados de la CAPV, parcela 48013-00072.



Consta en la documentación del proyecto el Estudio de caracterización del suelo y Plan de Excavación recogido en el Apéndice nº18.2.1, así como un Estudio complementario adjunto como Apéndice nº 18.2.2.

En este sentido, estas actuaciones deberán dar cumplimiento a la normativa sobre prevención y corrección de la contaminación del suelo; así, será necesario solicitar el pronunciamiento favorable del órgano ambiental de la CAPV para dar inicio a los movimientos de tierra en la citada parcela, observando las medidas que, en su caso, imponga la resolución.

Está previsto realizar un taquimétrico específico de esta zona con el fin de determinar el volumen a excavar con mayor precisión.

Asimismo, estas medidas deberán ejecutarse con la presencia de una entidad acreditada en investigación y recuperación de la calidad del suelo. Cabe indicar, que LURGIRO, empresa contratada por la UTE para el seguimiento medioambiental de la obra, cuenta con dicha acreditación, por lo que podrá controlar el correcto desarrollo en este aspecto.

2.4 Control de la contaminación atmosférica

Se controlarán las mediciones recogidas en las estaciones atmosféricas cercanas. En la siguiente imagen se muestra la localización de las estaciones respecto al ámbito de la obra:



La estación de Barakaldo, ubicada en C/ Hogar propio, 7. CIFP Nicolás Larburu, pertenece a la Red de Vigilancia de la Calidad del Aire del Gobierno Vasco y recoge datos de diversos parámetros (temperatura, presión atmosférica, radiación, humedad) y contaminantes (SO₂, NO, PM₁₀, PM_{2.5}, O₃, CO, NO₂). La cabina de Munoa mide parámetros más específicos (mayormente hidrocarburos). Señalar que solo la estación de Barakaldo permite comprobar el índice de calidad del aire (ICA), los parámetros recogidos en la estación de Munoa no se utilizan para calcular el ICA.

Estado calidad del aire	SO ₂	NO ₂	O ₃	PM ₁₀	PM _{2,5}
Muy bueno	0-100	0-40	0-80	0-20	0-10
Bueno	101-200	41-100	81-120	21-35	11-20
Regular	201-350	101-200	121-180	36-50	21-25
Malo	351-500	201-400	181-240	51-100	26-50
Muy malo	501-1250	401-1000	241-600	101-1200	51-800

Para el informe preoperacional se ha tomado como referencia los datos del último informe publicado por el Gobierno Vasco, "Informe anual de la calidad del aire de la CAPV año 2023", elaborado en el año 2024.

Como se indica en dicho informe, los datos de partida para llevar a cabo la evaluación de la calidad del aire son datos de promedios horarios para los contaminantes medidos con equipos de forma automática: SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO, O₃ y benceno.

En aquellos contaminantes que tienen asignado un número máximo de superaciones el indicador asociado es un percentil ya que estos permiten analizar la variación de los niveles y su proximidad al límite establecido en la normativa. En aquellos en los que la normativa no establece un número máximo de superaciones se usan los promedios o valores máximos anuales.

Contaminante	Promedio (normativa)	Nº máximo de superaciones	Percentil	N-ésimo valor más alto
SO ₂	día	3	99.2	4º valor más alto
SO ₂	hora	24	99.73	25º valor más alto
NO ₂	hora	18	99.79	19º valor más alto
PM ₁₀	día	35	90.4	36º valor más alto
Ozono	día	25	93.2	26º valor más alto

Tabla 1: Relación percentiles, numero de superaciones y contaminante (Guía IPR Decisión 2011/850/EU)

En la estación de Barakaldo no hay datos de mediciones del O₃ (ozono).

A continuación, se muestran los datos obtenidos en el informe para la estación de Barakaldo. Estos datos servirán como referencia para el seguimiento del control de la contaminación atmosférica durante el periodo de ejecución de las obras.

DIOXIDO DE AZUFRE (SO₂)

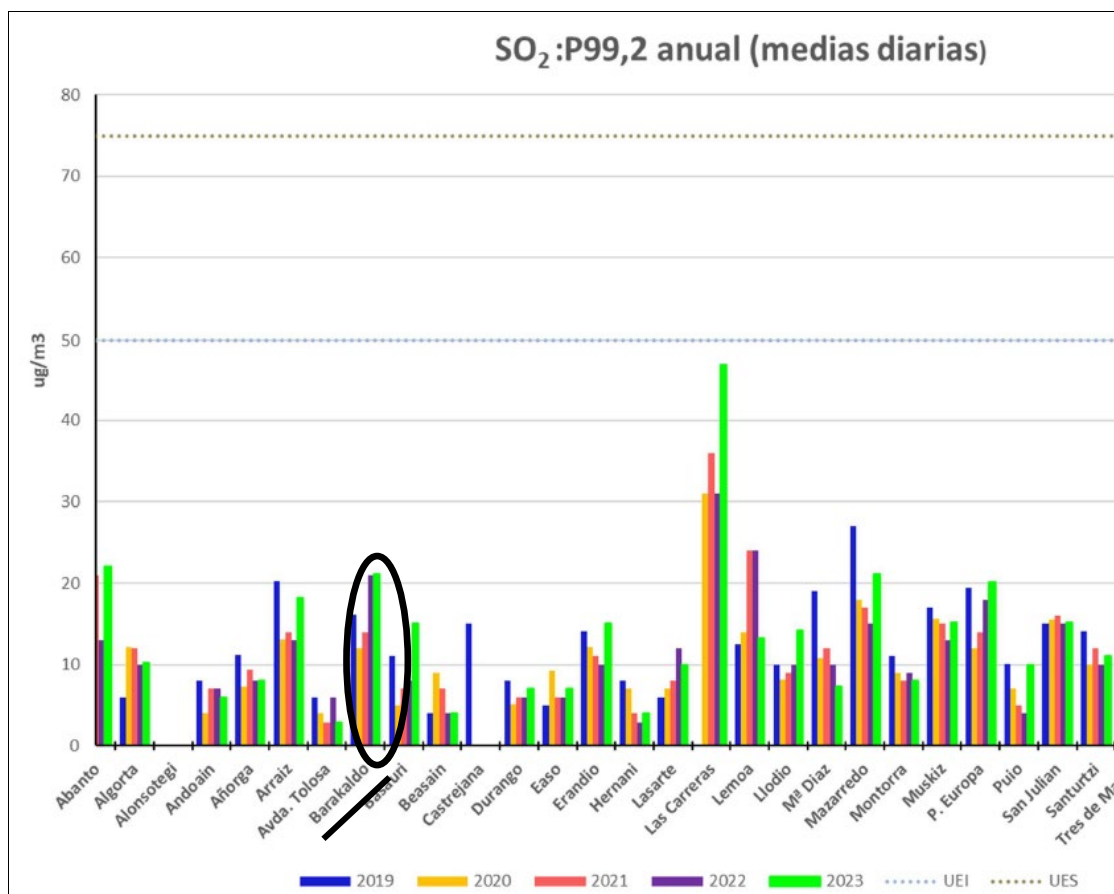
Los límites establecidos para el SO₂ en la normativa relativa a la mejora de la calidad del aire son los siguientes:

Contaminante	Promedio	Valor límite	Umbral de Alerta	Fecha de cumplimiento
SO ₂	Horario	350 µg/m ³ (24 superaciones como máximo al año)	500 µg/m ³ (en 3 horas)	01/01/2005
	Diario	125 µg/m ³ (3 superaciones como máximo al año)		01/01/2005

A continuación, se presentan los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios en la estación de Barakaldo:

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores horarios					
Estación	Zona	N horas	Porcentaje (%)	Máximo (µg/m ³)	P99,73
SO ₂ Barakaldo	2	8617	98	53	35

En el caso del SO₂ están establecidos los umbrales de evaluación para los promedios diarios y se presenta el gráfico de barras para el P99,2 de los promedios diarios a lo largo de los últimos cinco años (años 2019-2023):



DIOXIDO DE NITROGENO (NO₂)

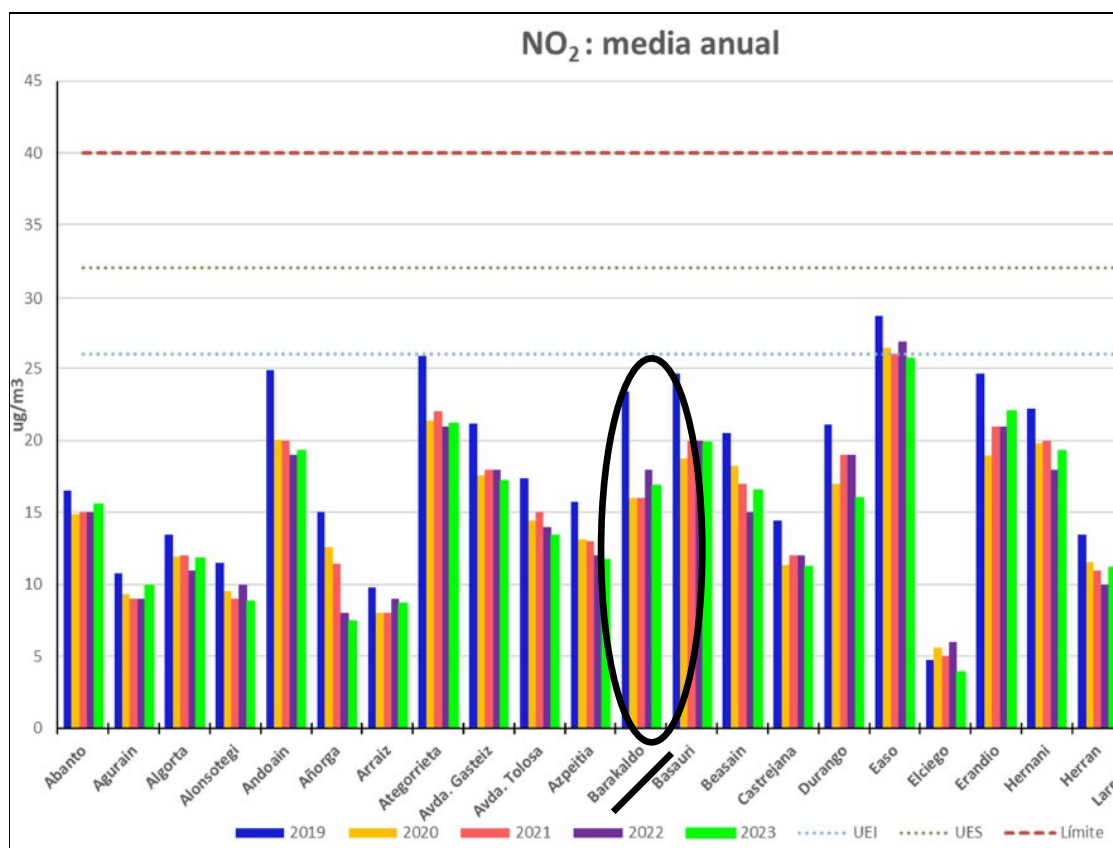
Los límites establecidos para el NO₂ en la normativa relativa a la mejora de la calidad del aire son los siguientes:

Contaminante	Promedio	Valor límite	Umbral de Alerta	Fecha de cumplimiento
NO ₂	Horario	200 µg/m ³ (18 superaciones como máximo al año)	400 µg/m ³ (en 3 horas)	01/01/2010
	Anual	40 µg/m ³		01/01/2010

A continuación, se presentan los cálculos efectuados con los valores promedio horarios en la estación de Barakaldo. Para el NO₂, además del valor medio anual y del máximo horario anual, se calcula el percentil 99,79 (P99,79), que equivaldría al decimonoveno valor más alto del año.

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores horarios						
Estación	Zona	N horas	Porcentaje (%)	Máximo (µg/m ³)	P99,79 (µg/m ³)	Media (µg/m ³)
NO ₂ Barakaldo	2	8624	98	81	67	17

En el caso del NO₂ están establecidos los umbrales de evaluación asociados a los dos límites. Se presenta el gráfico de barras para la media anual de los promedios horarios para las estaciones (años 2019-2023).



PARTICULAS (PM₁₀ y PM_{2,5})

Los límites establecidos para el PM₁₀ y PM_{2,5} en la normativa relativa a la mejora de la calidad del aire son los siguientes:

Contaminante	Promedio	Valor límite	Fecha de cumplimiento
PM ₁₀	Diario	50 µg/m ³ (35 superaciones como máximo al año)	01/01/2005
	Anual	40 µg/m ³	01/01/2005
PM _{2,5}	Anual	25 µg/m ³	01/01/2015

Según se indica en el informe los equipos utilizados para la medida de partículas en la Red son equipos automáticos. Como el método de referencia para la medición de partículas que marca la normativa de calidad es el gravimétrico, se deben realizar ejercicios de intercomparación entre medidas automáticas y medidas de referencia. Los datos que se publican diariamente y

se han utilizado ya están corregidos por la ecuación que se obtiene de los ejercicios de intercomparación.

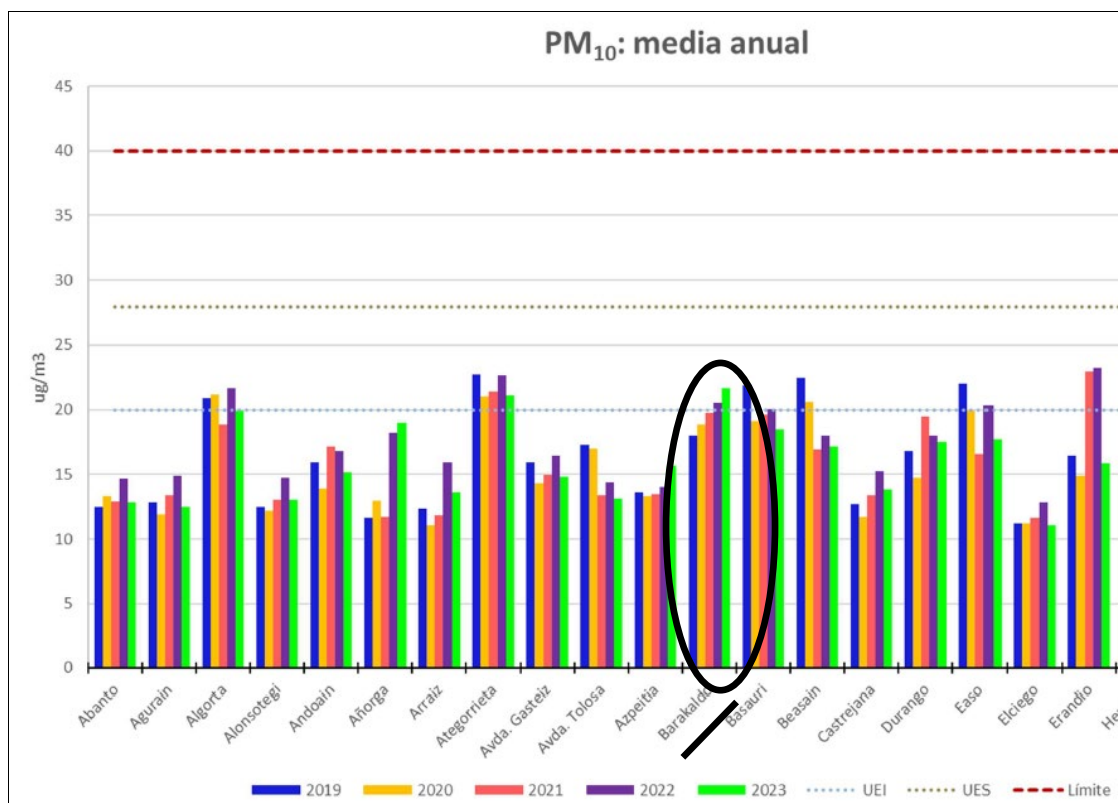
Por otro lado, la normativa aplicable, a la hora de evaluar la superación de los límites, también permite descontar las superaciones atribuibles a fuentes naturales (artículo 22 del RD 102/2011). En la península ibérica la proximidad al continente africano hace que a lo largo del año haya episodios de intrusiones saharianas, masas de aire con polvo fino, que alcanzan estas latitudes. Existe una metodología propuesta a nivel europeo, para poder descontar esta carga extra de polvo a los niveles que se miden en las redes.

Para PM₁₀ además del máximo diario anual y el número de veces que se supera el valor diario de 50, se calcula el percentil 90,4 anual de los valores medios diarios que equivaldría al trigésimo sexto valor más alto del año.

En cuanto al número de superaciones en la siguiente tabla se muestran tanto el total de las registradas durante el año y entre paréntesis se indica el número de superaciones coincidentes con intrusiones de polvo.

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores diarios							
Estación	Zona	N	Porcentaje	Nº sup. (Intr.)	Promedio (µg/m³)	P90,4 (µg/m³)	Máximo diario (µg/m³)
PM ₁₀ Barakaldo	2	197	54	6 (2)	22	39	60

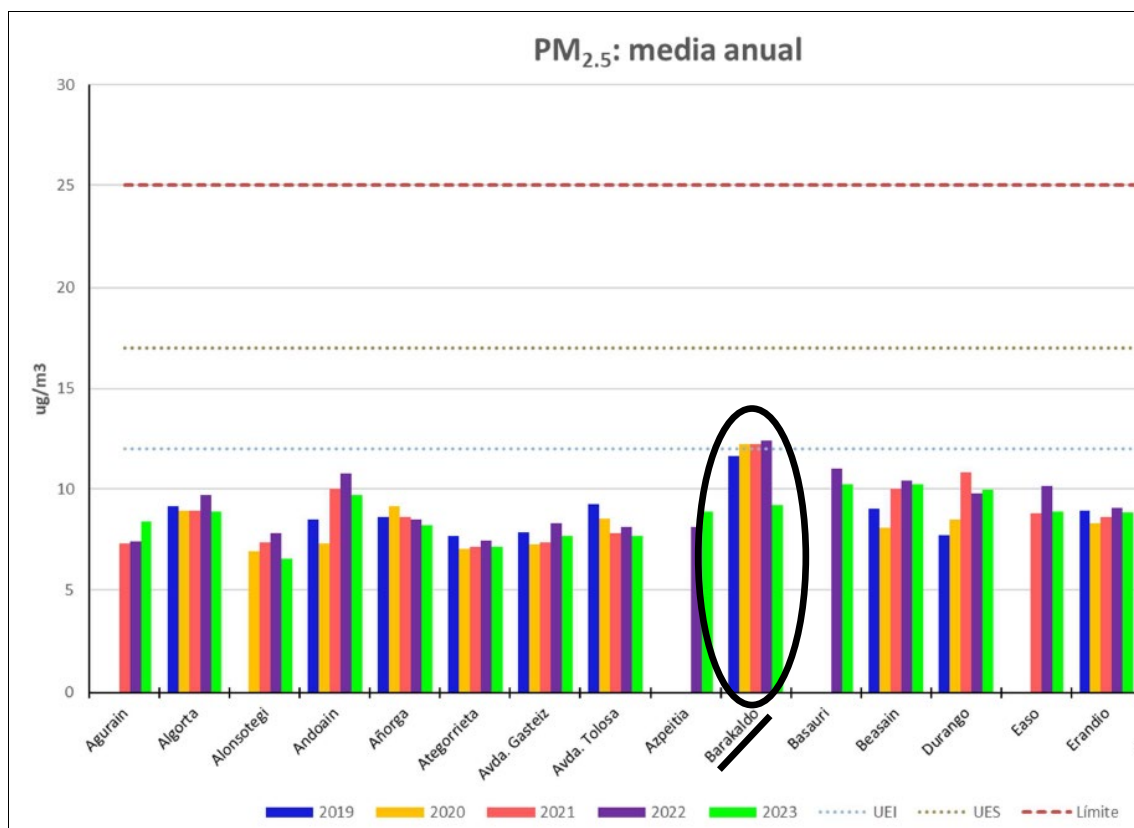
En el caso del PM₁₀ también están establecidos los umbrales de evaluación asociados a los dos límites y es por ello que se presenta un gráfico de barras para la media anual de los promedios diarios (años 2019-2023).



A continuación, se presentan los resultados con los cálculos de la media anual para el PM_{2,5} a partir de los datos diarios en la estación de Barakaldo:

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores diarios				
Estación	Zona	N (días)	%	Media (µg/m ³)
PM _{2,5} Barakaldo	2	336	92	9.2

Para el PM_{2,5} están establecidos los umbrales de evaluación igual que con el valor límite para el promedio anual y se presenta el gráfico de barras para dichos promedios a lo largo de los últimos cinco años (años 2019-2023).



MONOXIDO DE CARBONO (CO)

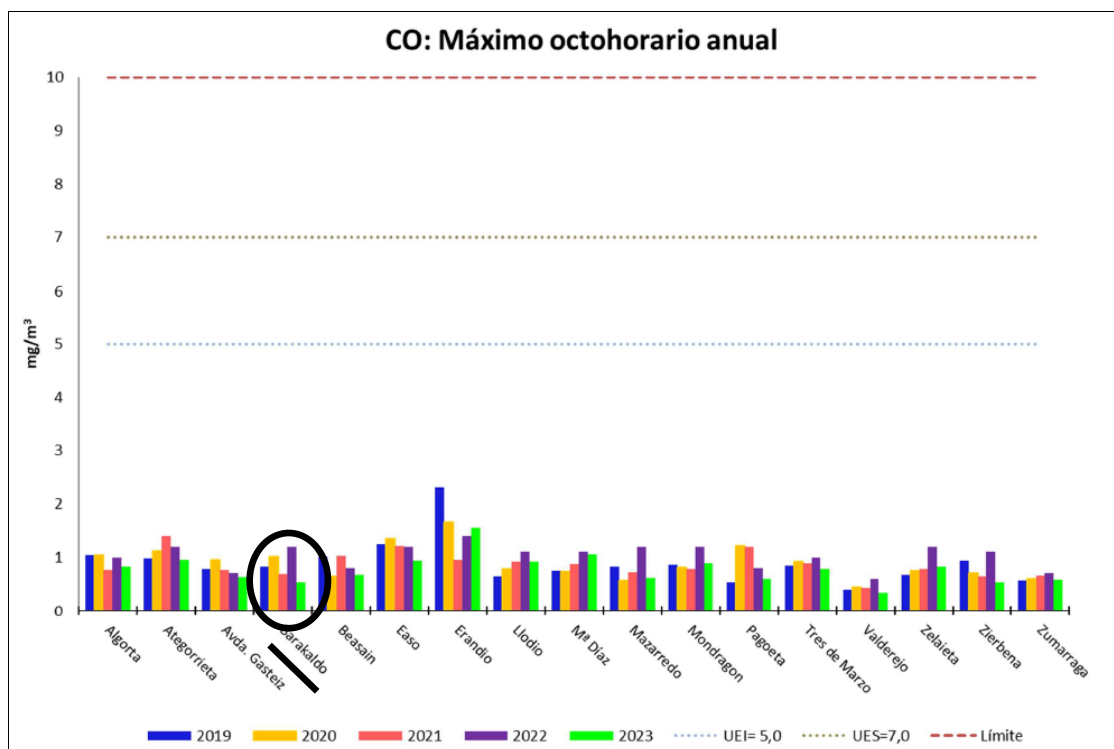
El límite establecido para el CO en la normativa relativa a la mejora de la calidad del aire es el siguiente:

Contaminante	Promedio	Valor límite	Fecha de cumplimiento
CO	Máximo diario de las medias móviles octohorarias	10 mg/m ³	01/01/2005

A continuación, se presentan los resultados para los máximos de las medias móviles octohorarias diarias en la estación de Barakaldo:

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores horarios					
Estación	Zona	N	Porcentaje (%)	Máximo 1H (mg/m ³)	Máximo 8H (mg/m ³)
CO Barakaldo	2	8635	99	2.4	0.53

Para el CO están establecidos los umbrales de evaluación igual que con el valor límite para el promedio octohorario y se presenta el gráfico de barras para el máximo de dichos promedios a lo largo de los últimos cinco años (años 2019-2023):



Respecto a la estación de Munoa a continuación se presentan los datos obtenidos en el informe y que servirán como valores de referencia durante la ejecución de las obras.

BENCENO (C₆ H₆)

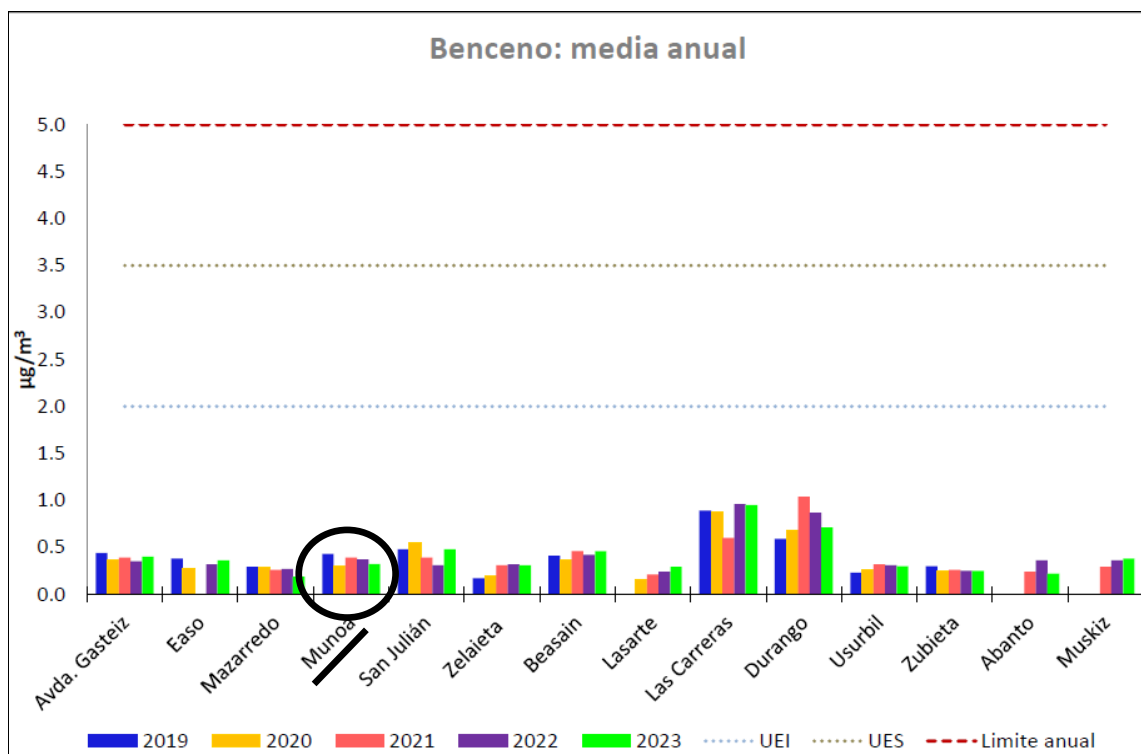
El límite establecido para el benceno en la normativa relativa a la mejora de la calidad del aire es el siguiente:

Contaminante	Promedio	Valor límite	Fecha de cumplimiento
Benceno	Anual	5 µg/m³	01/01/2010

A continuación, se presentan los cálculos efectuados para los valores horarios en la estación de Munoa:

Año 2023 - Resumen del procesamiento de los valores horarios			
Estación	N(horas)	%	Media (µg/m³)
C ₆ H ₆ Munoa	7736	88	0.32

Se representa un gráfico de barras con los datos anuales en los que se identifican los umbrales de evaluación y el valor límite anual de 2019 a 2023.

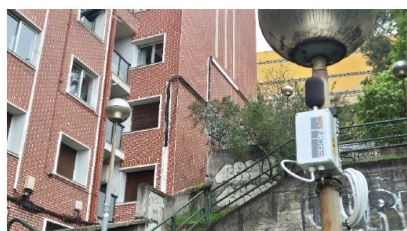


2.5 Control del ruido y vibraciones

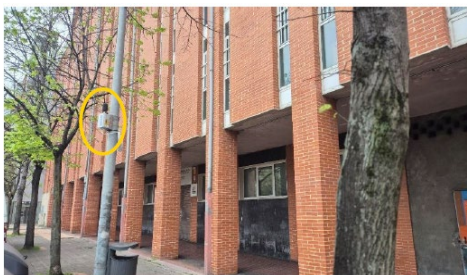
El proyecto contempla la construcción de una pantalla acústica para mejorar la situación del ruido actual en las viviendas cercanas, lo que supondrá una clara mejoría de la reducción del impacto acústico respecto de las condiciones actuales en fase de explotación de la infraestructura viaria.

En esta primera fase, previa al inicio de las actuaciones, se ha procedido a efectuar un análisis de zonas sensibles de ruido para la fase de obras. En base a esto, se han determinado 3 puntos de medición (PDM) para el control del ruido durante las obras y poder valorar así la afección generada por el ruido. La ubicación de los puntos de medición es la siguiente:

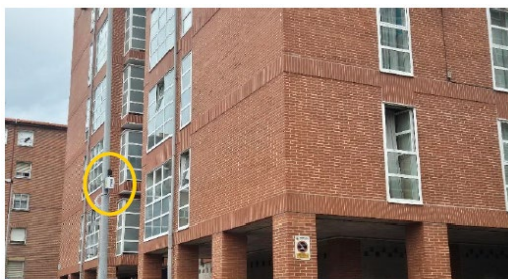
- **PDM 1:** (coordenadas UTM [m]; X:0501418 e Y:4793436). Escaleras situadas entre la calle Etxatxu y la Calle Bizkaia de Barakaldo, a una altura aproximada de 2,5 metros sobre el terreno, para determinar el nivel de ruido en las fachadas de las edificaciones residenciales más próximas a la carretera BI-30.



- **PDM 2:** (coordenadas UTM [m]; X:0501332 e Y:4793408). Frente a la edificación de la calle Etxatxu 35 de Barakaldo, a una altura aproximada de 3 metros sobre el terreno, para determinar el nivel de ruido incidente en la fachada del centro de día de Osakidetza.



- **PDM 3:** (coordenadas UTM [m]; X:0501204 e Y:4793340). Junto a la esquina sureste de la edificación de calle Lurkizaga 3 en Barakaldo, a una altura aproximada de 4 metros sobre el terreno para determinar el nivel de ruido incidente en las fachadas de las edificaciones del entorno.





Localización de los 3 puntos de medición

A efectos del mejor control y seguimiento del desempeño ambiental de las obras, se ha sustituido el protocolo de control acústico previsto en proyecto, mediante mediciones puntuales de ruido, por la disposición de sonómetros en continuo durante toda la obra, en periodo diurno, vespertino y nocturno, debidamente calibrados y homologados, permitiendo obtener resultados suficientes y representativos a efectos de determinar otras medidas a aplicar para prevenir o reducir el impacto acústico causado por la ejecución de las obras.

Para la realización de este control de ruidos, la UTE ha contratado a la empresa PROINAC que ha instalado 3 sonómetros (marca CESVA, modelo TA120) con el objetivo de medir el ruido ambiental en continuo, tanto en la fase preoperacional como en la fase de obras.

Con las mediciones realizadas durante el mes de abril, correspondiente a la fase preoperacional, PROINAC ha redactado un **informe que se adjunta íntegramente como anexo 2 de este documento.**

Como resumen, este informe concluye que, los valores promedios diarios para cada periodo de evaluación durante el mes de abril 2025 son los siguientes:

Punto	L _d promedio [dBA]	L _e promedio [dBA]	L _n promedio [dBA]
1	70	68	64
2	67	65	62
3	64	63	59

Atendiendo a los valores reflejados en la tabla anterior, PROINAC concluye que, en los puntos muestreados, aun sin la ejecución de las obras, se superan los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas residenciales definidos en el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la CAPV.

2.6 Control de la hidrología

En principio, únicamente se prevé verter las aguas procedentes de las casetas de obra a la red de saneamiento. La UTE cuenta con el permiso de conexión a la red de saneamiento para la evacuación de estas aguas.

En caso de que, en el transcurso de la obra, se vea la necesidad de efectuar otro tipo de vertidos procedentes de la obra, se solicitará la autorización pertinente a URA o al Consorcio de aguas en función del tipo de receptor. En este caso, se aplicarán las medidas preventivas y correctoras que se consideren necesarias, siempre con el visto bueno de la Dirección de Obra.

2.7 Control de la vegetación existente

Se observan cercanos a la carretera bosquetes y filas de árboles y arbustos generalmente dedicados a la jardinería de la red de carreteras. No hay presencia de especies de flora amenazada en la zona de estudio.

En esta primera fase preoperacional se ha realizado un inventario de la vegetación que se verá afectada por las obras etiquetando árboles y arbustos. Dentro de este inventario, se han marcado de forma diferenciada aquellos ítems que están en duda si se van a ver afectados por las obras, para evitar su tala en caso de que finalmente se puedan mantener. Se coordinará con el Ayuntamiento de Barakaldo los ejemplares a eliminar. En la siguiente imagen se muestra la diferenciación mediante una raya azul de aquellos ejemplares que están en duda de si se verán afectados.



Dicho inventario se incluye como anexo 3 a este informe.

Según la cartografía de vegetación-riesgo incendio forestal, las masas forestales que se encuentran junto a la carretera tienen un riesgo bajo de incendio.

Tal y como se indica en el apartado 5 medida preventiva segunda del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea tramo Rongeuí-Cruces con referencia EAI-2201, se redactará un “Protocolo de erradicación y control de flora alóctona invasora”, que incluya un diagnóstico previo de toda la zona de actuación (incluidas zonas auxiliares de obra) y defina las medidas concretas de actuación y seguimiento en función de las especies detectadas. En la medida preventiva tercera del mismo apartado se especifica que el uso de tierras vegetales procedentes de ubicaciones que anteriormente tuvieran presencia de especies invasoras debe ser evitado en todos los casos.

En la visita realizada no se han detectado especies alóctonas invasoras en la zona de actuación. Sin embargo, por motivos de seguridad no se ha podido acceder a todo el ámbito de la obra. Por lo que, antes del inicio de las excavaciones, se hará una prospección en las zonas que no se ha podido supervisar en esta fase preoperacional.

En el caso de detectar presencia de especies invasoras, se delimitarán y se redactará un protocolo de erradicación en función de la especie. Este protocolo deberá obtener el visto bueno de la Dirección de Obra, antes de ponerlo en marcha.

2.8 Control de la fauna

No aplica el control de fauna en esta fase preoperacional.

2.9 Control del paisaje

No aplica el control del paisaje en esta fase preoperacional.

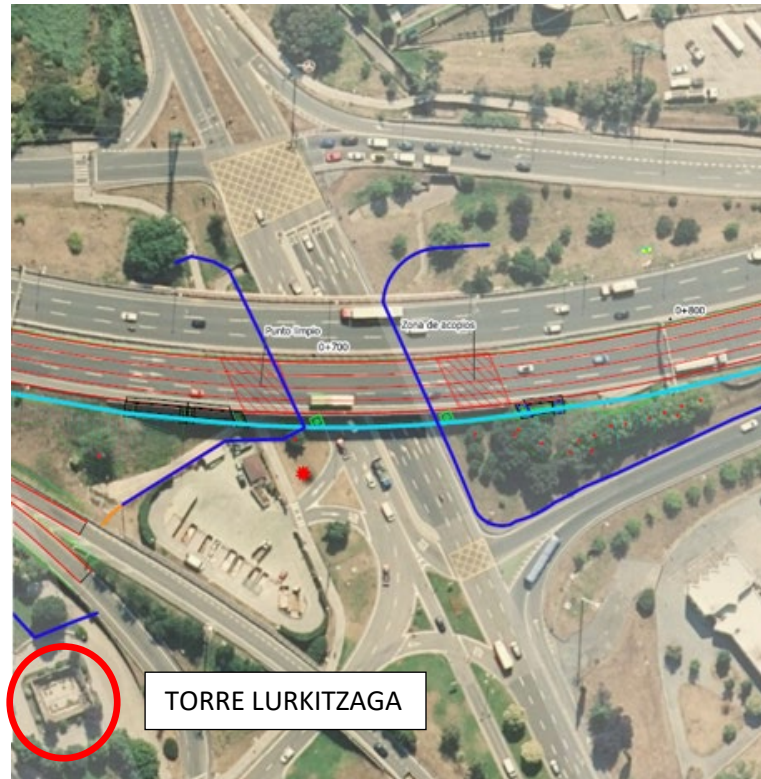
2.10 Control del medio socioeconómico

No aplica el control del medio socioeconómico en esta fase preoperacional.

2.11 Control del patrimonio cultural

En relación con el Patrimonio Cultural de carácter arqueológico, se detectan cercanas al ámbito del proyecto las Zonas de Presunción Arqueológica Torre Lurkitzaga y Fuerte de Arrontegi, aunque no se producirían afecciones directas sobre ellas.

En las siguientes imágenes se muestra su localización respecto al ámbito de la obra, señalar que el fuerte de Arrontegi hoy en día se encuentra desaparecido y su localización es aproximada.



Con el fin de evitar el paso del tráfico de camiones por el centro urbano, se está barajando la opción de realizar un nuevo acceso a la obra en las inmediaciones de la Torre Lurkitzaga. Para determinar las medidas a tomar, según el grado de protección de la Torre Lurkitzaga, se ha consultado la información disponible en geoeuskadi, donde se ha comprobado que la tipología de área de protección es clave A. Es decir, protección de intramuros.

9198 EHAA - 1997ko maiatzak 29, osteguna

N.º 101 ZK.

B.O.P.V. - jueves 29 de mayo de 1997

Barakaldoko Balizko Arkeologia Guneak mugatzeko modua zehaztu nahian, alpatutako irizpideak eta horien elkarketa aintzat hartuta, babes esparruetan honako tipologia hauek bereziko dira:

A motakoak: Eraikinaren hormez barruko esparrua.

B motakoak: Eraikinaren hormez barruko esparrua + 15 metro inguruan, kanporen dauden ertzetatik neurtuta.

C motakoak: Elementuak hartzen duen esparrua + 5 metro inguruan, kanporen dauden ertzetatik neurtuta.

D motakoak: Eraikinak eta berari atxikitako instalakuntzek hartzen duten esparrua.

E motakoak: Planoan zehaztutako esparrua.

Azaldutako banaketa horri jarraituz, Balizko Arkeologia Guneet buruz honekin batera doan Zerrendan zehaztuta dago bakoitzari dagokion babes esparrua. Honako hauek dira:

Fitxa	Deitura
2.	San Vicente Martir eliza(B)
3.	San Bartolome baseliza(E)
4.	Zuazoko dorrea (E)
5.	Lurkitzagako dorrea (A)
6.	Lutxanako dorrea (ez zaito egiturarik ikusten) (E)

Tratando de sistematizar la Delimitación de las Zonas de Presunción Arqueológica de Barakaldo, en atención a los criterios ya señalados y a la conjunción de los mismos, se definen las siguientes tipologías de área de protección:

Clave A: Área intramuros del edificio.

Clave B: Área intramuros del edificio + 15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.

Clave C: Área que ocupa el elemento + 5 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.

Clave D: Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo.

Clave E: Área que se especifica en el Plano.

A tenor del esquema expuesto, la Enumeración de las Zonas de Presunción Arqueológica que se acompaña, concreta el ámbito de protección de cada una de ellas. Son las siguientes:

Ficha	Denominación
2.	Iglesia de San Vicente Mártir (B)
3.	Ermita de San Bartolomé (E)
4.	Torre de Zuazo (E)
5.	Torre de Lurkitzaga (A)
6.	Torre de Lutxana (sin estructuras visibles) (E)

Extracto del BOPV en lo referente a la protección de la Torre Lurkitzaga.

En cualquier caso, esta propuesta deberá ser aprobada por la Propiedad.



Torre Lurkizaga.

Por otro lado, en caso de afección no contemplada o indicios de hallazgos arqueológicos se notificará al Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

2.12 Control de la gestión de los residuos

La UTE ha elaborado, en base al Estudio de Gestión de Residuos de proyecto, un Plan de Gestión de Residuos para la obra que está pendiente de aprobación por parte de la Propiedad.

Se adjunta el PGR de la UTE como anexo 4 de este informe.

Actualmente la UTE está realizando la gestión para darse de alta como pequeño productor de residuos no peligrosos y residuos peligrosos.

El depósito seleccionado para el traslado de las tierras es el Vertedero de Artigas (Bilbao), ubicado a una distancia aproximada de 8 km.

No se prevé operación alguna de valoración "in situ" de RCD's. Los materiales a valorizar "ex situ" son los siguientes:

- RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición.
- RSU: Residuos Sólidos Urbanos.
- RNP: Residuos no peligrosos.
- RP: Residuos peligrosos.

Como se ha indicado anteriormente, la zona de actuación del proyecto afecta a suelo potencialmente contaminado, se trata de la parcela con código 48013-00072, a la altura del garbigune de Barakaldo. El volumen total afectado asciende a entre 450 m³ y 800 m³.

Según las conclusiones del informe de caracterización y plan de excavación redactado por la entidad acreditada LIMIA&MARTÍN, los materiales excavados podrán:

- Ser reutilizados en el propio emplazamiento (a excepción de la unidad de decisión 3.2. del informe).
- Ser gestionados externamente en un vertedero autorizado de residuos no peligrosos.

Antes de la gestión de los materiales se obtendrá del gestor o del vertedero un documento de aceptación (contrato de tratamiento) del residuo para un LER que describa adecuadamente el material a gestionar.

La excavación se realizará acorde con las pautas del plan de excavación y la Resolución del Órgano Ambiental.

Por varias razones explicadas en el plan de excavación, se considera que no será necesario analizar el suelo remanente de excavación. Sin embargo, en caso de que el órgano ambiental determine necesario el análisis del suelo remanente, se hará según descrito en el plan de excavación.

El punto limpio y zona de contenedores de RNP's se localizará en la zona de instalaciones auxiliares situada en la calle Etxatxu. Por otro lado, en la ZIA contemplada bajo el puente del Buen Pastor se colocarán contenedores de menor tamaño para albergar los residuos sólidos urbanos generados por el personal en el comedor.

En cuanto a los puntos de limpieza de hormigoneras, estos constarán de contenedores móviles estancos de 5 o 7 m³ de capacidad. La ubicación de estos puntos se detalla en el plano de medidas correctoras incluida como anexo 1 de este informe. En cualquier caso, la ubicación de estos puntos dentro del ámbito de la obra variará en función de las necesidades de la misma.

ANEXO 1 PLANO MEDIDAS CORRECTORAS Y PVA



PROMOTOR:



EMPRESAS CONSULTORAS:



Título del proyecto:
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA
CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y
CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO
RONTEGI-CRUCES.

Fecha:

Marzo 2025

Escala:

1:1.800

Plano:

Plano de medidas
correctoras y PVA

Plano nº:

1

Hoja:

1 de 2



PROMOTOR:



EMPRESAS CONSULTORAS:



Título del proyecto:
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA
CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y
CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO
RONTEGI-CRUCES.

Fecha:
Marzo 2025

Escala:
1:1.300

Plano:

Plano de medidas
correctoras y PVA

Plano nº:
2

Hoja:
2 de 2

ANEXO 2 INFORME DE MONITORIZACIÓN DE RUIDO EN CONTINUO



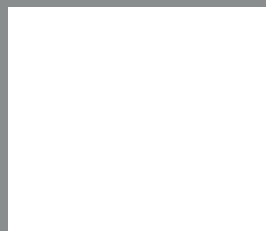
INFORME DE MONITORIZACIÓN DE RUIDO EN CONTINUO

Durante la ejecución de la obra del proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo: Rontegi-Cruces

Cliente

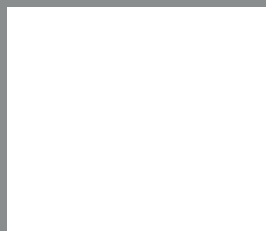
UTE RONGEGI CRUCES

Elaborado



Erlantz Ortiz
Técnico

Aprobado



Sergio Carnicero
Director técnico

Emisión 08/05/2025

Código 2501400-IN-01

Proyectos Ingeniería Acústica, S.L.U.
info@proinac.net
www.proinac.net

Índice

1. Introducción y objeto.....	3
2. Datos generales del promotor.....	3
3. Datos de la entidad que realiza el estudio.....	3
4. Objetivos de calidad acústica aplicables.....	4
5. Puntos de medida.....	6
6. Instrumentación empleada.....	10
7. Condiciones ambientales.....	11
8. Relación de los trabajos realizados en la obra.....	11
9. Resultados.....	12
9.1. Evolución temporal de los niveles registrados.....	14
10. Conclusiones.....	20
Anexo 1: Registros de evolución temporal.....	21

Queda totalmente prohibida la distribución de la información (o parte de esta) contenida en este documento sin hacer referencia al mismo y su autoría.

1. Introducción y objeto

El objetivo del presente informe es presentar los niveles de ruido registrados durante el mes de abril de 2025 en el entorno de las obras del proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo: Rontegi-Cruces (Bizkaia), registrados por 3 sensores de monitorización de ruido en continuo instalados en el entorno de las zonas más sensibles del entorno.

2. Datos generales del promotor

- I. Nombre o Razón Social: UTE RONTEGI CRUCES
- II. CIF: U75659789
- III. Dirección: C/Bekoibarra, 35-2ºD4. 48300-Gernika-Lumo (Bizkaia)
- IV. Persona de contacto: Juan Moreno (tecnico3@abando.net)

3. Datos de la entidad que realiza el estudio

- I. Nombre o Razón Social: PROYECTOS INGENIERIA ACUSTICA, S.L.U.
- II. C.I.F: B95855995
- III. E-mail: info@proinac.net
- IV. Técnicos que participan en el estudio:
 - I. Erlantz Ortiz Manguillot. Graduado en Ciencias Ambientales. D.N.I.: 78955676B.

 - II. Sergio Carnicero Pérez. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. D.N.I.: 25165237V.


4. Objetivos de calidad acústica aplicables

De acuerdo con la zonificación acústica realizada por el Ayuntamiento de Barakaldo en 2023, el entorno de la obra presenta una zonificación acústica tipo A: ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

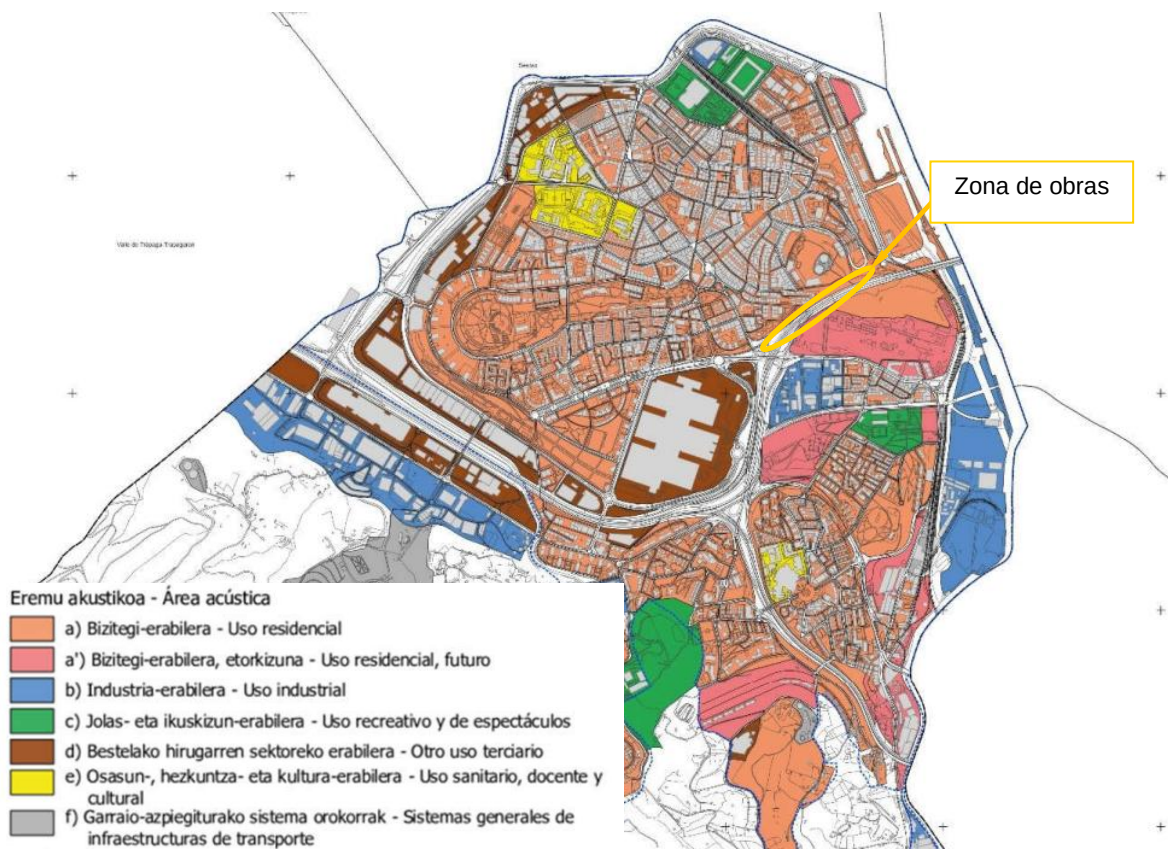


Figura 3. Zonificación acústica de Barakaldo en el entorno de la zona de obras.

Por lo tanto, los objetivos de calidad acústica aplicables en la zona son:

Tipo de área acústica		L_d	L_e	L_n
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55

Tabla 1. Extracto de la tabla A del anexo I parte 1 del Decreto 213/201. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Los índices L_d , L_e y L_n , se definen en la parte 1 del anexo II del citado Decreto como los niveles sonoros medios a largo plazo, ponderados A, determinados a lo largo de los períodos día, tarde y noche de un año respectivamente. Al periodo día le corresponden 12 horas, a la tarde 4 horas y a la noche 8 horas, siendo los valores horarios de comienzo y fin de los distintos períodos los siguientes:

- Día: 7:00-19:00 horas.
- Tarde: 19:00-23:00 horas.
- Noche: 23:00-7:00 horas.

La verificación del cumplimiento de estos se da cuando:

- Ningún valor promedio anual supere los valores fijados en la tabla anterior.
- El 97 % de todos los valores diarios no supere en 3 dB(A) los valores fijados en la tabla anterior.

5. Puntos de medida

Se han instalado sensores acústicos para la monitorización del ruido generado por las obras en las 3 ubicaciones indicadas a continuación:

- Escaleras situadas entre la calle Etxatxu y la calle Bizkaia de Barakaldo (coordenadas UTM [m]; X:0501418 e Y:4793436), a una altura aproximada de 2,5 metros sobre el terreno, para determinar el nivel de ruido en las fachadas de las edificaciones residenciales más próximas a la carretera BI-30. En las siguientes figuras se muestra la ubicación del sensor.



Figura 2. Ubicación del sensor acústico instalado en el punto 1.

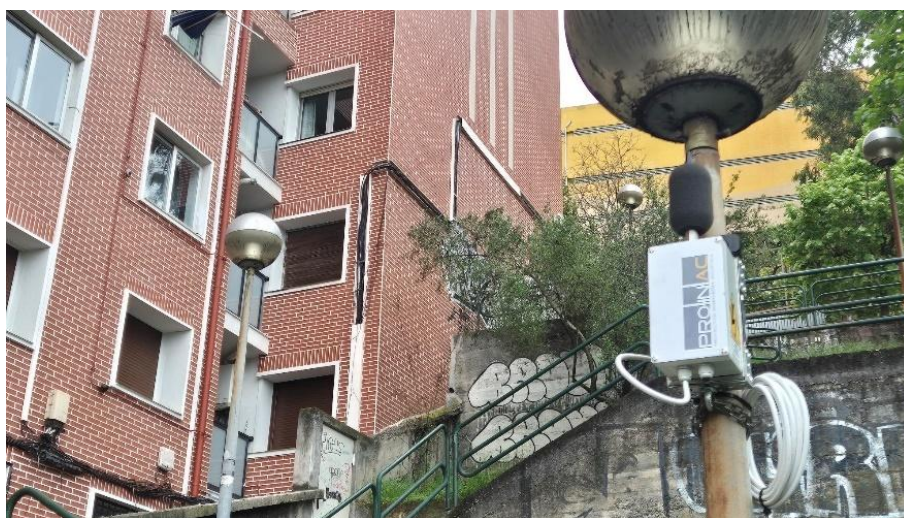


Figura 3. Imagen del sensor TA-120 instalado en el punto 1.



Figura 4. Vista de la zona de obras desde el punto 1.

- Frente a la edificación de Calle Etxatxu 35 en Barakaldo (coordenadas UTM [m]; X:0501332 e Y:4793408), a una altura aproximada de 3 metros sobre el terreno, para determinar el nivel de ruido incidente en fachada del centro de día de Osakidetza. En las siguientes figuras se muestra la ubicación del sensor.



Figura 5. Ubicación del sensor acústico instalado en el punto 2.

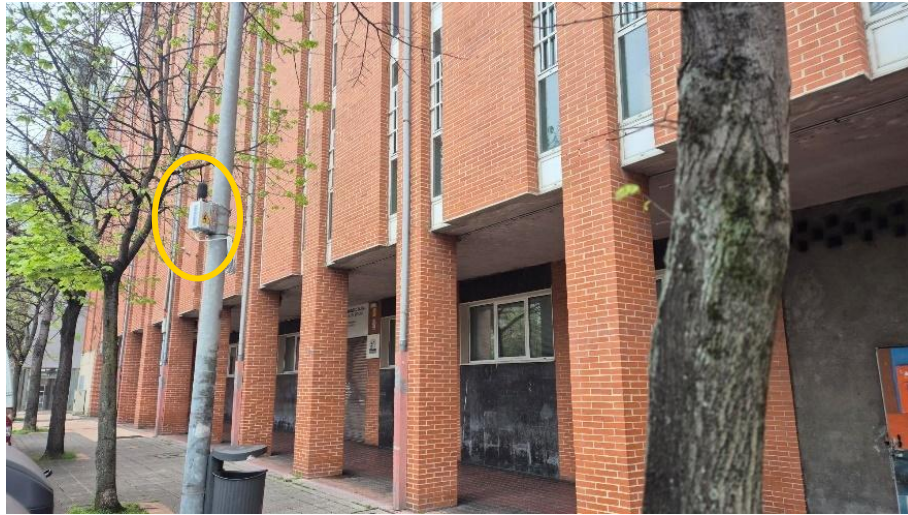


Figura 6. Imagen del sensor TA-120 instalado en el punto 2.



Figura 7. Vista de la zona de obras desde el punto 2.

- Junto la esquina sureste de la edificación de Calle Lurkizaga 3 en Barakaldo (coordenadas UTM [m]; X:0501204 e Y:4793340), a una altura aproximada de 4 metros sobre el terreno, para determinar el nivel de ruido incidente en las fachada de las edificaciones del entorno. En las siguientes figuras se muestra la ubicación del sensor.



Figura 8. Ubicación del sensor acústico instalado en el punto 3.

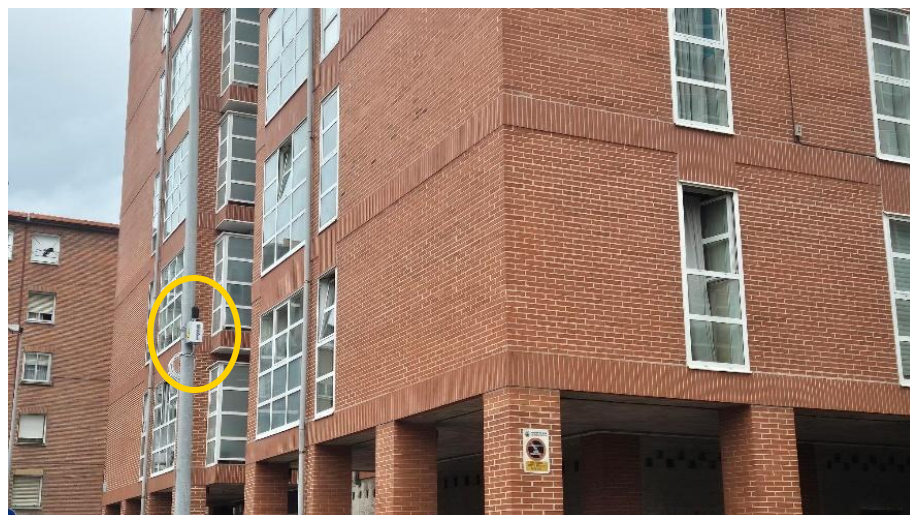


Figura 9. Imagen del sensor TA-120 instalado en el punto 3.



Figura 10. Vista de la zona de obras desde el punto 3.

6. Instrumentación empleada

Para la realización de la monitorización de ruido en continuo se han utilizados los equipos que se detallan en la siguiente tabla.

ID	Equipo	Marca y modelo	Número de serie
SEN01	Sensor de ruido instalado en el punto 1	Cesva TA120	T251221
SEN02	Sensor de ruido instalado en el punto 2	Cesva TA120	T251302
SEN04	Sensor de ruido instalado en el punto 3	Cesva TA120	T256801
CAL02	Calibrador acústico	B&K 4231	2567376
GPS02	GPS	Garmin ETREX10	53D166523
DIS07	Distanciómetro	Leica DISTO D510	1084050982

Tabla 2. Instrumentación utilizada.

7. Condiciones ambientales

Los datos meteorológicos de los días que se han registrado los niveles de ruido se extraen de la red de estaciones meteorológicas de Euskadi, en concreto de la estación automática C038 – Galindo, situada en Sestao. Estos datos se presentan a continuación:

Día	Humedad media [%]	Precipitación acumulada [l/m ²]	Temperatura media [°C]	Vel. media del viento [m/s]	Racha máxima del viento [m/s]
21/04/2025	88	8,1	13	5,0	23,7
22/04/2025	83	3,3	12,6	5,3	31,4
23/04/2025	78	0	14	6,7	32,5
24/04/2025	81	0	15,1	6,0	26,1
25/04/2025	83	2,4	15,3	9,0	40,2
26/04/2025	89	7,8	13,7	13,5	45,9
27/04/2025	84	3,9	14,3	6,9	28,2
28/04/2025	66	0	18	7,9	37,4
29/04/2025	44	0	22,2	11,6	47,3
30/04/2025	41	0	22,3	12,6	50,1

Tabla 3: Condiciones meteorológicas registradas por la estación automática de Galindo durante la realización de las medidas.

Tal y como se resalta en rojo en la tabla anterior:

- Los días 21, 22, 25, 26 y 27 de abril de 2025 se registran precipitaciones.
- Los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2025 se registran velocidades medias del viento superiores a los 5 m/s.

Por ello, los niveles de ruido registrados durante dichos días, así como en otros días en momentos puntuales debido a rachas de viento, podrían estar afectados por las condiciones meteorológicas.

8. Relación de los trabajos realizados en la obra

El presente informe presenta la situación previa al inicio de las obras, por lo que los niveles de ruido registrados están generados por el foco de ruido dominante en la zona, es decir, el tráfico de la carretera BI-30.

9. Resultados

En las siguientes tablas se muestran los niveles sonoros equivalentes obtenidos durante el mes de abril de 2025 en los distintos puntos de ensayo durante los periodos de evaluación día, tarde y noche:

Punto 1

Fecha	L _d registrado [dBA]	L _e registrado [dBA]	L _n registrado [dBA]
21/04/2025	67,7	68,2	65,2
22/04/2025	70,6	68,7	64,8
23/04/2025	70,6	68,2	64,6
24/04/2025	70,0	68,3	63,9
25/04/2025	70,7	68,4	64,6
26/04/2025	69,3	68,4	63,2
27/04/2025	66,7	67,9	62,8
28/04/2025	71,4	(1)	64,7
29/04/2025	(1)	67,9	64,8
30/04/2025	69,9	68,9	63,9

(1) No se dispone de datos debido a la falta de suministro eléctrico del equipo de medida.

Tabla 4. Valores registrados en el punto de medida 1.

Punto 2

Fecha	L _d registrado [dBA]	L _e registrado [dBA]	L _n registrado [dBA]
21/04/2025	65,0	65,3	62,3
22/04/2025	68,1	65,5	63,4
23/04/2025	67,7	65,1	62,2
24/04/2025	67,6	64,9	61,8
25/04/2025	67,2	65,2	62,3
26/04/2025	67,1	64,8	61,3
27/04/2025	(1)	(1)	(1)
28/04/2025	(1)	63,9	61,4
29/04/2025	67,8	66,0	62,8
30/04/2025	67,8	66,5	62,1

(1) No se dispone de datos debido a la falta de suministro eléctrico del equipo de medida.

Tabla 5. Valores registrados en el punto de medida 2.

Punto 3

Fecha	L _d registrado [dBA]	L _e registrado [dBA]	L _n registrado [dBA]
21/04/2025	63,2	62,5	59,5
22/04/2025	62,7	63,6	58,0
23/04/2025	64,4	62,4	59,3
24/04/2025	63,7	63,0	57,3
25/04/2025	64,3	62,1	59,0
26/04/2025	62,0	62,2	57,1
27/04/2025	(1)	(1)	(1)
28/04/2025	(1)	(1)	(1)
29/04/2025	65,8	64,9	60,7
30/04/2025	65,6	65,6	59,7

⁽¹⁾ No se dispone de datos debido a la falta de suministro eléctrico del equipo de medida.

Tabla 6. Valores registrados en el punto de medida 3.

9.1. Evolución temporal de los niveles registrados

A continuación, se presenta la evolución del nivel sonoro registrado cada hora en los diferentes puntos de medida (en el anexo 1 se presenta la evolución temporal del nivel sonoro registrado cada minuto).

dBA	21/04 Lu	22/04 Ma	23/04 Mi	24/04 Ju	25/04 Vi	26/04 Sa	27/04 Do
00:00		62.2	62.0	60.6	61.7	63.8	65.0
01:00		59.3	59.5	58.1	59.4	61.4	64.2
02:00		59.6	57.6	57.1	58.8	59.9	60.3
03:00		60.4	59.8	59.1	59.8	59.8	58.2
04:00		63.3	63.0	60.9	61.8	60.7	59.0
05:00		67.2	67.7	66.0	66.5	63.9	62.3
06:00		69.7	69.6	69.2	69.2	65.9	63.6
07:00		72.0	71.8	71.5	71.3	66.7	64.3
08:00		72.0	72.7	71.4	72.5	67.4	65.8
09:00		71.6	71.2	71.2	72.6	68.6	67.3
10:00	68.3	71.3	70.9	71.0	73.1	69.2	67.2
11:00	70.1	70.6	70.4	70.6	71.1	69.5	67.4
12:00	67.5	70.3	69.2	70.2	69.9	69.8	67.0
13:00	66.9	69.7	69.5	69.6	68.8	69.8	67.2
14:00	67.2	70.1	69.7	69.5	68.6	70.0	66.5
15:00	66.8	69.6	69.7	64.7	68.9	69.3	65.6
16:00	66.8	69.6	70.8	67.1	68.8	69.5	65.9
17:00	67.7	69.9	70.3	70.0	69.2	70.2	67.2
18:00	67.9	70.0	69.8	69.5	69.4	70.0	67.9
19:00	68.3	69.3	69.0	68.9	69.2	69.4	68.1
20:00	68.4	69.1	68.3	68.6	68.5	68.8	68.7
21:00	68.5	68.3	68.3	68.2	68.0	68.2	68.2
22:00	67.6	67.7	67.0	67.2	67.8	66.9	66.1
23:00	65.2	64.5	63.7	64.7	66.6	65.5	64.5

Tabla 7. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 4ª semana del mes en el punto 1.

dBA	28/04 Lu	29/04 Ma	30/04 Mi
00:00	61.2		61.2
01:00	58.7		58.3
02:00	58.5		57.5
03:00	58.9		58.8
04:00	62.5		61.3
05:00	67.5		65.4
06:00	69.9		68.2
07:00	72.0		70.2
08:00	72.2		70.8
09:00	71.6		70.1
10:00	71.5		69.4
11:00	71.9		69.2
12:00	69.6		69.2
13:00			69.5
14:00			69.6
15:00			70.1
16:00			70.4
17:00			70.1
18:00			69.9
19:00			69.7
20:00			69.4
21:00		68.1	68.5
22:00		67.7	67.8
23:00		64.8	65.4

Tabla 8. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 5ª semana del mes en el punto 1.

dBA	21/04 Lu	22/04 Ma	23/04 Mi	24/04 Ju	25/04 Vi	26/04 Sa	27/04 Do
00:00		63.3	59.3	57.1	58.1	60.6	61.4
01:00		64.4	57.0	63.6	63.6	65.5	60.2
02:00		57.6	63.0	53.7	55.2	56.8	56.3
03:00		57.1	58.6	55.0	56.2	56.8	53.8
04:00		60.1	59.4	60.1	59.1	57.4	54.6
05:00		64.8	64.2	62.6	63.7	60.4	58.1
06:00		67.8	66.7	66.7	66.7	62.4	58.9
07:00		69.7	69.5	68.6	69.6	63.2	60.3
08:00		69.9	69.2	68.7	69.1	64.5	62.0
09:00		69.3	68.6	68.3	68.6	65.7	65.2
10:00	70.4	68.9	68.6	70.0	67.8	66.4	62.8
11:00	65.1	68.2	68.0	68.9	67.2	67.2	
12:00	64.4	68.4	67.0	68.5	66.7	67.0	
13:00	63.8	67.4	66.5	67.0	66.2	67.2	
14:00	64.4	67.5	67.0	66.7	65.6	67.1	
15:00	63.3	66.8	66.3	61.7	65.5	72.0	
16:00	63.3	66.2	66.3	62.9	65.0	65.9	
17:00	64.4	66.2	67.3	67.8	65.9	66.5	
18:00	64.4	66.4	66.7	65.7	66.0	66.0	
19:00	65.2	65.5	66.0	65.4	65.8	65.6	
20:00	65.4	65.7	64.8	65.1	65.2	65.4	
21:00	66.0	65.7	64.8	64.8	64.8	64.8	
22:00	64.5	65.2	64.5	64.4	64.9	63.2	
23:00	62.3	61.6	60.0	61.3	63.6	62.4	

Tabla 9. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 4ª semana del mes en el punto 2.

dBA	28/04 Lu	29/04 Ma	30/04 MI
00:00		58.1	58.3
01:00		64.0	62.6
02:00		55.7	55.1
03:00		64.8	55.9
04:00		57.3	58.4
05:00		63.2	63.8
06:00		66.2	66.8
07:00		68.9	68.5
08:00		69.5	68.1
09:00		68.5	67.8
10:00		67.6	67.6
11:00		67.7	67.6
12:00		67.6	67.5
13:00		65.9	67.1
14:00		65.7	67.2
15:00		66.7	67.4
16:00		68.2	67.8
17:00		67.8	68.1
18:00		67.4	68.2
19:00		66.9	67.2
20:00		66.5	67.0
21:00	64.8	65.2	66.1
22:00	63.2	65.0	65.3
23:00	61.4	62.4	63.1

Tabla 10. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 5ª semana del mes en el punto 2.

dBA	21/04 Lu	22/04 Ma	23/04 Mi	24/04 Ju	25/04 Vi	26/04 Sa	27/04 Do
00:00		57.8	57.5	55.4	57.3	61.1	
01:00		55.3	56.6	53.5	55.1	56.7	
02:00		53.5	55.4	50.2	53.9	54.4	
03:00		52.4	56.1	50.9	54.9	55.1	
04:00		55.2	58.0	53.3	57.4	54.9	
05:00		59.4	62.1	59.0	61.3	56.0	
06:00		61.8	63.7	62.4	63.5	57.2	
07:00	68.5	63.8	66.4	64.0	66.2	59.0	
08:00	68.2	63.6	66.7	64.7	66.0	59.6	
09:00	62.1	63.4	65.3	64.4	65.2	60.5	
10:00	64.5	62.9	65.0	64.2	64.1	61.2	
11:00	59.8	61.8	65.8	62.9	63.7	62.0	
12:00	60.9	61.6	62.5	63.0	63.0	61.9	
13:00	61.3	61.0	62.2	64.2	62.9	62.5	
14:00	65.6	61.5	62.1	64.4	62.0	65.4	
15:00	59.9	60.8	62.0	59.5	62.0	61.6	
16:00	60.4	61.9	62.8	62.1	61.1	62.1	
17:00	60.5	62.2	63.3	63.3	65.5	62.2	
18:00	61.9	65.8	64.8	64.8	65.9	61.9	
19:00	62.4	64.0	64.5	64.7	63.3	61.8	
20:00	62.4	64.1	62.0	62.6	61.9	62.2	
21:00	63.1	63.6	61.6	62.2	61.9	62.6	
22:00	62.0	62.3	60.7	62.0	61.2		
23:00	59.5	59.8	56.2	59.1	59.5		

Tabla 11. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 4ª semana del mes en el punto 3.

dBA	28/04 Lu	29/04 Ma	30/04 MI
00:00			57.0
01:00			56.1
02:00			54.8
03:00		53.9	55.5
04:00		55.3	56.9
05:00		60.8	61.2
06:00		63.4	63.8
07:00		65.3	65.2
08:00		65.8	65.0
09:00		65.0	64.7
10:00		63.7	64.1
11:00		64.6	64.8
12:00		66.6	65.0
13:00		65.3	65.7
14:00		64.4	65.3
15:00		65.8	65.7
16:00		67.3	66.1
17:00		66.9	67.3
18:00		67.0	67.1
19:00		66.3	66.5
20:00		65.3	66.1
21:00		63.8	65.0
22:00		63.5	64.3
23:00		60.2	62.5

Tabla 12. Evolución horaria del índice L_{Aeq} durante la 5ª semana del mes en el punto 3.

10. Conclusiones

De acuerdo con los resultados obtenidos en el mes de abril de 2025 (fase previa al inicio de las obras), se concluye que niveles promedio diarios para cada periodo de evaluación son:

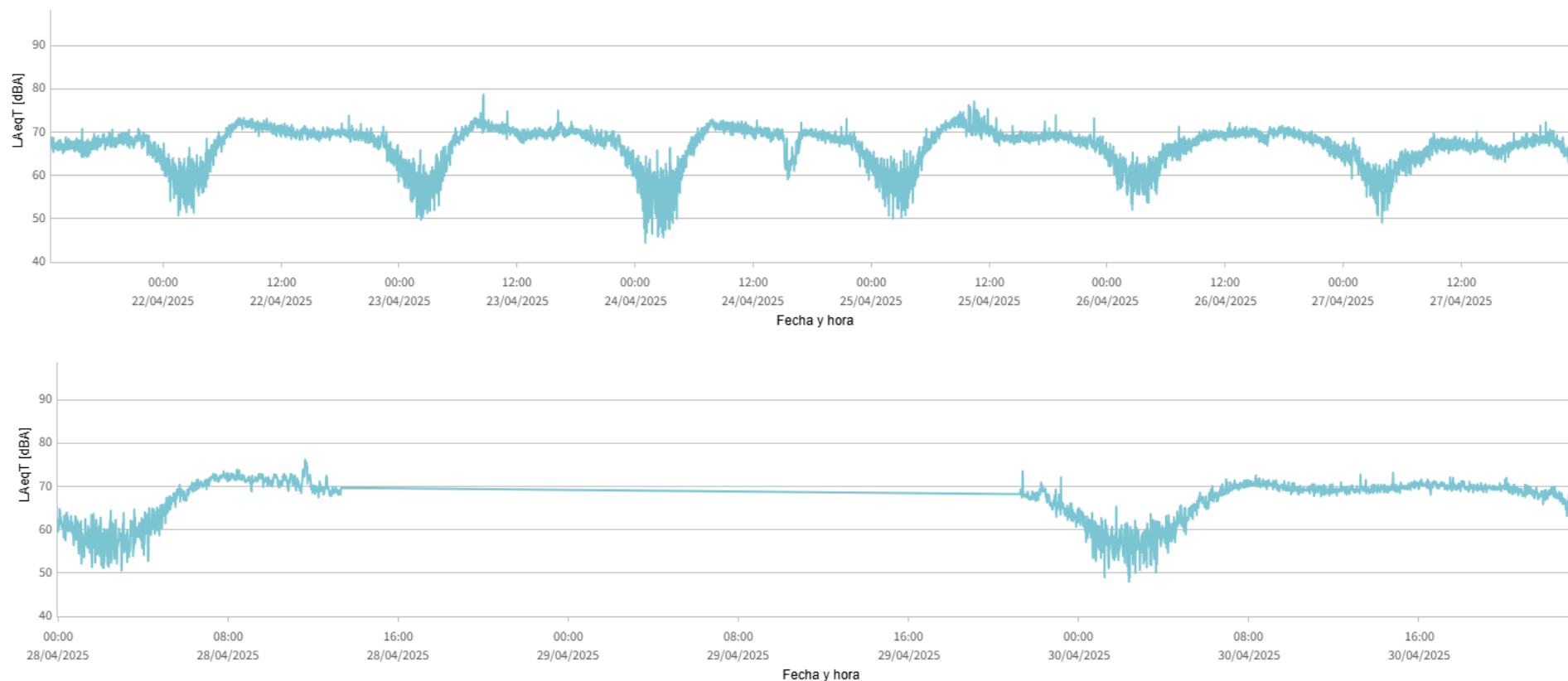
Punto	L _d promedio [dBA]	L _e promedio [dBA]	L _n promedio [dBA]
1	70	68	64
2	67	65	62
3	64	63	59

Tabla 13. Niveles diarios promedio durante abril de 2025.

Atendiendo a los valores reflejados en la tabla anterior, se concluye que, en los puntos muestreados, aun sin la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo: Rontegi-Cruces, se superan los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas residenciales definidos en el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la CAPV.

Anexo 1: Registros de evolución temporal

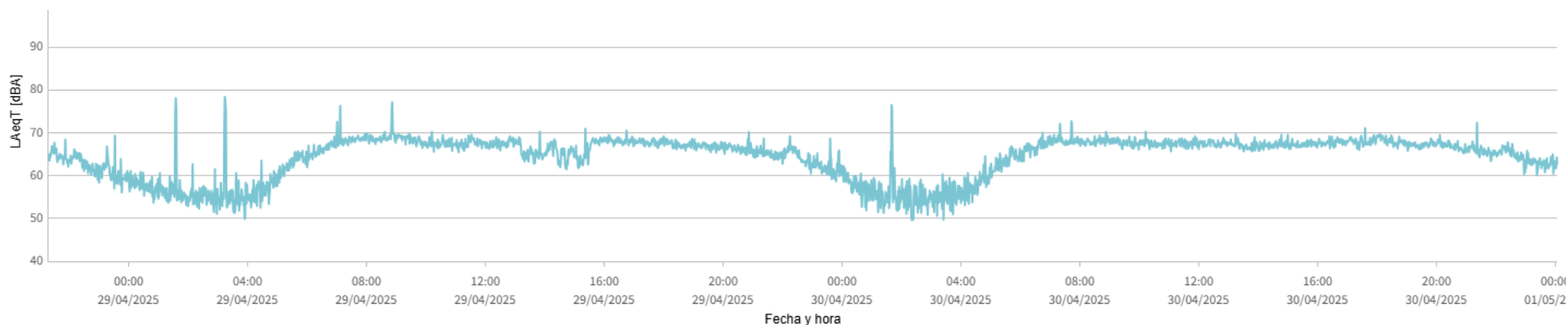
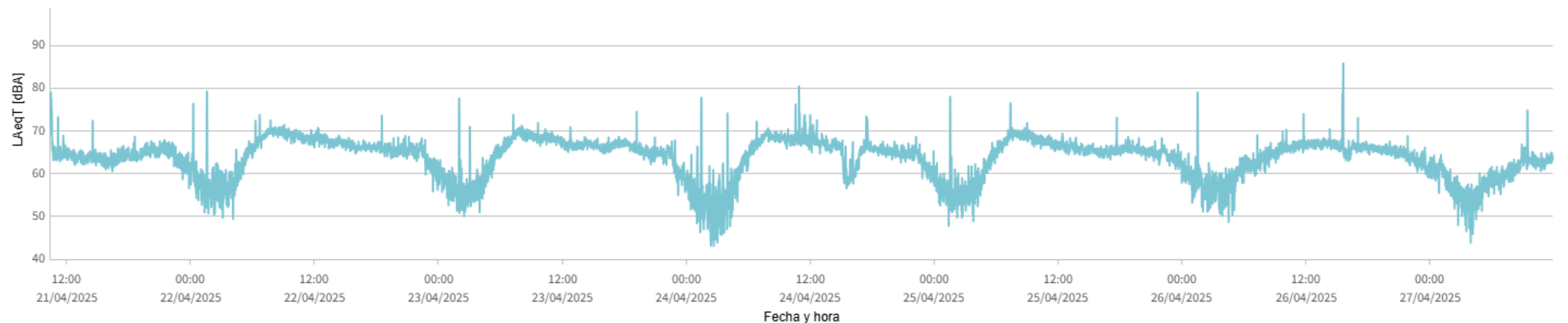
Punto 1:



INFORME DE MONITOREO CONTINUO DE RUIDO

Durante la ejecución de la obra del proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo: Rontegi-Cruces

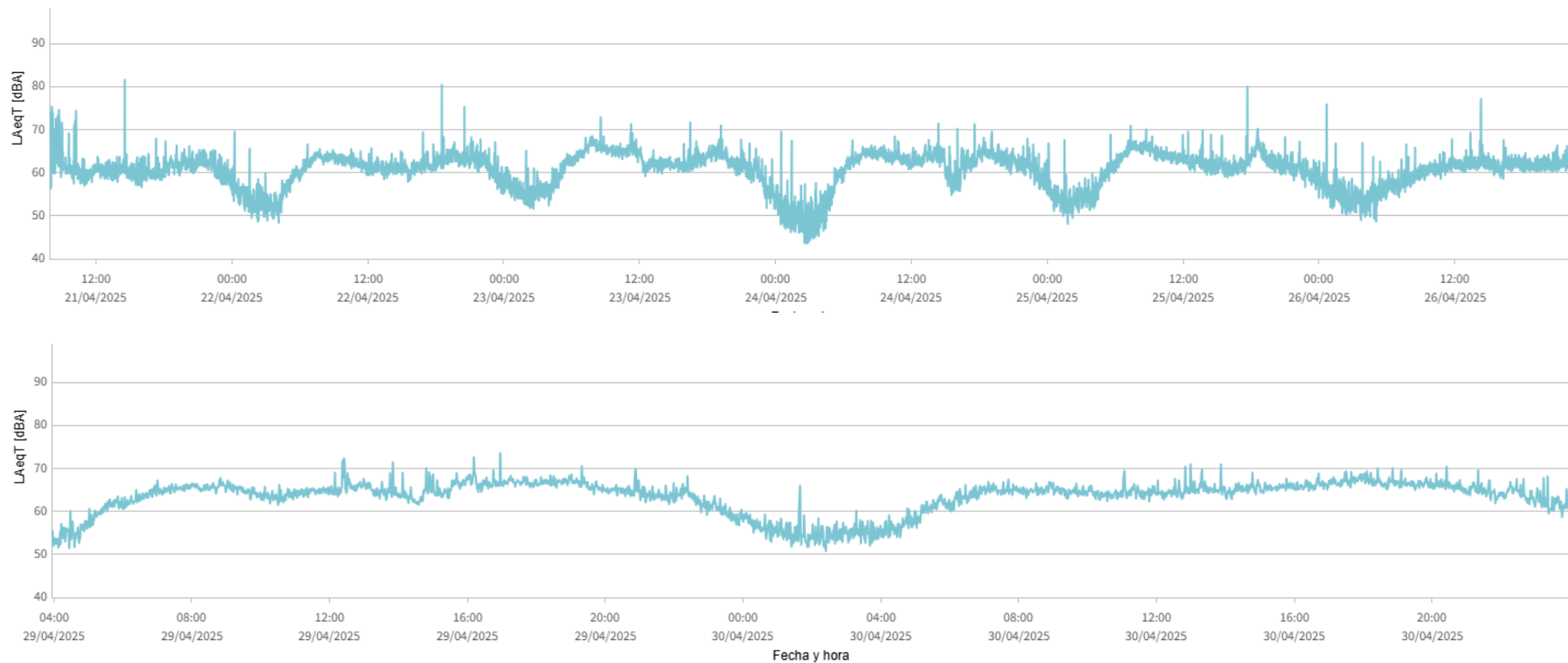
Punto 2:



INFORME DE MONITOREO CONTINUO DE RUIDO

Durante la ejecución de la obra del proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo: Rontegi-Cruces

Punto 3:



ANEXO 3 DOCUMENTO SOLICITUD DE TALA

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO RONGEY-CRUCES



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LISTADO DE EJEMPLARES AFECTADOS	3
3. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN	4
4. REPORTAJE FOTOGRÁFICO	5
5. REPOSICIÓN	10

1. INTRODUCCIÓN.

Como consecuencia del *Proyecto de construcción de la reducción de la congestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea. Tramo Rontegi-Cruces*, resulta necesaria la tala de árboles y arbustos, en las zonas afectadas por la obra.

El objeto de este informe es informar al ayuntamiento de Barakaldo de las actuaciones que se van a llevar a cabo, para poder así estar en comunicación y consonancia con el tema que nos aplica.

2. LISTADO DE EJEMPLARES AFECTADOS

Arbol	Especie	Zona
1	Ciprés Leylandi	1
2	Ciprés Leylandi	1
3	Ciprés Leylandi	1
4	Ciprés Leylandi	1
5	Ciprés Leylandi	1
6	Ciprés Leylandi	1
7	Ciprés Leylandi	1
8	Ciprés Leylandi	1
9	Ciprés Leylandi	1
10*	Ciprés Leylandi	1
11*	Prunus Pisardi	1
12	Prunus Pisardi	1
13	Ciprés Leylandi	1
14	Ciprés Leylandi	1
15	Ciprés Leylandi	1
16*	Prunus Pisardi	1
17	Ciprés Leylandi	1
18	Ciprés Leylandi	1
19	Ciprés Leylandi	1
20	Ciprés Leylandi	1
21	Ciprés Leylandi	1
22	Ciprés Leylandi	1
23	Ciprés Leylandi	1
24	Ciprés Leylandi	1
25	Ciprés Leylandi	1
26	Viburnum Tinus	1
27	Viburnum Tinus	1
28	Viburnum Tinus	1
29	Viburnum Tinus	1
30	Viburnum Tinus	1
31	Viburnum Tinus	1
32	Viburnum Tinus	1
33	Viburnum Tinus	1
34	Viburnum Tinus	1
35	Viburnum Tinus	1
36	Prunus Laurocerasus	1
37	Abelia Grandiflora	1
38	Abelia Grandiflora	1
39	Abelia Grandiflora	1
40	Abelia Grandiflora	1
41	Abelia Grandiflora	1
42	Abelia Grandiflora	1
43	Abelia Grandiflora	1

*Ejemplares en el límite de actuación

44	Abelia Grandiflora	1
45	Abelia Grandiflora	1
46	Arce negundo	1
47	Prunus Laurocerasus	1
48	Arce negundo	1
49	Abelia Grandiflora	1
50	Abelia Grandiflora	1
51	Abelia Grandiflora	1
52	Abelia Grandiflora	1
53	Abelia Grandiflora	1
54	Abelia Grandiflora	1
55	Abelia Grandiflora	1
56	Viburnum Tinus	1
57	Prunus Laurocerasus	1
58	Arce negundo	1
59	Arce negundo	1
60	Viburnum Tinus	1
61	Quercus Ilex	3
62	Quercus Ilex	4
63	Quercus Ilex	4
64	Quercus Ilex	4
65	Quercus Ilex	4
66	Quercus Ilex	4
67	Quercus Ilex	4
68	Quercus Ilex	4
69	Quercus Ilex	4
70	Quercus Ilex	4
71	Ciprés Leylandi	4
72	Ciprés Leylandi	4
73	Ciprés Leylandi	4
74	Ciprés Leylandi	4
75	Quercus Ilex	4
76	Quercus Ilex	4
77	Sauco	4
78	Sauco	4
79	Sauco	4
80	Schinus fasciculatus	2
81	Viburnum rugosum	2
82	Pittosporum heterophyllum	2
83	Olea europea	2
84	Ficus carica	2
85	Ficus carica	2
86	Fraxinus excelsior	2
87	Fagus sylvatica	2

A continuación, se muestra un resumen por tipos y zonas.

Total	Especie	Zona
26	Ciprés Leylandi	1
3	Prunus Pisardi	1
11	Viburnum Tinus	1
3	Prunus Laurocerasus	1
16	Abelia Grandiflora	1
4	Arce Negundo	1
1	Schinus Fasciculatus	2
1	Viburnum Rugosum	2
1	Pittosporum Heterophyllum	2
1	Olea Europea	2
2	Ficus Carica	2
1	Fraxinus Excelsior	2
1	Fagus Sylvatica	2
1	Quercus Ilex	3
11	Quercus Ilex	4
3	Sauco	4

3. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN

Plano de situación de la obra



Plano de situación del arbolado existente



4. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

A continuación, se pueden observar las diferentes zonas en las que se llevará a cabo la actuación.



Zona 1



Zona 1



Zona 1



Zona 1



Zona 2



Zona 3



Zona 4



Zona 4



Zona 4



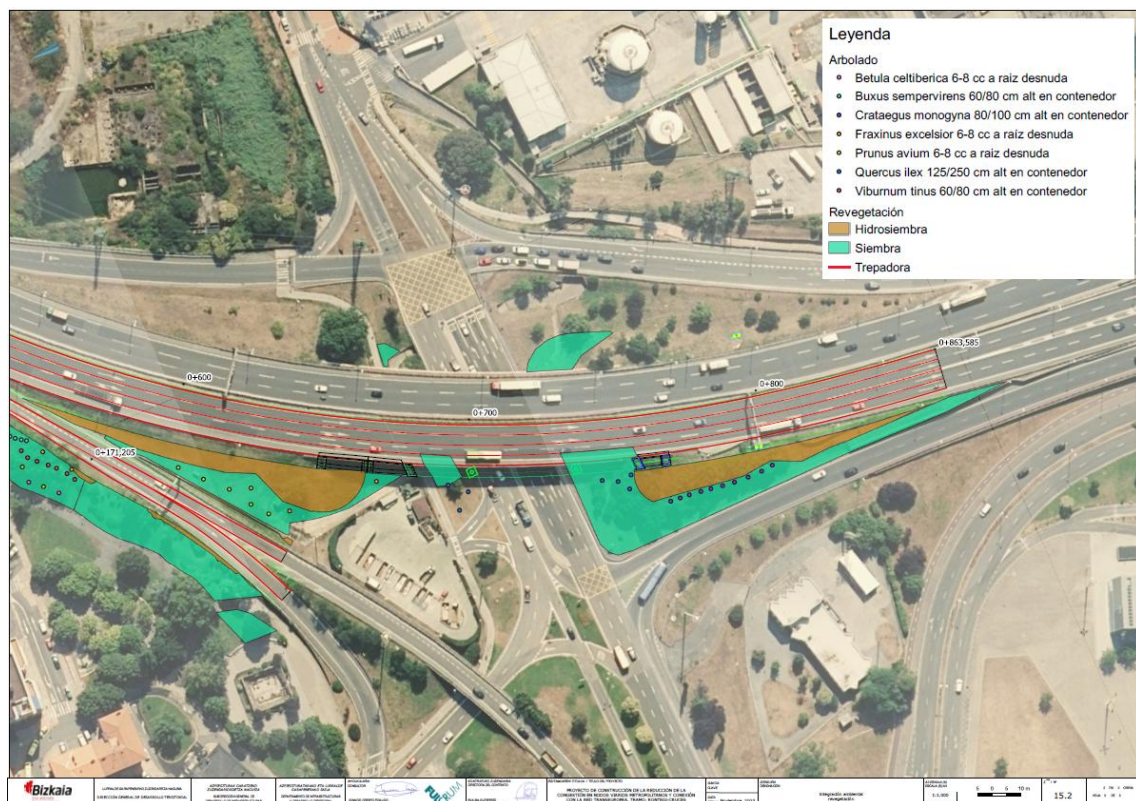
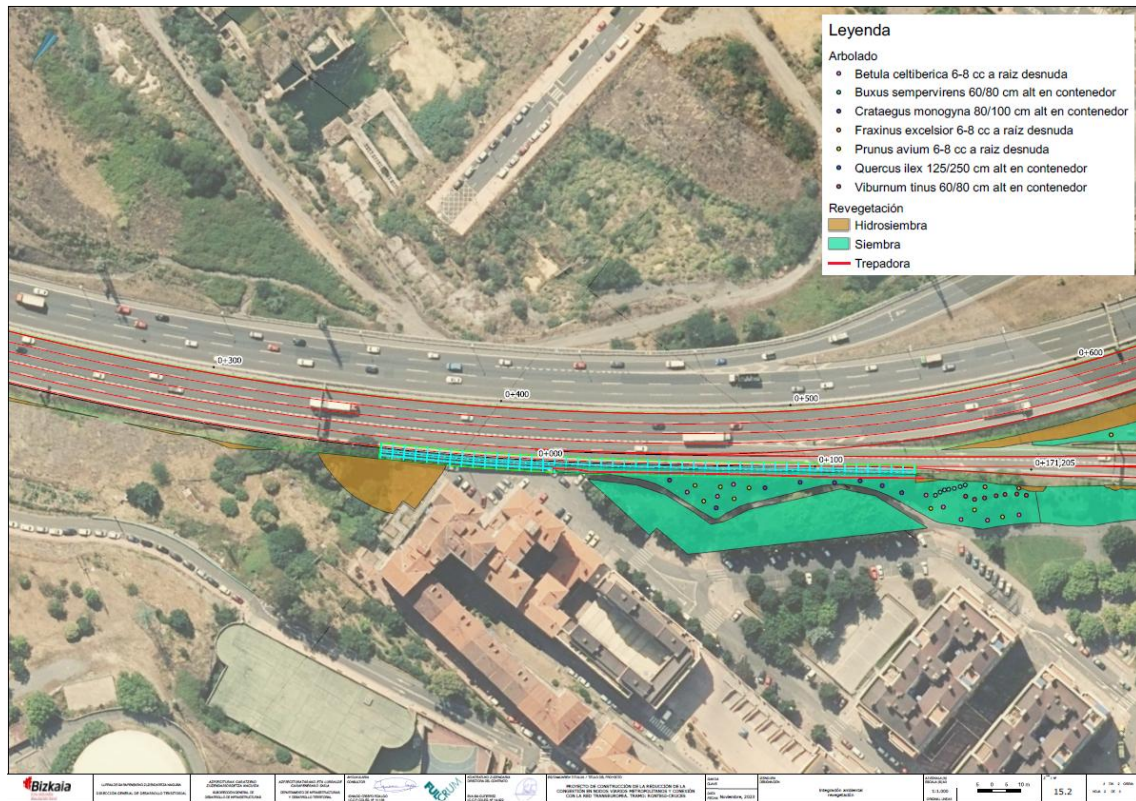
Zona 4

5. REPOSICIÓN

Para compensar las actuaciones de talas, se tiene previsto reponer dos unidades por cada una retirada. El tipo de arbolado se indica en el siguiente listado, y siempre se tratará de que el nuevo tipo de árbol se establezca en función del tipo que se había retirado, hasta llegar al número de ejemplares propuesto.

- Planta de hoja persistente tipo C2 grupo B
- Planta de hoja caduca tipo F3C grupo A
- Planta de hoja caduca tipo F3C grupo B
- Planta arbustiva tipo AC3 grupo A
- Planta de hoja persistente tipo C4 grupo A

A continuación, se muestra la ubicación en la que se prevé replantar. En el caso de no tener espacio suficiente para todos los ejemplares, se deja a disposición del ayuntamiento de Barakaldo la posibilidad de indicar otra zona



ANEXO 4 PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS



"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO RONGEY-CRUCES".

Contenido

1.- DATOS GENERALES.....	4
1.1.- AGENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA POSEEDORA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS (TMA) U ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDADES.....	4
1.2.- EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA.....	5
2.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.....	5
3.- INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS - PREVISIONES.....	6
4.- GESTIÓN DE RESIDUOS.....	12
5.- PROCESO DE GESTIÓN DE ACOPIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS.....	12
6.- PRESUPUESTO.....	12
7.- PLANO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y PUNTO LIMPIO.....	14
8.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN OBRA Y DE SEGREGACIÓN "IN-SITU".....	15
8.1.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN OBRA.....	15
8.2.- MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.....	15
8.3.- MEDIDAS DE SEPARACIÓN.....	16
9.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE RCDs EN OBRA.....	16
10.- INFORMACIÓN AL PERSONAL.....	18
11.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	18
11.1.- EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE [TMA].....	18
11.2.- CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	18
11.3.- GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y PUNTO DE PELIGROSOS.....	18
11.4.- CONTROL DE LOS FLUJOS DE RCD's.....	19
11.5.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS: PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	19
12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	19
13.- NORMATIVA.....	19
14.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	23
ANEXO I – BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OBRA	
ANEXO II – AUTORIZACIONES DE GESTORES	

REGISTRO Y MODIFICACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

FECHAS	REDACTOR DEL PGR	FIRMA
Versión inicial: 24/02/2025	Axelle Demoustier X2200534D Construcciones Intxausti, S.A.	 Construcciones Intxausti S.A. A-48150304 Bilbo-Burua Kalea 10, planta 04to.4. 48100 Gernika-Lemo (Bizkaia)

FECHA DE MODIFICACIÓN	CAPÍTULO MODIFICADO	MODIFICACIÓN	RESPONSABLE Y FIRMA

1.- DATOS GENERALES

1.1.- AGENTES E IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA POSEEDORA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONA RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS (TMA) U ORGANIGRAMA DE RESPONSABILIDADES

PROMOTOR / PRODUCTOR	Nombre	Interbiak Bizkaia, S.A.U.
	CIF	A95212510
	Dirección	Islas Canarias 19-1º en 48015 Bilbao

REDACTOR DE PROYECTO	Nombres y Apellidos	DFB: Eva Isa Gutiérrez Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y FULCRUM: Ignacio Crespo Fidalgo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Empresa	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA y FULCRUM
	CIF	P4800000D (DFB) y A48252613 (Fulcrum)
	Dirección postal	DFB: Calle Ibañez de Bilbao, 20 en 48009 Bilbao y Fulcrum: Aldapa Kalea, 9-13, Apdo nº 89 48940 Leioa
	nº de teléfono de contacto	944 068 000 (DFB) - 944 80 70 27 (Fulcrum)
	e-mail	ingenieria@fulcrum.es

REDACTOR DE EGR	Nombre y Apellidos	DFB: Eva Isa Gutiérrez Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y FULCRUM: Ignacio Crespo Fidalgo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Empresa	DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA y FULCRUM
	CIF	P4800000D (DFB) y A48252613 (Fulcrum)
	Dirección postal	DFB: Calle Ibañez de Bilbao, 20 en 48009 Bilbao y Fulcrum: Aldapa Kalea, 9-13, Apdo nº 89 48940 Leioa
	nº de teléfono de contacto	944 068 000 (DFB) - 944 80 70 27 (Fulcrum)
	e-mail	ingenieria@fulcrum.es

POSEEDOR / CONTRATISTA PRINCIPAL	Sociedad Mercantil	UTE RONTegi-CRUCES
	CIF	U75659789
	Dirección postal	Tr, Uribitarte 4 dch., 48001 Bilbao
	nº de telefono de contacto	

REDACTOR DE PGR	Nombre y apellidos	Axelle Demoustier
	Sociedad Mercantil	CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A.
	CIF	A48150304
	Dirección postal	C/ Bekoibarra 35, 2ª planta, Dpto. 4 48300 Gernika-Lumo
	nº de telefono de contacto	946250979
	e-mail	axelle@grupointxausti.com

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DEL PGR- TMA	Nombre y apellidos	Judith Cengotitabengoa
	Sociedad Mercantil	Bycam Servicios Edificios e Infraestructuras, S.A.
	CIF	A48716377
	Dirección postal	C/ Santiago de Compostela 12-3º oficinas H e I 48003 Bilbao

	nº de telefono de contacto	609 391 207
	e-mail	j.cengotitabengoa@bycam.eus

JEFE DE OBRA	Sociedad Mercantil	Cimentaciones Abando, S.A.
	CIF	A48062418
	Dirección postal	Travesía de Uribitarte, 4 – Portal dcho. 48001 Bilbao
	Nombre y apellidos	Juan Moreno Warleta
	nº de telefono de contacto	691 49 51 92
	e-mail	tecnico3@abando.net

1.2.- EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Emplazamiento	Dirección postal	BI-30, término municipal de Barakaldo, entre el Puente de Rontegi (las obras comienzan una vez finalizado dicho viaducto) y el nudo de Cruces en la calzada de la margen derecha (en sentido Cantabria).
----------------------	------------------	--

2.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto tiene como objeto llevar a cabo las actuaciones necesarias para la descongestión en nodos viarios metropolitanos y conexión con la red transeuropea en el tramo ubicado entre el Puente de Rontegi (las obras comienzan una vez finalizado dicho viaducto) y el nudo de Cruces en la calzada de la margen derecha (en sentido Cantabria) tal y como se representa en la imagen a continuación.



De este modo, se busca ampliar la capacidad de la calzada en sentido Cantabria desde el Puente de Rontegi hasta la bifurcación de las calzadas de conexión con la A-8 en sentido Bilbao y sentido Cantabria, pasando de la actual configuración de 3 carriles a cuatro y pasando de dos carriles de salida hacia Barakaldo a un único carril de salida.

Para llevar a cabo entro del presente Proyecto se llevará a cabo el siguiente conjunto de actuaciones:

- Ampliación del ancho de calzada en el tramo de tierra armada mediante la implantación de un voladizo compuesto por una cimentación de hormigón armada micropilotada, una estructura metálica y una losa ejecutada mediante prelosas de celosía.
- Ejecución de dos muros de escollera (de 10,50 y 18,90 metros de longitud respectivamente y una altura máxima en torno a los 5 metros) adosados a ambos lados de la estructura del voladizo con función de sostenimiento del terraplén de la carretera BI-30.
- Ampliación del viaducto del Buen Pastor sobre la Ronda de Azkue (Artzain Ona Kalea): tablero mixto de cajón metálico con losa superior de hormigón.
- Trabajos en plataforma: Será necesario llevar a cabo trabajos de movimiento de tierras para acondicionar la plataforma tales como la excavación de 3.842,55 m³, el extendido de 5.005,38 m³ de terraplén y de 2.294,40 m³ de material seleccionado (además del movimiento de tierras asociado a la ejecución de las estructuras previamente descritas en los puntos anteriores).
- Drenaje: Se deberán acondicionar y/o renovar las redes de saneamiento de la plataforma existente mediante la ejecución de una cuneta de hormigón armado in situ tipo CL de 1,00 metro de ancho (en la margen derecha) y mediante la implantación de un nuevo caz en la mediana de 400 mm de diámetro (margen izquierda).
- Servicios afectados: La ejecución de los trabajos conlleva la necesidad de reponer redes existentes de abastecimiento, de telecomunicaciones, de saneamiento y de energía eléctrica (coordinación con empresas afectadas).
- Señalización: Se deberá reponer la señalización acorde a la nueva configuración de tráfico proyectada y en base a la Normativa Vigente.
- Firmes y pavimentos: se renovará la pavimentación existente, procediendo al reasfaltado de la calzada en todo el ámbito de actuación.
- Medidas correctoras: Se implementarán medidas correctoras destinadas a la minimización de la afección generada al entorno tales como la implantación de 1.917,00 m² de pantallas acústicas (con un índice de absorción menor de 6 dB) y la revegetación final de la zona afectada.

3.- INFORME DE GESTIÓN DE RESIDUOS - PREVISIONES

Los residuos generados serán los incluidos en el Listado oficial de Residuos recogido en la Decisión 2014/955/UE, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La Ley 7/2022, de 8 de abril (que deroga a la Orden MAM/304/2002) indica, en su artículo 30, que los residuos de construcción y demolición a partir del 1 de julio de 2022 han de clasificarse como mínimo en las siguientes fracciones, independientemente de la cantidad generada: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán, de acuerdo con el principio de jerarquía (Directiva 2008/98/CE), en el siguiente orden de prioridad: prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (in-situ, exsitu, energética) y por último, la eliminación de los residuos.

En caso de valorización ex situ de tierras limpias, se aplicará la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

REUTILIZACIÓN

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la reutilización es: "cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos".

	OPERACIÓN PREVISTA DE REUTILIZACIÓN	DESTINO INICIAL
X	No hay previsión de reutilización en la misma obra o en emplazamiento externos, simplemente serán transportados a vertedero autorizado.	Externo
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación.	En la propia obra Obra, en otra obra, en vertedero o en relleno autorizado
	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización.	In situ o en otra obra, o en relleno autorizado
	Reutilización de materiales cerámicos.	Valorización ex situ
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio....	Valorización ex situ
	Reutilización de materiales metálicos.	Valorización ex situ
X	Procurar retornar los palets al proveedor.	Sistema de Gestión Integrado
X	Reutilizar las lonas y otros materiales de protección, andamios, etc.	Sistema de Gestión Integrado
	Reutilizar el mobiliario y enseres	Recogedor de mobiliario

Previsión de materiales o residuos a reutilizar

El material excavado en la traza no se utilizará para la colocación en los terraplenes de la traza. Los terraplenes de apoyo de los nuevos viales procederán de préstamo o cantera, así como el suelo seleccionado de mejora de la explanada. El depósito seleccionado para el traslado de las tierras es el Vertedero de Artigas (Bilbao), ubicado a una distancia aproximada de 8 km.

VALORIZACIÓN IN SITU

Uso de residuos de construcción o demolición para ser aprovechados de alguna forma dentro (in situ) de la obra, evitando que sean enviados a una planta de valorización autorizada. Estos residuos se pueden transformar o no.

De acuerdo con el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la valorización in situ es aquella que se produce en la propia obra donde se genera el residuo, lo cual presupone la necesidad de una autorización ambiental de la planta de tratamiento (móvil generalmente). Por tanto, la realización de valorización in situ estará sujeta a las determinaciones contempladas en los artículos y anexos del Decreto 112/2012:

Artículo 11.– Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición.

Artículo 12.– Valorización de residuos de construcción y demolición en plantas móviles.

ANEXO IV Requisitos técnicos de las plantas móviles.

Los RCDs que se valoricen in situ (aplica también a ex situ) deben cumplir las prescripciones de la Orden 12/2015 por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

Los materiales derivados del yeso reducen las opciones de reciclaje y/o valorización del residuo pétreo por lo que se deberá ser riguroso en su separación de los residuos pétreos.

En la tabla adjunta se marcan las operaciones previstas de valorización in situ. Según el Anexo II - operaciones de valorización de la Ley 7/2022, de 8 de abril (que deroga la Orden MAM/304/2002), las operaciones de valorización posibles son las siguientes (familias principales):

	OPERACIONES PREVISTAS DE VALORIZACIÓN IN SITU
X	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
	R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.
	R2 Recuperación o regeneración de disolventes.
	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).
	R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
	R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
	R6 Regeneración de ácidos o de bases.
	R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
	R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.
	R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.
	R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.
	R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.
	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
	R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

Nota*: La valorización de residuos pétreos se identifica con la operación R11.

No se prevé valorización in situ.

VALORIZACIÓN EX SITU - Destino para residuos no reutilizables ni valorizables "in situ"

Uso de residuos de construcción o demolición para ser aprovechados de alguna forma fuera (ex situ) de la obra. Estos residuos se pueden transformar o no.

Las empresas de gestión y tratamiento de residuos procedentes de la obra estarán en todo caso autorizadas por el Gobierno Vasco para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Previsión de materiales o residuos a Valorizar ex situ.

En la tabla adjunta se marcan las operaciones previstas de valorización ex situ. Según el Anexo II - operaciones de valorización de la Ley 7/2022, de 8 de abril (que deroga la Orden MAM/304/2002), las operaciones de valorización posibles son las siguientes (familias principales):

	OPERACIONES PREVISTAS DE VALORIZACIÓN EX SITU
	R1 Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.
	R2 Recuperación o regeneración de disolventes.

X	R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).
X	R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
X	R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
	R6 Regeneración de ácidos o de bases.
	R7 Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.
	R8 Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.
	R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.
	R10 Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.
X	R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.
X	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.
X	R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

Nota*: La valorización de residuos pétreos se identifica con la operación R11.

En la tabla de previsiones de residuos en obra a continuación se indican los residuos que serán valorizados ex situ, cantidades y gestores previstos.

NB: terminología de los residuos producidos durante la obra:

- RCD: Residuos de la Construcción y la Demolición.
- RSU: Residuos Sólidos Urbanos.
- RNP: Residuos no peligrosos.
- RP: Residuos peligrosos.
- GA: Gestor Autorizado.
- PR: Planta de reciclaje de RCD
- (*) Residuos potencialmente peligrosos.

ELIMINACIÓN - Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ" ni "ex situ"

De acuerdo con el principio de jerarquía (Directiva 2008/98/CE), únicamente cuando no sea posible establecer ninguno de los tipos precedentes de gestión, se podrá derivar los residuos a vertedero.

Por tanto, las posibles causas pueden ser:

- Condición propia del residuo: basuras.
- Rechazo acreditado documentalmente del residuo por los gestores.

Los RP se almacenarán en cubos debidamente identificados mediante etiquetas hasta su retirada realizada por el gestor autorizado Sercontrol 2000, S.L. (autorización nº EU2/082/03).

NOTA: Los residuos generados en la obra por los trabajadores concernientes a restos de comidas se depositarán en los contenedores de RSU municipales no contando como residuos de obra. Asimismo los vidrios y envases de restos alimenticios que se produzcan derivados del almuerzo de los trabajadores se depositarán en los contenedores de reciclados municipales no contando como residuos de obra.

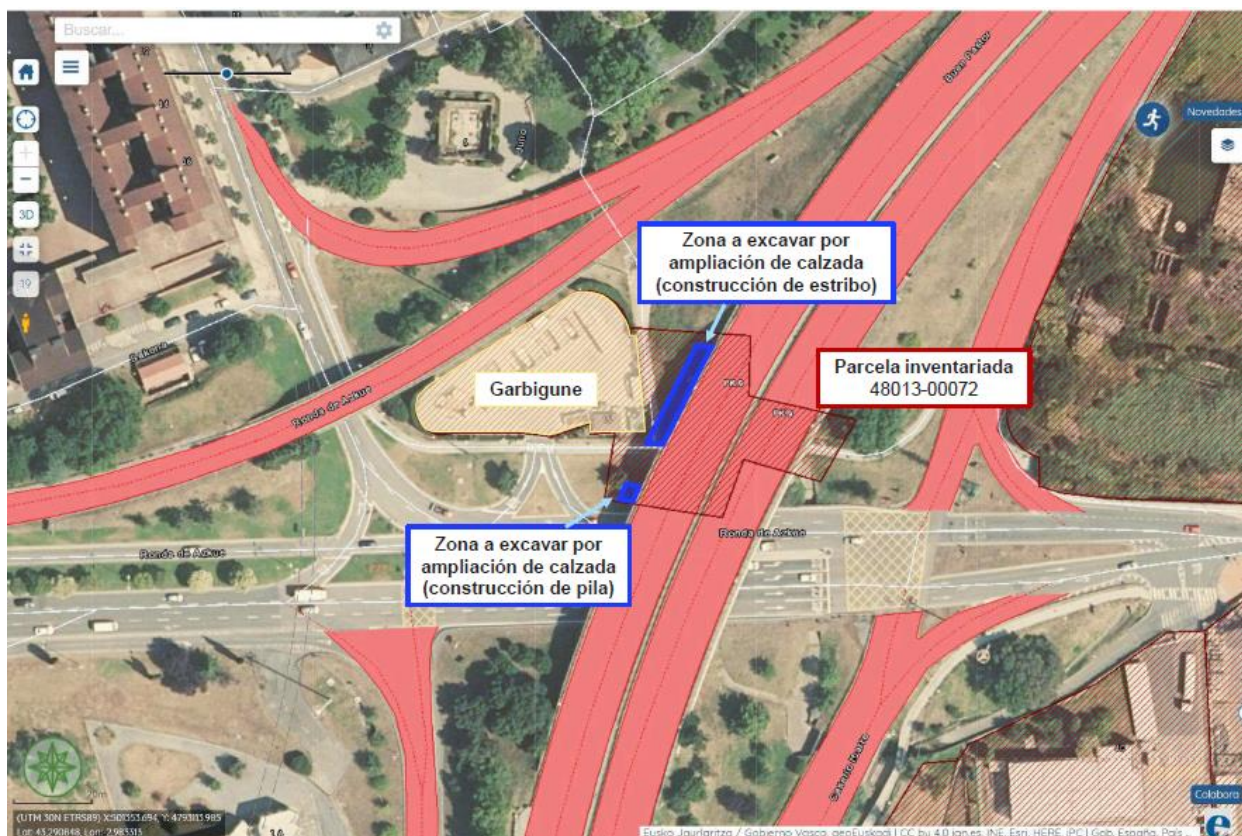
En la tabla de previsiones de residuos en obra a continuación se indican los residuos que serán eliminados, cantidades, gestores previstos y operaciones de tratamiento.

La tabla de previsiones de residuos en obra se ha elaborado de acuerdo con el anexo I apartado a) del Decreto 112/2012. Los residuos han sido identificados en arreglo al Listado oficial de Residuos recogido en la Decisión 2014/955/UE, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Nota 1: suelos potencialmente contaminados

En la zona de actuación el proyecto afecta sobre el suelo potencialmente contaminado con el código 48013-00072, a la altura del garbigune de Barakaldo. El volumen total afectado asciende a entre 450 m3 y 800 m3. Es por ello, por lo que se seguirá en todo momento lo establecido en la "Guía de Excavaciones Selectivas en el ámbito de los Suelos Contaminados" elaborada por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco e IHOBE con fecha 2015.

Si bien la excavación afecta a un suelo potencialmente contaminado, a la altura del garbigune de Barakaldo, por cumplimiento del Art 25.1.b de la Ley 4/2015 (ocupación de parte del emplazamiento como consecuencia de actuaciones de movimiento de tierras derivados de la construcción de pilares de infraestructuras de comunicaciones), este proyecto se encuentra exento del procedimiento de declaración de la calidad del suelo.



De cara al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de suelos potencialmente contaminados se ha solicitado a una empresa acreditada la caracterización de los suelos excavados y la elaboración de un Plan de Excavación para recabar la información necesaria para valorar la presencia o ausencia de contaminantes y establecer las posibilidades de reutilización y/o destinos externos (relleno autorizado, vertedero, etc.). En la foto a continuación se muestra la ubicación de los puntos de muestreo.

DATOS DE LA OBRA												
Denominación Obra:		PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA CONGESTIÓN EN NODOS VIARIOS METROPOLITANOS Y CONEXIÓN CON LA RED TRANSEUROPEA. TRAMO RONTEGI-CRUCES										
Dirección:		BI-30, término municipal de Barakaldo, entre el Puente de Rontegi (las obras comienzan una vez finalizado dicho viaducto) y el rudo de Cruces en la calzada de la margen derecha (en sentido Cantabria).										
Municipio:		Barakaldo										
Tipo de Obra:		Ampliación calzada										
CANTIDADES ESTIMADAS												
LER	MATERIAL	AGRUPACIÓN	VOLUMEN ESTIMADO (m3)	PESO ESTIMADO (Tn)	REUTILIZACIÓN	VALORIZACIÓN			Código de valorización (Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril)	ELIMINACIÓN		Código de eliminación (Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril)
RCDs NIVEL I												
TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN												
17 05 04	Tierras (y piedras) no contaminadas	Tierras y piedras	3.842,57	4.611,08		100%	EX SITU	Vertedero de Arligas	R05			
RCDs NIVEL II												
RCDs DE NATURALEZA PETREA												
17 01 01	Hormigón	Áridos	347,68	869,20		100%	EX SITU	Planta reciclado RCDs (Vobas)	R0506, R12, R13			
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	Áridos	164,00	246,00		100%	EX SITU	Planta reciclado RCDs (Vobas)	R0506, R12, R13			
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 02 y 17 09 03	RNP	548,40	685,50		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R12, R13			
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 02 y 17 09 03	RNP	101,92	81,54		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R12, R13			
RCDs DE NATURALEZA NO PETREA												
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	RNP	949,50	1.234,35		100%	EX SITU	Planta reciclado RCDs (Vobas)	R05			
17 02 01	Madera	Madera	275,52	165,31		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R0305, R12, R13			
17 04 07	Metales mezclados	Metales	85,28	127,92		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Chatarras Cientes)	R04			
03 03 08	Papel y cartón	RNP	65,60	59,04		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R12, R13			
17 02 03	Plástico	RNP	157,44	141,70		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R12, R13			
17 02 02	Vidrio	RNP	8,53	12,79		100%	EX SITU	Gestor autorizado (Contenedor S.L.)	R12, R13			
RCDs POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS												
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	RP	21,32	10,66						100%	Sercontrol 2000, S.L.	D15
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	RP	57,40	28,70		100%	EX-SITU	Sercontrol 2000, S.L.	R13			
15 02 02*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Sobranite de desengrasante)	RP	19,68	9,84						100%	Sercontrol 2000, S.L.	D15
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	RP	24,60	12,30						100%	Sercontrol 2000, S.L.	D15
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	RP	41,00	20,50						100%	Sercontrol 2000, S.L.	D15
17 05 03*	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	RP	50,00	62,50						100%	Vertedero autorizado de RPI/FCC Ambio	D0503
20 03 01	Basuras generadas por operarios	RNP	6,56	5,90						100%	Planta RSU	D13

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.

SEPARACIÓN		
MATERIAL	UMBRAL SEGÚN NORMA	EN OBRA
Hormigón	En todos los casos.	Obligatoria
Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	En todos los casos.	Obligatoria
Metales	En todos los casos.	Obligatoria
Madera	En todos los casos.	Obligatoria
Vidrio	En todos los casos.	Obligatoria
Plásticos	En todos los casos.	Obligatoria
Papel y cartón	En todos los casos.	Obligatoria
Yesos de láminas, molduras y gresillos	En todos los casos.	Obligatoria

Contenedor, S.L.: EUX0003005
Chatarras y Desguaces Cientes S.L: EUX01406
Vobas, S.A.: EUX00906
FCC AMBITO, S.A.: AA00372
Sercontrol: EU208203

REDACTOR	
Nombre y Apellidos:	Avelle Demoustier
Empresa:	Construcciones Intrausti, S.A.
Dirección:	Sekobarra nº 35, 2ª planta - Dpto. 4
Municipio:	46300 Gemika-Lumo



Según las conclusiones del informe, los materiales excavados podrán:

- ser reutilizados en el propio emplazamiento (a excepción de la unidad de decisión 3.2. del informe).
- ser gestionados externamente en un vertedero autorizado de residuos no peligrosos.

Antes de la gestión de los materiales se obtendrá del gestor o del vertedero un documento de aceptación (contrato de tratamiento) del residuo para un LER que describa adecuadamente el material a gestionar.

La excavación se realizará acorde con las pautas del plan de excavación.

Por varias razones explicadas en el plan de excavación, se considera que no será necesario analizar el suelo remanente de excavación. Sin embargo, en caso de que el órgano ambiental determine necesario el análisis del suelo remanente, se hará según descrito en el plan de excavación.

Nota 2: limpieza de canaletas

Con el fin de evitar que se produzca el vertido incontrolado del hormigón residual, se adecuarán zonas específicas para la limpieza de canaletas de las hormigoneras. Estos puntos de limpieza, adecuadamente señalizados y jalonados (o con una malla de seguridad), se dispondrán cerca de aquellas zonas en las que se prevé la necesidad de suministro de hormigón.

La Dirección de la Obra vigilará que no se viertan accidental o intencionadamente materiales procedentes de hormigonados, sustancias procedentes del lavado de cubas, y betunes o residuos asfálticos al terreno y a los cauces fluviales. El hormigón o similares que se recoja en su interior deberá ser tratado como residuo pétreo, según las especificaciones del presente Anejo de Gestión de Residuos.

4.- GESTIÓN DE RESIDUOS

La UTE Rontegi-Cruces se encargará de recopilar toda la documentación asociada a la gestión de los residuos mediante el programa de gestión IKS hasta su cierre y la plataforma eSir, después:

- Solicitudes de Admisión (SA)/Ficha de caracterización y Documentos de Aceptación (DA)/Contrato de Tratamiento CT.
- Notificaciones de Traslado (NT) y Documentos de Control y Seguimiento (DCS)/Documentos de Identificación DI de los residuos peligrosos (RP) y tierras a vertederos.
- Documentos de Seguimiento y Control (DSC) de los residuos no peligrosos (RNP) o Documento de Identificación (DI).
- Cartas de porte de los residuos transportados en los casos de aplicación según ADR.
- Certificados de gestión del residuo por parte del gestor.
- Documento de registro de los residuos generados conteniendo la siguiente información: código LER, cantidad gestionada, fecha de envío a gestión, NT y DCS (para RP), gestor, tratamiento y empresa transportista.

5.- PROCESO DE GESTIÓN DE ACOPIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS

El depósito temporal de los residuos, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 m³, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezca el EGR. Dicho depósito en acopios, también estará en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, metales, etc.), que se realice en contenedores o en acopios, se señalizará y segregará del resto de residuos de un modo adecuado. Los contenedores deberán estar en buen estado de estanqueidad.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

La recogida de los residuos, se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable.

La retirada de residuos, será ejecutada por transportistas inscritos en el "Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos o Peligrosos".

Los RP se almacenarán en cubos con tapa colocados sobre superficie impermeable y bajo cubierta. Irán debidamente identificados con etiquetas. Los retirará y gestionará Sercontrol 2000, S.L. (autorización nº EU2/082/03).

6.- PRESUPUESTO

El coste previsto para la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra correspondiente es:

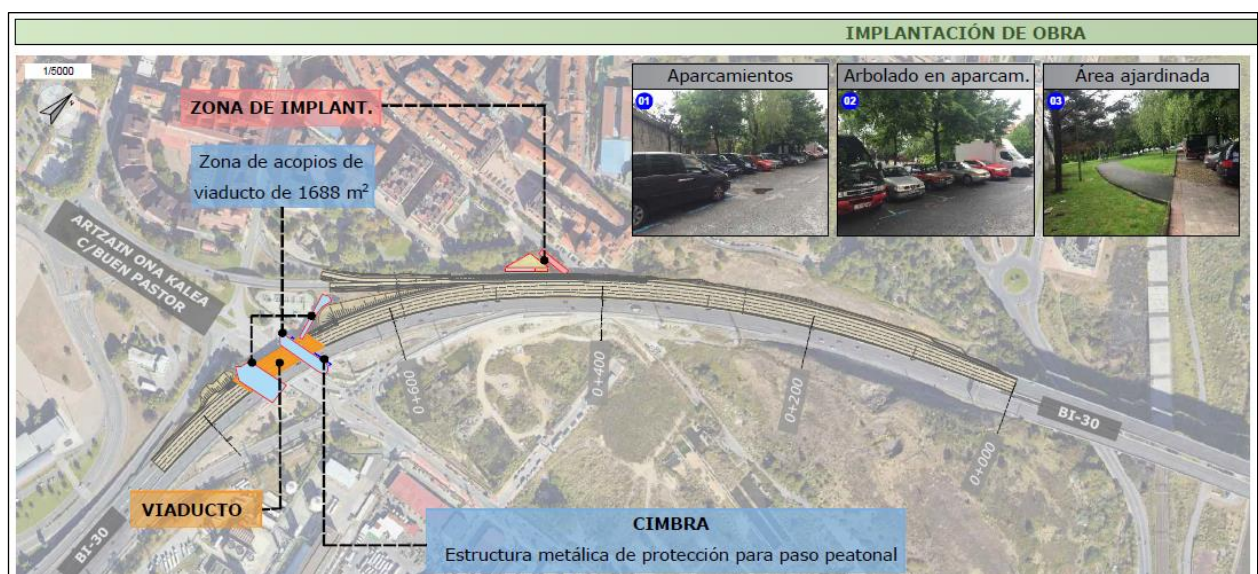
Código LER	Residuo	T de RCD	m3 de RCD	Importe(€)	Importe (€/Tn)
170504	Tierras y pétreos	Está incluido en la unidad del presupuesto 320901N			
170302	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla <10%	Está repercutido en las unidades del presupuesto 320003 y 547090N			
170201	Madera	165,31	275,52	14 €	2.314 €
170407	Metales mezclados	127,92	85,28	14 €	1.791 €
030308	Papel y cartón	59,04	65,60	14 €	827 €
170203	Plástico	141,70	157,44	14 €	1.984 €
170202	Vidrio	12,79	8,53	14 €	179 €
170101	Hormigón	869,20	347,68	14 €	12.169 €
170103	Cerámicos	246,00	164	14 €	3.444 €
170904	Otros residuos de construcción y demolición	685,5	548,40	14 €	9.597 €
170904	Otros residuos de construcción y demolición	81,54	101,92	56 €	4.566 €
200301	Mezcla de residuos municipales	6,21	6,21		0 €
170101*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	12,30	24,60	1056 €	12.989 €
170103*	Absorbentes, materiales de filtración [incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría], trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	10,66	21,32	1056 €	11.257 €
170904*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (Sobran de desencofrante)	9,84	19,68	1056 €	10.391 €
170101*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	20,50	41,00	1056 €	21.648 €
170103*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	28,70	57,40	1056 €	30.307 €
170503*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	134,5	107,6	1056 €	142.032 €
COSTE TOTAL DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs					265.494,40 €

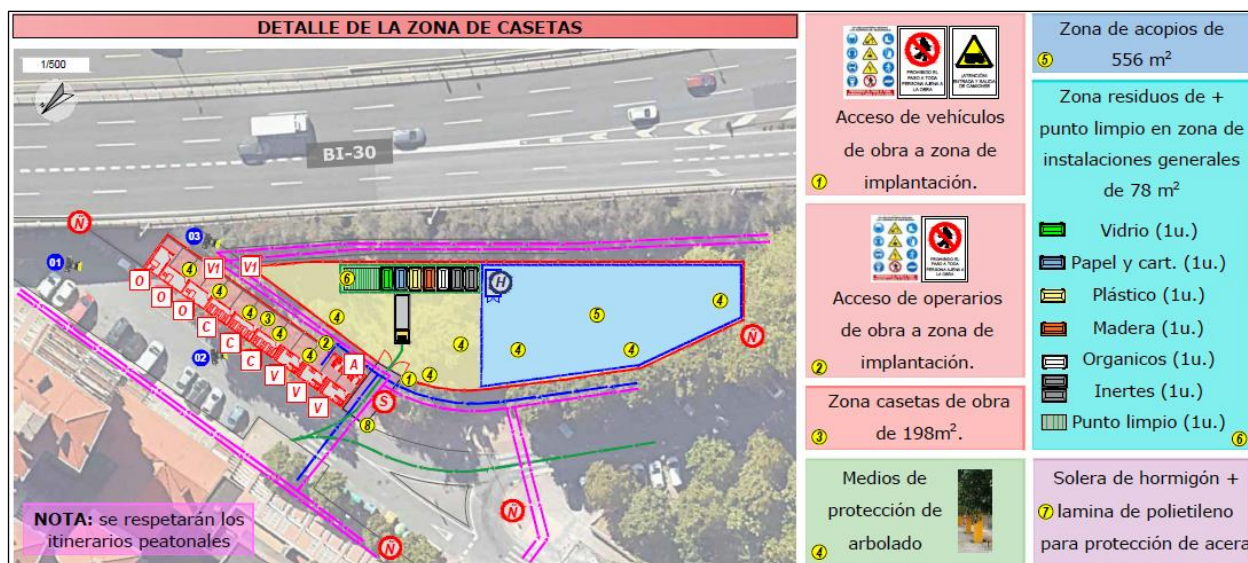
A este presupuesto de gestión de residuos, hay que sumarle los siguientes costes:

UD PUNTO LIMPIO	1,000	4.569,35	4.569,35
PUNTO LIMPIO SEÑALIZADO PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DESECHOS Y SIMILARES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, GESTIONADO POR GESTOR AUTORIZADO Y QUE INCLUYA UN TEJADO Y CUBETO RETENTOR DE FUGAS FORMADO POR 3 DEPÓSITOS ESTANCOS PREPARADOS PARA RESIDUOS TÓXICOS INCLUYENDO COMPONENTES DE MAQUINARIA, 1 CONTENEDOR ABIERTO SOBRE TERRENO PREPARADO PARA RECIPIENTES METÁLICOS, 1 CONTENEDOR ESTANCO DE PAPEL Y CARTÓN, 1 CONTENEDOR ESTANCO PARA RECIPIENTES DE VIDRIO Y 1 CONTENEDOR ABIERTO PARA MADERAS, INCLUIDO DEMOLICIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ÁREA UTILIZADA.			
UD PUNTO SEÑALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE HORMIGONERA,	2,000	449,84	899,68
PUNTO SEÑALIZADO PARA LA LIMPIEZA DE HORMIGONERA, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO, PICADO, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DEL RESIDUO DEL DESMANTELAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA AFECTADA. LLEVA UNA PEQUEÑA BALSA DE DECANTACIÓN.			
Días MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PUNTO DE LIMPIEZA DE HORMIGONERA	18,000	50,77	913,86
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (RETIRADA DEL MATERIAL RETENIDO) DEL PUNTO DE LIMPIEZA DE HORMIGONERA Y DE SU PEQUEÑA BALSA DE DECANTACIÓN. LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ CADA 15 DÍAS.			
M BALIZAMIENTO DE 1 METRO DE ALTURA CON MALLA DE POLIETILENO NARANJA	40,000	1,00	40,00
BALIZAMIENTO DE 1 METRO DE ALTURA CON MALLA DE POLIETILENO NARANJA, INCLUSO SOPORTES Y COLOCACIÓN			
M. VALLA PREF.DESMONTAB. EN CERRAMIENTOS PERIMETRALES	763,000	21,07	16.076,41
VALLA PREFABRICADA DESMONTABLE, CON PIESDE HORMIGON, DE 2,00 M DE ALTURA, PARA CERRAMIENTOS PERIMETRALES.			
TOTAL 12.2.1			22.499,30

7.- PLANO DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y PUNTO LIMPIO

La zona de gestión de residuos se presenta en el el plano a continuación:





8.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN OBRA Y DE SEGREGACIÓN "IN-SITU"

8.1.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN OBRA

A continuación, se describen las medidas que se tomarán en la obra con el fin de prevenir la generación de residuos. Estas medidas deben interpretarse por el poseedor de los residuos como una serie de directrices a cumplir a la hora de elaborar el Plan de Gestión de Residuos.

Bajo el concepto de prevención de residuos, se incluyen todas aquellas medidas que consigan reducir la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) que sin su aplicación se producirían, o bien que consigan reducir la cantidad de sustancias peligrosas contenidas en los RCD que se generen, disminuyendo el carácter de peligrosidad de los mismos, mejorando de esta forma su posterior gestión tanto desde el punto de vista medioambiental como económico.

También, se incluyen dentro del concepto de prevención todas las medidas que mejoren la reciclabilidad de los productos que con el tiempo se convertirán en residuos, en particular disminuyendo su contenido en sustancias peligrosas. Todas las medidas deben apuntar a la reducción en origen de la generación de RCD.

8.2.- MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

Se deberá minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan, así como los residuos que se originan en la obra. Al menos se contemplan las siguientes:

- Se realizará un estudio de racionalización y planificación de compra y almacenamiento de materiales.
- Se planificará la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización.
- Se realizará una demolición selectiva.
- Se utilizarán técnicas constructivas "en seco".
- Se utilizarán materiales "no peligrosos" (pinturas al agua, material de aislamiento sin fibras irritantes o CFC, etc.).
- Se utilizarán materiales con "certificados ambientales" (ej.: tarimas o tablas de encofrado con sello PEFC o FSC).

- Se prevé la instalación de una caseta de almacenaje de productos sobrantes reutilizables, de modo que no se envíen a vertedero sino que se proceda a su aprovechamiento posterior por parte del constructor.

8.3.- MEDIDAS DE SEPARACIÓN

La Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que todos los residuos deben separarse atendiendo a su código LER sin establecer una cantidad mínima para ello.

Para separar estos residuos se dispondrán contenedores específicos para cada uno de ellos (ladrillos, metal, madera, plástico, papel y cartón). Estos contenedores se colocarán en el recinto de la obra en una zona con acceso desde la vía pública y que se señalizará convenientemente.

Las medidas empleadas para la segregación de residuos se definen en la tabla adjunta, marcando las casillas que definen los métodos de separación empleados en la obra.

X	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos. Retirada controlada de todas las instalaciones y equipos por personal autorizado y/o gestores autorizados específicos.
X	Derribo separativo en origen (demolición y/o reforma-rehabilitación). Segregación en obra nueva (edificación, urbanización u obra civil).
	Derribo integral o recogido de escombros de obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta. Solo bajo causa justificada: Ruina inminente, ausencia de espacio para la separación in situ, condicionado de licencia u otras circunstancias (no causas económicas).

9.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE RCDs EN OBRA

A continuación, se describen las medidas que se tomarán en la obra con el fin de prevenir la generación de RCDs. Estas medidas deben interpretarse por el poseedor de los residuos como una serie de directrices a cumplir a la hora de elaborar el Plan de Gestión de Residuos.

Las medidas de prevención de residuos en obra están basadas en fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

Podemos distinguir medidas aplicables en las siguientes actividades de la obra:

A. PREVENCIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES

- La adquisición de materiales se realizará ajustando la cantidad a las mediciones reales de obra al máximo para evitar la aparición de excedentes de material al final de la obra.
- Se requerirá a las empresas suministradoras que reduzcan al máximo la cantidad y volumen de embalajes, priorizando los suministradores que minimizan los mismos.
- Dar preferencia a proveedores que elaboran sus recipientes/productos con materiales reciclados, biodegradables, o que retornables para su reutilización (pallets, madera, etc.).
- Se primará la adquisición de materiales reciclables frente a otros de mismas prestaciones pero de difícil o imposible reciclado.
- Se mantendrá un inventario de excedentes para su posible utilización en otras obras.
- Aprovechar materiales de protección y recortes de material, así como favorecer el reciclaje de los elementos que tengan opciones de valorización (metales, madera, etc.).

- Reutilizar los elementos de madera el mayor número de veces posible, respetando siempre las exigencias de calidad.
- Se realizará un plan de entrega de los materiales en que se detalle para cada uno de ellos la cantidad, fecha de llegada a obra, lugar y forma de almacenaje en obra, gestión de excedentes y en su caso gestión de residuos.
- Se priorizará la adquisición de productos "a granel" con el fin de limitar la aparición de residuos de envases en obra.
- Se evitará el deterioro y se devolverán al proveedor aquellos envases o soportes de materiales que puedan ser reutilizados, como por ejemplo los pallets.
- Se incluirá en los contratos de suministro una cláusula de penalización a los proveedores que generen en obra más residuos de los previstos, debido a una mala gestión.
- Se intentará adquirir los productos en módulo de los elementos constructivos en los que van a ser colocados para evitar retallos.

B. PREVENCIÓN EN EL COMIENZO DE LA OBRA

- Realizar una planificación previa a las excavaciones y movimiento de tierras para minimizar la cantidad de sobrantes por excavación y posibilitar la reutilización de la tierra en la propia obra o emplazamientos cercanos.
- Destinar unas zonas determinadas al almacenamiento de las tierras y del movimiento de la maquinaria para evitar compactaciones excesivas del terreno.

C. PREVENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Se optimizará el empleo de materiales en obra evitando la sobredosificación o la ejecución con derroche de material especialmente de aquellos con mayor incidencia en la generación de residuos.
- Programar correctamente la llegada de camiones de hormigón para evitar el principio de fraguado y, por tanto, la necesidad de su devolución a planta que afecta a la generación de residuos y a las emisiones derivadas del transporte.
- Aprovechar los restos de hormigón fresco, siempre que sea posible (en mejora de los accesos, zonas de tráfico, etc.).
- Se favorecerá el empleo de materiales prefabricados, que, por lo general, minimizan la generación de residuos.
- En la puesta en obra de materiales se intentará realizar los diversos elementos a módulo del tamaño de las piezas que lo componen para evitar desperdicio de material.
- Se vaciarán por completo los recipientes que contengan los productos antes de su limpieza o eliminación, especialmente si se trata de residuos peligrosos.
- En la medida de lo posible se favorecerá la elaboración de productos en taller frente a los realizados en la propia obra que habitualmente generan mayor cantidad de residuos.
- Se primará el empleo de elementos desmontables o reutilizables frente a otros de similares prestaciones no reutilizables.
- Se agotará la vida útil de los medios auxiliares propiciando su reutilización en el mayor número de obras para lo que se extremarán las medidas de mantenimiento.
- Todo personal involucrado en la obra dispondrá de los conocimientos mínimos de prevención de residuos y correcta gestión de ellos.
- Se incluirá en los contratos con subcontratas una cláusula de penalización por la que se desincentivará la generación de más residuos de los previsibles por su mala gestión.
- En caso de no disponer de espacio suficiente, planificar la llegada de materiales según las necesidades de ejecución de la obra y reservar espacio para el almacenamiento de los residuos que se vayan generando.
- Disponer de sistemas adecuados para cargar los carretones o pallets de la manera correcta, para garantizar el buen mantenimiento de las piezas en su traslado y evitar roturas o daños que puedan hacer que esas piezas no se puedan utilizar.

D. PREVENCIÓN DEL ALMACENAMIENTO EN OBRA

- Se realizará un plan de inspecciones periódicas de materiales, productos y residuos acopiados o almacenados para garantizar que se mantienen en las debidas condiciones.
- Se almacenarán los materiales correctamente para protegerlos de la intemperie y evitar su deterioro y transformación en residuo.
- Centralizar, siempre que sea posible y exista suficiente espacio en la obra, el montaje de los elementos de armado. De este modo posibilitaremos la recuperación de los recortes metálicos y evitaremos la presencia incontrolada de alambre, etc.
- Almacenar correctamente los materiales para protegerlos de la intemperie y evitar la corrosión de metales.
- Disponer de una central de corte para evitar la dispersión de residuos y aprovechar, siempre que sea viable, los restos de ladrillos, bloques de cemento, etc.

10.- INFORMACIÓN AL PERSONAL

Todo el personal que intervenga en los trabajos de desmantelamiento estará perfectamente informado y formado en la correcta gestión ambiental, tanto de los residuos generados durante los trabajos, como de los aspectos ambientales del presente Plan Ambiental.

Antes del inicio de los trabajos se formará al personal en los aspectos ambientales y de control de la contaminación, haciendo especial hincapié en la prevención de derrames, su gestión si se produjera, protección personal, segregación de residuos, orden y limpieza. En el **Anexo I**, se adjunta un manual de **"Buenas prácticas ambientales en obras"** que se les entregará a todos los trabajadores de la empresa y a todas las Subcontratas, quedando registrado en un documento de entrega de Manual de Buenas Prácticas ambientales.

11.- PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1.- EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE [TMA]

La presente obra tendrá asignado como TMA a Judith Cengotitabengoa (Bycam Servicios Edificios e Infraestructuras, S.A.), la cual tendrá conocimiento del contenido del PGR y de su forma de aplicación.

El TMA será la responsable de la correcta implantación del PGR y dispondrá de todo el apoyo tanto del Jefe de Obra como de los encargados. Su principal objetivo será garantizar la correcta separación en origen de los RCDs y que se conseguirá responsabilizándose de las tareas siguientes:

11.2.- CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada vez que una empresa inicie su actividad en la obra, el TMA informará en primer lugar al encargado de la subcontrata y posteriormente a sus trabajadores respecto a las normas del PGR. El TMA hará entrega de una copia a todos los trabajadores del PGR y Anexo I e informará verbalmente de su contenido. Por otro lado, el TMA se asegurará de que el administrativo de la obra incluya en los contratos la cláusula de adhesión al PGR.

11.3.- GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y PUNTO DE PELIGROSOS

El TMA será el responsable de la gestión de la zona de gestión de residuos (zona donde se ubicarán los contenedores en los que se depositarán los RCDs debidamente segregados).

El TMA garantizará el buen estado la zona de gestión de residuos, asegurándose de que estén debidamente señalizados.

A medida que la obra vaya avanzando, el TMA coordinará con el encargado la reubicación de los contenedores y su correcta señalización.

11.4.- CONTROL DE LOS FLUJOS DE RCD's

El TMA será el responsable de supervisar las entregas, cambios o retiradas de contenedores de RCDs con la empresa externa responsable de su transporte.

En dichos movimientos el TMA se asegurará de que todos los RCDs retirados cuentan con toda la documentación obligatoria según la legislación vigente.

Se mantendrá un registro de todos los movimientos de contenedor junto con dicha documentación de seguimiento de trazabilidad de los RCDs.

11.5.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS: PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS

El Plan de Medidas Correctoras diseñado por el TMA tiene por objetivo fomentar el cumplimiento de las normas del PGR a través de sistemas de presión sobre las empresas subcontratadas.

El protocolo que se aplicará es el siguiente:

1. Se realizará un listado detallado de las incidencias notificadas y no resueltas para cada subcontrata.
2. Se planificará con el encargado la disposición de un número de peones necesario para resolver las incidencias acumuladas y no resueltas.
3. El TMA dirigirá la brigada de resolución de incidencias.
4. En función del número y gravedad de incidencias resueltas para cada industrial, el TMA informará al jefe de obra de las horas-hombre dedicadas a la resolución de incidencias y la cantidad de horas de trabajo de los peones que se deben descontar en factura a los industriales responsables.
5. Según lo acordado con el jefe de obra, el TMA informará a los industriales de la resolución tomada.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El TMA realizará un control de obra semanal. El protocolo que se llevará a cabo será el siguiente:

1. Durante cada control el TMA visitará la obra y registrará todas las incidencias y las empresas responsables de su resolución.
2. Al terminar el control de obra se informará de las incidencias a los encargados de cada subcontrata vía email.
3. En el siguiente control se realizará la comprobación de la correcta resolución de las incidencias notificadas. De no haberse resuelto el TMA aplicará el Plan de Medidas Correctoras.

13.- NORMATIVA

NORMATIVA COMUNITARIA

REGLAMENTOS:

- Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE.
- Reglamento delegado (UE) 2020/1677 de la Comisión de 31 de agosto de 2020 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas a fin de mejorar la viabilidad de los requisitos de información relacionados con la respuesta sanitaria en caso de urgencia
- Reglamento (UE) No 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

DIRECTIVAS:

- Directiva (UE) 2024/884 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, por la que se modifica la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

DECISIONES:

- Decisión de la Comisión, 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

NORMATIVA ESTATAL

LEYES:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular deroga:
 - salvo los arts. 6, 8 a 11, 14 y disposición adicional 2, el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo.
 - la disposición transitoria 1 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre.
 - la Ley 22/2011, de 28 de julio.
 - la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
 - la Orden de 13 de octubre de 1989.
 - el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

REALES DECRETOS:

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 430/2022, de 7 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).
- Real Decreto 208/2022, sobre las garantías financieras en materia de residuos.
- Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio que regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Derogación de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (IPPC).
- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, que regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el RD 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre prevención y reducción de la contaminación del ambiente producida por el amianto.

ÓRDENES MINISTERIALES:

- Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron
- Orden ARM/795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

OTROS:

- Planes estatales.
- Toda aquella normativa de Prevención y Seguridad y Salud que resulte de aplicación debido a la fabricación, distribución o utilización de residuos peligrosos o sus derivados.

NORMATIVA AUTONÓMICA DE LA CAPV

LEYES:

- Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi deroga la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Ley 4/2015, de 25 de junio de 2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. SE MODIFICA el art. 49, por Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi.

DECRETOS:

- Decreto 4/2020, de 21 de enero, por el que se deroga el Decreto 183/2012, de 25 de septiembre, por el que se regula la utilización de los servicios electrónicos en los procedimientos administrativos medioambientales, así como la creación y regulación del

registro de actividades con incidencia medioambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- Decreto 407/2013, de 10 de septiembre, de suspensión temporal del Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la comunidad autónoma del País Vasco.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Corrección de errores 31/12/2012.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Decreto 64/2006, de 14 de marzo, por el que se establece la regulación del Listado Vasco de Tecnologías Limpias
- Decreto 46/2001 de 13 de marzo, por el que se regula la gestión de los neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

ÓRDENES:

- Orden de 21 de diciembre de 2017 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de actualización del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.
- Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se actualiza y aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias, corregida por Orden de 24 de noviembre de 2016.
- Orden de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial por la que se establecen los requisitos para la utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición con corrección de errores 14/09/2015.

ORDENANZAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO:

- Ordenanza reguladora de protección de vertidos de aguas residuales.
- Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente de la contaminación atmosférica.
- Ordenanza reguladora de protección medioambiental contra ruidos y vibraciones.

14.- CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan de gestión de residuos (PGR) que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

De acuerdo con la legislación, el poseedor de los residuos deberá disponer de un Técnico de Medioambiente (TMA). El TMA es la figura principal tanto en la redacción como en la implantación del Plan de Gestión de Residuos (PGR). El TMA debe ser una figura conocedora tanto de la ley relacionada con la Gestión de Residuos como de la forma de ejecutar un PGR. El TMA debe verse como una figura homóloga al Técnico de Seguridad, puesto que su trabajo en muchos aspectos es parecido. Así pues, el TMA tiene una tarea transversal dentro de la obra y, como el Técnico de Seguridad, afecta a todos los niveles de trabajo.

Desde el punto de vista operativo, es importante destacar que el TMA debe tener un nivel de veto parecido al del Técnico de Seguridad. El TMA debería ser capaz, no de parar la obra, pero sí de poder parar la actividad productiva de un industrial si éste está contaminando directa o indirectamente el trabajo de otro industrial o el suelo o el aire con productos nocivos para el medio ambiente. Estos extremos estarán contemplados en el PGR.

El PGR, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán, de acuerdo con el principio de jerarquía establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el siguiente orden de prelación: prevención-minimización, reutilización, valorización in situ, valorización ex situ, eliminación-vertedero (como último recurso y siempre y cuando no haya ninguna otra alternativa posible). En caso de valorización ex situ, se aplicará la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), y la identificación del gestor de las operaciones de destino. Debe seguirse un control administrativo de la información sobre el tratamiento de los residuos en la obra, y para ello se deben conservar los registros de los movimientos de los residuos dentro y fuera de ella.

Desde el 1 de enero de 2024 la documentación que se tramitaba con el sistema IKS se genera en la plataforma Ingurunet del Gobierno Vasco y la plataforma estatal eSir del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

No se admitirá la gestión en ningún vertedero los residuos que pueden ser objeto de valorización tales como vidrio, papel-cartón, envases, residuos de construcción y demolición, madera, equipos eléctricos y electrónicos, etc.

El poseedor de los residuos, deberá sufragar los costes de gestión, y entregar al Productor (Promotor), los certificados y demás documentación acreditativa, que a su vez los entregará a la Dirección facultativa para su validación y la confección del Informe final de gestión de residuos. **Sin la entrega de la documentación justificativa de todos los residuos, no se procederá a la liquidación de la obra.**

La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas y mediante contenedores o sacos industriales.

Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la propiedad, los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas por el Gobierno Vasco. Es obligación del contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto en escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto. Durante las demoliciones parciales interiores, tras haber apeado y apuntalado las partes o elementos peligrosos, como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles, etc). Seguidamente, se actuará desmontando aquellas partes accesibles que lo permitan.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD. Al contratar la gestión de los RCD, hay que asegurarse que el destino final (gestor autorizado, planta de reciclaje, vertedero, incineradora) tiene la autorización del Gobierno Vasco y la inscripción en el registro correspondiente. Asimismo, se realizará un estricto control documental: los transportistas y gestores de RCD deberán aportar justificantes impresos de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCD (tierras, pétreos, etc.) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental de que ha sido así (licencias o autorizaciones administrativas).

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se generen en obra será conforme a la legislación vigente y a los requisitos de las ordenanzas locales. Todo el personal de la obra, del cual el contratista es el responsable, conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra. El personal de la obra es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Animar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos. Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos.

Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras, etc.), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

ANEXO I:

BUENAS PRÁCTICAS

AMBIENTALES EN OBRA

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES OBRA UTE RONTEGI-CRUCES

  	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OBRAS	2025
---	--	------

INDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DESARROLLO
 - 3.1. Gestión de los Residuos.
 - 3.2. Gestión de Emisiones a la Atmósfera.
 - 3.3. Gestión de Vertidos al Suelo.
 - 3.4. Gestión de Ruido Ambiental.
 - 3.5. Afección sobre la fauna-flora local
 - 3.6. Consumos de agua y energía en la Obra.
 - 3.7. Actuaciones ante emergencias ambientales.

1. OBJETO

El objeto del presente manual es describir la sistemática llevada a cabo por **UTE RONTEGI-CRUCES** para el control y gestión de todos los impactos ambientales que sus actividades pueden originar en los trabajos y obras que desarrollen.

Esta instrucción establece las directrices a seguir para la eliminación, o en su caso, el control y minimización de todos aquellos impactos ambientales significativos que las actividades de la Empresa puede originar sobre el medio ambiente cercano, a fin de efectuar una prevención de la contaminación.

2. ALCANCE

Esta instrucción es de aplicación a todas aquellas empleados de **UTE RONTEGI-CRUCES**, así como aquellas otras Empresas que puedan efectuar trabajos para nuestra Organización (ej, Subcontratas, Autonomos, etc).

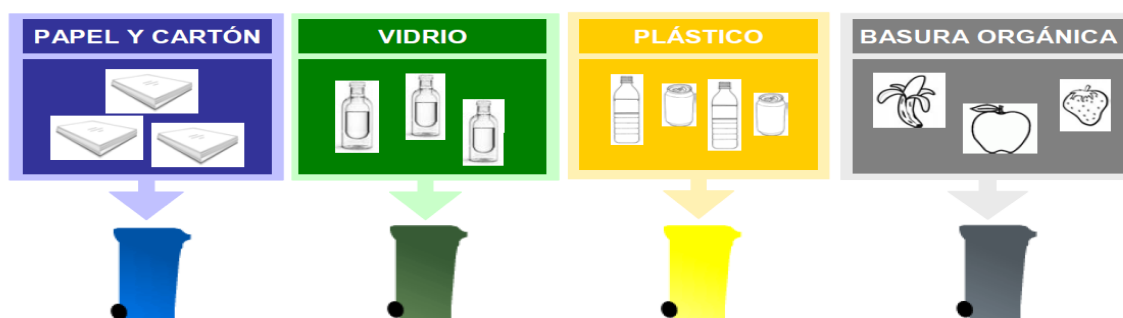
3. DESARROLLO

3.1. Gestión de Residuos.

Dentro de los residuos que podemos generar en una obra, podemos identificarlos y agruparlos en las siguientes categorías:

- **RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS (RSU):** papel y cartón, botellas de vidrio, envases de plásticos y metal, restos de alimentos, etc.

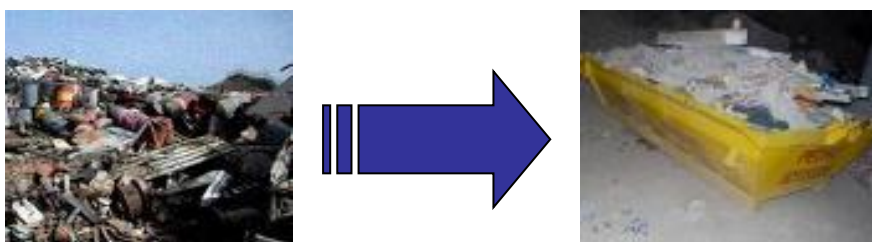
Estos residuos son los que se asemejan a los que producimos en nuestras casas, por ello, deben ser depositados en los contenedores que los Ayuntamientos sitúan en las inmediaciones de las obras. Es importante que no se mezclen con otros residuos y que cada uno de ellos se deposite en su contenedor correspondiente:



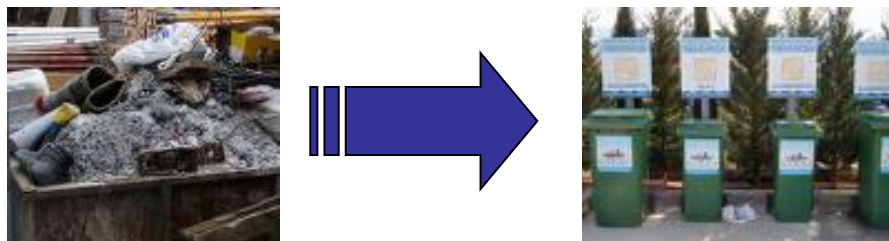
CONTENEDOR	RESIDUOS QUE ADMITE	RECOMENDACIONES
Contenedor de papel y cartón: CONTENEDOR AZUL	Periódicos, cartones de embalajes, etc.	No echar papeles sucios ni bolsas de plástico. Doblar los cartones.
Contenedor de vidrio:	Botellas y botellines. Tarros y	Quitar tapas, tapones y corchos.

CONTENEDOR VERDE	botes de cristal.	
Contenedor de envases: CONTENEDOR AMARILLO	Latas, briks, envases plásticos, bolsas de plásticos.	No se puede echar en él envases de productos tóxicos o peligrosos.
Contenedor de materia orgánica y resto: CONTENEDOR GRIS	Restos de comida, papeles sucios, etc.	Depositar estos residuos en bolsas cerradas para evitar ensuciar el contenedor.

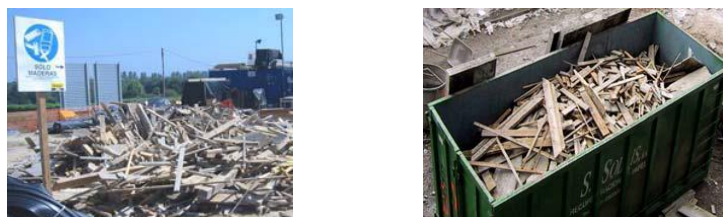
- **RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) –Residuos no peligrosos-**: Hormigón y escombros limpios; ladrillos, tejas, cerámicos; metal; madera; vidrio; plástico; y papel y cartón.
- Depositar los Residuos no peligrosos en las zonas habilitadas a tal fin, y en ningún caso, de forma incontrolada (ej. escombreras).



- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos NO PELIGROSOS (RCDs) entre sí, ni con RESIDUOS PELIGROSOS, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o que dificulten su gestión.



- Identificar y almacenar correctamente los RCDs hasta su gestión.



Subrayar que las **tierras y piedras no contaminadas** generados en excavaciones y movimientos de tierras se pueden reutilizar de nuevo en la propia obra o en rellenos autorizados.

- **RESIDUOS PELIGROSOS (RPs)**: aceites y líquidos de maquinarias y equipos, aerosoles, productos químicos y sus envases plásticos y metálicos, sólidos contaminados de productos químicos (ropa, trapos, guantes, etc.).

Estos residuos se deben separar correctamente. Por ello los Encargados de Obra son los responsables de establecer lugares o contenedores adecuados para su depósito, y los trabajadores los responsables de tirar cada residuo en su contenedor. Estos contenedores tendrán una etiqueta que determinará el tipo de residuo que se puede depositar en él. A continuación, ejemplo de etiqueta RP para material absorbente:

  UN 1373	PRODUKTUA: XURGATZAILEAK, IRAZTEKO MATERIALEAK PRODUCTO: ABSORBENTES, MATERIAL DE FILTRACION	
	DATUAK: IDENTIFICACIÓN: L.E.R. Kodea: Código L.E.R.:	Reglamento UE 1357/2014 - Ley 7/2022 Anexo I Toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa) / Toxicidad por aspiración HPS Toxicotasun espezifiko organo jakin batzuetan (STOT sigla ingelesean) / Xurgatze bidezko toxikotasuna
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. Substantzia arrotzusekin kutsatutako xurgatzaileak, iragazpen-materialak (beste kategorietan aipatu ez diren olio-iragazkiak barne), garbiketako trapeak eta babes-jantziak		
H 373 => Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas / Kalteak eragin ditzake organoetan, espazio luze edo errepikatuen ondoren. BILTEGIATU ZEN EGUNA: FECHA INICIO ALMACENAMIENTO:		
EKOIZLEAREN DATUAK / IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR: Ekoizle-Zentroa: Centro productor:		
Salia: Departamento:		
Posta-hebidea: Dirección postal:		
Telefonoa/Teléfono: 662 61 10 10 (Axelle) E-mail: axelle@grupointxausti.com		
KUDEATZAILEA: GESTOR: Sercontrol 2000, S.L.		
OHARRAK/OBSERVACIONES:		

Antes de depositar un residuo en un contenedor/recitainer comprobar que realmente ese es su lugar de depósito. Para ello servirá con leer la etiqueta del recipiente.

	Envases Plásticos contaminados		Envases Metálicos contaminados
	Envases a Presión (aerosoles)		Sólidos contaminados (absorbente, ropa laboral, trapos, etc)

3.2. Gestión de Emisiones a la atmósfera.

En este punto se incluyen principalmente las **EMISIONES ATMOSFÉRICAS** (polvo, gases de combustión de los equipos y maquinaria que utilizan combustibles -CO₂-, etc.). Con el fin de minimizar su impacto, las acciones a realizar son:

- Se procurará el uso de caminos y viales existentes y/o habilitados para la circulación por las obras.
- Las obras estarán en todo momento perfectamente señalizadas para que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias.

	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OBRAS	2025
---	--	------

- Para reducir las emisiones de polvo durante las obras (especialmente durante los movimientos de tierra), se regará la superficie de trabajo – especialmente en periodos estivales-. Estos riegos se realizarán sobre los acopios y caminos con el fin de evitar en lo posible la generación de polvo.
- Se cubrirán con mallas/toldos las cajas de los camiones, que transporten materiales susceptibles de ser dispersados por el viento.
- Se limitará la velocidad de los vehículos de obra, con el fin de disminuir en lo posible la generación de polvo (no superior a 20 km/h).
- Los acopios de tierra se situarán en zonas donde la dispersión por la acción del viento sea mínima. Se cubrirán los acopios de materiales susceptibles de ser dispersados por el viento.
- Se evitará la acumulación de tierras y escombros en la obra.
- En zonas sensibles (cercanas a colegios, hospitales, zonas protegidas, etc.) se apantallará la zona con mallas para disminuir la generación de polvo al exterior.
- Los conductores de maquinaria y vehículos empleados en las obras cumplirán con la reglamentación vigente en materia de inspecciones técnicas de vehículos (I.T.V.) que les sean de aplicación y dentro de los plazos legales establecidos, con el objeto de mejorar la eficacia de la combustión y evitar quemados incorrectos, que generen emisiones locales llamativas o inadmisibles.
- Controlar por parte del conductos asignado a los vehículos/maquinas de trabajo el mantenimiento preventivo de los vehículos, a fin de controlar y minimizar malas combustiones con motivo de un funcionamiento incorrecto de los equipos (filtros).
- Estará prohibido fumar, realizar fogatas y todas aquellas actividades que no sean propias del proceso constructivo y pudieran generar un incendio accidental. Se tomarán las medidas, físicas o de procedimiento, necesarias para la prevención, detección y extinción de incendios durante la obra, teniendo especial atención en los trabajos de soldadura, eléctricos o similares.



3.3. Gestión de Vertidos al suelo.

En este punto se incluyen principalmente los **VERTIDOS LÍQUIDOS** (aguas procedentes de la limpieza de maquinaria y herramientas, mezclas de aglomerados, derrames de combustibles y aceites, etc.). Con el fin de minimizar su impacto, las acciones a realizar son:

- Las operaciones de movimiento de tierras y de maquinaria se reducirán, durante los días de lluvia intensa, para no favorecer el arrastre de sólidos por escorrentía superficial.
- Se procederá a una impermeabilización del terreno sobre la cual se pretenden ubicar las instalaciones de obras auxiliares para evitar posibles lixiviados (caseta de obra, deposito móvil de combustible, maquinaria auxiliar, etc).
- El suelo sobre el cual se coloca la zona destinada a acopio de materiales, deberá estar perfectamente impermeabilizado. Esta zona estará provista de un sistema de canalización para recoger los lixiviados que puedan producirse, debido a la interacción del agua de lluvia con los materiales que se acopien.



- El mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en los lugares que se indiquen para ello, y que tendrán que estar debidamente impermeabilizados de forma que los posibles vertidos no contaminen el suelo (ej, suelos hormigonados, o acondicionados con toldos o lonas para recoger los residuos generados durante las limpiezas).
- Se aplicarán medidas de prevención para evitar fugas desde latiguillos en elementos intercambiables de maquinaria, tales como colocar en los extremos: tapones, bolsas, tornillos, etc.).
- Se prohibirá la realización de cualquier vertido de residuos sólidos o líquidos a los cauces naturales, así como realizar operaciones de limpieza de vehículos y maquinaria en sus cercanías.
- En caso de producirse un vertido accidental provocado por el mal estado de la maquinaria, se recogerá ese vertido, gestionándolo según la normativa vigente y se restaurará el suelo a su estado original.
- No usar trapos para recoger los derrames de productos/residuos peligrosos, sino buscar un método de absorción que neutralice el derrame (mediante el uso de arena, etc.).
- Las obras estarán en todo momento perfectamente marcadas y señalizadas para que no se produzcan vertidos directos o accidentales que puedan afectar a los suelos.
- Las diferentes instalaciones destinadas a obras y maquinaria dispondrán de todos los elementos adecuados y revisados que garanticen su buen funcionamiento para evitar fugas, derrames, etc.
- Se destinará un área específica para el acopio de materiales, tanto destinados a obra como residuales, nunca situada cerca de cursos de agua (o que puedan llegar a ellos). Esta zona estará impermeabilizada y dispondrá de una canalización para recoger los posibles lixiviados.
- Lavar cubas o depósitos sin realizar vertidos al terreno, y en caso de ser inevitables, alejarlos de cauces. Establecer y fijar un lugar para la limpieza de canaletas de hormigoneras, para evitar la contaminación de toda la obra con el residuo resultante, y así facilitar su recogida y tratamiento como residuo no peligroso.

3.4. Gestión de Ruido ambiental.

	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OBRAS	2025
---	--	------

En este punto se incluyen principalmente los **RUIDOS** generados por maquinaria pesada (excavadores, camiones, etc) y auxiliar utilizada en las Obras (sierra de cortes, compresores, etc.). Con el fin de minimizar su impacto, las acciones a realizar son:

- El horario de trabajo se realizará dentro del periodo diurno, para acotar la emisión de ruidos a dicha zona horaria (menos restrictiva), evitando generar ruido antes de las 8 de la mañana y a partir de las 8 de la tarde.
- No se superarán los valores límites de emisión fijados para la zona de trabajo (ordenanzas locales o requisitos de clientes).
- La maquinaria usada cumplirá lo requerido en cuanto a emisiones acústicas (ITV).
- Siempre en igualdad de condiciones y eficacia, se utilizará cuando sea posible la maquinaria y procedimientos más silenciosos.
- Se efectuar un control/mantenimiento periódico de la maquinaria y equipos auxiliares, a fin de prevenir fuentes generadoras de ruido por funcionamiento incorrecto de los mismos (ej, deficiente engrase de partes mecánicas).
- Se reducirá en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos y maquinaria empleada durante los trabajos, con el fin de disminuir los niveles de ruido producidos por los movimientos de maquinaria.
- En zonas sensibles (colegios, hospitales, zonas protegidas, etc) se apantallara la zona para disminuir el ruido exterior.



3.5. **Afección sobre la fauna-flora local.**

En este punto se incluyen principalmente **la eliminación plantas, árboles o las erosiones sobre el propio terreno que pueden afectar al ecosistema local**. Con el fin de minimizar su impacto, las acciones a realizar son:

- Se procederá a la finalización de las obras al desmantelamiento de estructuras provisionales (caseta de obra, zonas de acopio, etc.), a la limpieza general de la zona afectada, la retirada y transporte a vertedero o punto de reciclaje de los residuos existentes, la descompactación del terreno, etc.; preparando las superficies a restaurar para el posterior extendido de tierra vegetal, y las plantación de plantas y/o árboles según los requisitos del cliente.
- Antes de comenzar la construcción y tras el replanteo, se marcara y señalizará la zona de obra, de esta forma se evitará el tránsito de personal ajeno a las obras, y la afección a servicios no previstos durante los trabajos.
- Se señalizarán los elementos de la red viaria local afectados por las obras mediante paneles, señales verticales de tráfico de dirección provisionales, etc.
- En la formación de taludes se buscarán siempre formas suaves, redondeadas, sin aristas ni vértices, intentando una transición suave hacia el terreno natural para integrarse en el paisaje.



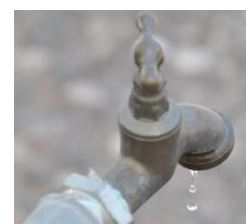
	BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN OBRAS	2025
---	--	------

- Se localizarán los acopios de materiales de obra en aquellos lugares donde el impacto visual sea mínimo.
- Quedará prohibido el abandono de residuos o vertidos en lugares no habilitados para ello, quedando prohibido la formación de escombreras.
- Toda la zona de obra se mantendrá limpia de residuos durante toda la fase de trabajos.
- Si durante la ejecución de las obra se encontraran restos arqueológicos de valor se notificará inmediatamente a la Dirección de la Empresa.
- Siempre que sea posible las labores de retirada del suelo vegetal se simultanearán con el desbroce de la vegetación, de manera que la tierra retirada incorpore los restos de vegetación existentes.
- El suelo vegetal se extenderá sobre superficies afectadas por elementos auxiliares y las zonas verdes.
- Se realizará una vez finalizadas las obras una descompactación del suelo, en el que se hayan visto alteradas las propiedades del mismo, durante la fase de construcción.
- Se repondrán todos aquellos servicios que puedan verse afectados por las obras (plantas y árboles, mobiliario urbano, señalización, etc.).
- Asegurar siempre que no se ensucia la vía pública con materiales, tierras, etc. procedentes de la obra, principalmente cuando un vehículo/maquina salga de la obra. En caso de ser inevitable, asegurar la limpieza de la vía pública.
- Las labores de poda y desbroce se harán manteniendo en correcto estado aquellos elementos que puedan verse afectados (canales perimetrales de pluviales). Será necesario realizar limpiezas periódicas.

3.6. Consumos de agua y energía en la Obra.

En este punto se incluyen principalmente buenas prácticas para **controlar y minimizar consumos ineficientes de agua y electricidad** durante el desarrollo de los trabajos. Con el fin de minimizar su impacto, las acciones a realizar son:

- Al finalizar la jornada de trabajo se desconectarán todos los equipos de consumo (maquinaria y equipos) y los sistemas de iluminación que no sean necesarios.
- Evitar mantener maquinaria enchufada o en marcha mientras no se este utilizando (ej, descansos).
- Se deberá minimizar el consumo de agua evitando pérdidas, usos innecesarios, comunicando al Jefe de Obra y/o Encargado si en alguna tubería o depósito utilizado existieren pérdidas o fugas.
- Se efectuará una revisión/inspección periódica de puntos de luz, agua, etc, a fin de identificar posibles fugas o funcionamientos ineficientes.
- Mantener en buen estado los vehículos y la maquinaria pesada para evitar sobre consumos (ej, combustibles).
- Colocar grifos en las mangueras y no dejar correr el agua cuando no se utiliza.
- Controlar que el agua utilizada en la humidificación de los áridos, etc. o la fabricación de hormigón y en las limpiezas sea la adecuada a las necesidades.



3.7. Actuación ante emergencias ambientales.

- ✓ Situar absorbente en puntos cercanos a zonas donde pueden producirse situaciones de derrame fugas de sustancias peligrosas.



- ✓ Contener el derrame, vertido o fuga con el absorbente.



- ✓ Depositar el absorbente contaminado utilizado en los contenedores existentes al efecto.



Frente a un derrame o fuga de un producto químico, la secuencia de actuación más habitual quedaría resumida en los siguientes 8 puntos:

- 1) Ponerse a salvo, alejándose de la zona peligrosa.
- 2) Identificar el producto químico, siempre que sea posible (consultar su etiqueta).
- 3) Informar de lo ocurrido inmediatamente, alertando de la presencia de heridos, si los hubiera (en caso afirmativo, las acciones principales deberían ir encaminadas al rescate y aplicación de primeros auxilios).
- 4) Aislar la zona.
- 5) Informarse sobre los riesgos del producto químico (consultar su Ficha de Datos de Seguridad).
- 6) Equiparse adecuadamente (EPIs adecuados a las sustancias derramadas).
- 7) Contener el derrame o fuga (absorbente adecuado).
- 8) Limpiar y gestionar los residuos generados.

ANEXO II

AUTORIZACIONES DE GESTORES



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2008 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental integrada para el proyecto de vertedero de residuos no peligrosos, promovida por el Ayuntamiento de Bilbao en el paraje Artigas del término municipal de Bilbao (Bizkaia).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de diciembre de 2006, D. Jose Luis Beaskoetxea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bilbao, solicitó ante el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco el otorgamiento de la autorización ambiental integrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, para el proyecto de vertedero de residuos no peligrosos el paraje Artigas del municipio de Bilbao (Bizkaia). La solicitud se acompañaba del informe municipal relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Bilbao, de fecha 28 de noviembre de 2006 y de la siguiente documentación técnica:

- Autorización Ambiental Integrada del Depósito Controlado de R.U. de Artigas. Bilbao (Bizkaia): Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental, Anexos de la solicitud (1 a 7) y Resumen no Técnico (20 de diciembre de 2006)

En el momento de la solicitud de la autorización de referencia, el Ayuntamiento de Bilbao tenía, entre otras, autorización de vertido a colector y posteriores ampliaciones y renovaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de aguas.

La Dirección de Calidad Ambiental con fecha 23 de febrero de 2007 solicita informes a diversos órganos con intervención en el procedimiento en orden a que por el Órgano Ambiental se acuerde el trámite de información pública del proyecto, concretamente al Ayuntamiento de Bilbao, al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia.

Con fechas 29 de marzo de 2007 y 8 de octubre de 2007, el Órgano Ambiental requirió al promotor que incorporara documentación adicional, completándose el expediente el 14 de noviembre de 2007.

Una vez constatada la suficiencia de la documentación aportada, por Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acuerda someter a información pública, por un periodo de 30 días hábiles, el proyecto promovido por el Ayuntamiento de Bilbao en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimasen oportunas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco y en el del Territorio Histórico de Bizkaia, ambas con fecha de 23 de enero de 2008.

Una vez culminado el trámite de información pública se constata que no se han presentado alegaciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, la Dirección de Calidad Ambiental solicita el 3 de marzo de 2008 informe al Ayuntamiento de Bilbao al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y al Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia, con el resultado que obra en el expediente.

Con fecha 18 de abril de 2008, y en aplicación del artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el conjunto del expediente es puesto a disposición del Ayuntamiento de Bilbao incorporando la Propuesta de Resolución elaborada por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, constituye el objeto de la misma evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrado de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se integran en la presente autorización todos los elementos y líneas de producción que aun sin estar enumerados en el anexo 1 de la Ley 16/2002, se desarrollen en el lugar del emplazamiento de las instalaciones cuya actividad motivó su inclusión en el ámbito de aplicación de dicha ley, y guarden relación técnica con dicha actividad.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2002, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación o traslado, así como la modificación sustancial, de las instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anejo 1. La presente autorización mantiene como finalidad básica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, la fijación de todas aquellas condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto de la norma por parte de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación, a través de un procedimiento que asegure la coordinación de las distintas Administraciones Públicas que deben intervenir en la concesión de dicha autorización para agilizar trámites y reducir las cargas administrativas de los particulares, a la par que viene a integrar en un solo acto de intervención administrativa las autorizaciones ambientales previstas en la legislación en vigor. En el caso del Ayuntamiento de Bilbao tales autorizaciones se circunscriben a la de productor de residuos peligrosos y no peligrosos, gestor de residuos no peligrosos consistente en su eliminación mediante depósito en vertedero, vertido a la red de saneamiento y, entre otras determinaciones de carácter ambiental, las referidas a la materia de contaminación atmosférica, y en materia de prevención y corrección de la contaminación del suelo, constatando la participación en el expediente, a través de la emisión de los preceptivos informes, de otras administraciones y organismos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 16/2002, el procedimiento para el otorgamiento de autorización ambiental integrada sustituye al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas prevista en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal. A estos efectos la autorización ambiental integrada, será, en su caso, vinculante para la autoridad municipal cuando implique la denegación de licencias o la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a aspectos medioambientales recogidos en el artículo 22 de la mencionada norma. Afirma el citado artículo 29 que lo anteriormente dispuesto se entiende sin perjuicio de las normas autonómicas sobre actividades clasificadas que en su caso fueran aplicables. En aplicación de las prescripciones transcritas, el procedimiento de autorización ambiental integrada referido al Ayuntamiento de Bilbao ha incluido el conjunto de trámites previstos al efecto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco, incorporándose, con el resultado que obra en el expediente, los informes del Ayuntamiento de Bilbao.

Por último, en orden a determinar los valores límites de emisión de las sustancias contaminantes que puedan ser emitidas por la instalación, así como otras condiciones para la explotación de la misma a fin de garantizar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto, en la formulación de la presente Resolución se ha tenido en cuenta tanto el uso de las mejores técnicas disponibles como las medidas y condiciones establecidas por la legislación sectorial aplicable.

Una vez analizados los informes obrantes en el expediente se suscribió Propuesta de Resolución, a la que se incorporaron las condiciones aplicables al proyecto promovido por el Ayuntamiento de Bilbao.

Culminadas, de acuerdo con lo expuesto, las tramitaciones arriba referidas, cumplido el trámite de audiencia contemplado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y dada la competencia de este órgano para la concesión de la presente autorización ambiental integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la mencionada norma y el artículo 9 del Decreto 340/2005, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vistos la propuesta de resolución de 16 de abril de 2008 del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el anterior, el Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para su ejecución, el Decreto 340/2005, de 25 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Bilbao con domicilio social en la plaza Ernesto Erkoreka del término municipal de Bilbao (Bizkaia) y CIF: P-4802400D, *Autorización Ambiental Integrada* para el vertedero de residuos no peligrosos en el paraje Artigas del término municipal de Bilbao (Bizkaia), con las condiciones establecidas en el apartado Segundo.- de esta Resolución.

La actividad se encuentra incluida en la categoría 5.4: “Vertederos de todo tipo de residuos, que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes” del anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La actividad promovida por el Ayuntamiento de Bilbao consiste en la explotación de un vertedero de residuos no peligrosos.

El vertedero de residuos no peligrosos de Artigas está situado en la margen derecha del río Kadagua, en terrenos pertenecientes al término municipal de Bilbao, limitando con el municipio de Alonsotegi. El emplazamiento se encuentra en una vaguada, y las coordenadas UTM aproximadas del centro del emplazamiento del vertedero son las siguientes:

- X = 502.500,
- Y = 4.787.650

La cuenca vertiente hacia el vertedero tiene una superficie de unos 3 km² (con más de 2,4 km de longitud de cauce), de las cuales el vertedero ocupa unas 35 ha aproximadamente. El vertedero se sitúa entre las cotas 40 y 190 m.

La capacidad útil del vertedero es de unos 2.600.000 m³, y para su explotación se ha dividido en dos celdas, la actual (sin impermeabilizar) con una capacidad total de 1.411.910 m³ y vida útil hasta junio de 2009, y la segunda, a impermeabilizar mediante una barrera geológica artificial y una geomembrana, con una capacidad de 1.197.036 m³, y una vida útil hasta 2018. Los laterales del vertedero se apoyan sobre las laderas de la vaguada y su frente que estará formado por un dique de tierra compactada de 5 m de altura, 5 m de anchura en coronación y talud 2H:1V.

Asimismo en el diseño del plan de rellenos se ha tenido en cuenta el sellado definitivo del frente a medida que se recrece en altura, así como impermeabilizaciones provisionales y recogidas de aguas provisionales (rain flaps) en las zonas donde no se prevé el vertido de residuos en plazo superior a 6 meses.

El vertedero se explotará de tal forma que la superficie máxima de residuos expuesta a la acción directa de las aguas de lluvia no excederá en ningún momento los 10.000 m².

Los residuos que lleguen a la instalación pasarán por el control de acceso, recepción y registro (pesaje a la entrada y salida del depósito, definición del residuo o producto transportado, y registro informatizado de los datos). Una vez admitido, el residuo se indicará a la persona que los transporta el lugar de entrega de los mismos (punto del área de vertido o área de transferencia). Los residuos que constituyan o contengan fracciones valorizables (papel y cartón, madera, plásticos, metales férricos, metales no férricos), serán sometidos a un pretratamiento, mediante una segregación selectiva de dichas fracciones. Estas fracciones se depositarán en los contenedores instalados al efecto, para su valorización posterior.

El método de explotación se basa en la descarga, extensión, compactación y cubrición de residuos compactados. El sistema de explotación se basa en el retranqueo hacia aguas arriba de la vaguada, construyendo caballones de igual altura que la de la celda, comprendida entre 5 y 10 m. aproximadamente contra los cuales se van disponiendo celdas de residuos compactados. Los sucesivos caballones forman el talud frontal del vertedero, que adopta generalmente una pendiente entre 2H:1V y 3,5H:1V (valores más tendidos en los casos de mayor altura o falta de calidad del apoyo, principalmente al pie). Se adoptan pendientes parciales en los taludes suavizados por bermas más o menos periódicas que proporcionan una pendiente media más suave. Otro motivo para la ejecución de bermas, responde a condiciones de contorno, fundamentalmente las cotas máximas a ocupar para respetar las vías de comunicación, accesos, servidumbres o condicionantes medioambientales.

Los principales materiales empleados para la cubrición son las escorias de acería (80 %) y las tierras arcillosas (20 %). Las cantidades aproximadas diarias de estos materiales que se emplean en el vertedero son 70 t/día.

El vertedero capta agua de la red municipal de agua potable, siendo su consumo 6.000 m³/año (500 m³/mes), sometiéndose a procesos de desinfección.

El vertedero cuenta con un sistema de captación activa del gas del vertedero, formado por una red pozos de extracción sometidos a depresiones generadas por el sistema de aspiración y reguladas, individualmente, por válvulas al final de cada línea. El sistema de captación cuenta con un sistema de deshumidificación por enfriamiento, retirada de condensados y posterior calentamiento. El gas recogido se conduce a la Planta de Valorización Energética propiedad de la empresa Bioartigas S.A., donde se utiliza para generar electricidad. Durante el año 2.006 se produjeron 8.203.620 Kwh, empleándose 398.787 Kwh en autoconsumo y el resto fue vendido a compañías eléctricas. Se dispone también de una antorcha para el quemado del gas.

En el vertedero existen 3 centros de transformación eléctrica: dos de 800 kVA cada uno, y otro de 1.600 kVA.

La potencia instalada en el conjunto de las instalaciones es de 1.250 kW, mientras que la potencia contratada actualmente es de 850 kW. Como fuente de energía se emplea energía eléctrica, siendo su consumo anual de 5.065.731 Kwh suministrada por compañía eléctrica y utilizada casi en su totalidad (90-95 %) en la Planta de Tratamiento de Lixiviados, mientras que el consumo restante se emplea básicamente para el alumbrado de las instalaciones y otros consumos menores.

Asimismo, se emplea gasoil para suministro de camiones y maquinaria.

El vertedero estará dotado de un sistema de captación y drenaje perimetral de la escorrentía superficial que fluye hacia el vertedero, así como de las aguas limpias que se generan en las

zonas ya selladas (red de drenaje interior). Esta agua se vierte directamente al arroyo Artigas.

Para la recogida de lixiviados, existe un dren central que discurre por el fondo de la vaguada, formado por una galería de hormigón colocada sobre terreno natural, y rodeada con un dren lateral exterior de piedra para favorecer el drenaje. La galería parte desde la zona de salida del lixiviado a las balsas, y discurre aguas arriba de la vaguada hasta donde se encuentra la plataforma de cota +90, en donde hay una chimenea en superficie para controlar y comprobar el funcionamiento del dren. Superficialmente existen varios drenajes de surgencias de lixiviados por los frentes de los taludes, que son conducidos superficialmente a través de drenes de piedra y tuberías que se unen con los lixiviados que llegan al depósito colector del pie del vertedero a través del dren central.

Los lixiviados son evacuados a una planta de tratamiento de lixiviados que consta de un proceso biológico en varias etapas: una nitrificación y una desnitrificación como etapas de depuración biológica y una separación de la biomasa del agua depurada por medio de una ultrafiltración por membranas. Antes de entrar en el tratamiento, los lixiviados brutos se recogen en tres balsas (capacidad total de 12.000 m³), desde donde se bombean a los reactores biológicos. El agua que se produce en las torres de refrigeración son evacuados a las balsas de lixiviados para su posterior depuración. Por otra parte, las aguas pluviales susceptibles de aportar contaminación, provenientes del cubeto del almacenamiento de gasoil y las de la zona de carga de camiones, se dirigen al separador de hidrocarburos de la planta. Los efluentes de la planta de tratamiento de lixiviados, del separador de hidrocarburos y las aguas sanitarias, son vertidos en un único punto a la red general de saneamiento del Cadagua.

En la instalación, los residuos principales generados son los fangos procedentes del sistema de depuración de lixiviados, que se depositan en el propio vertedero, mientras que los principales residuos peligrosos generados se corresponden con aceite usado y baterías usadas de plomo-ácido procedentes de la maquinaria móvil.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones y requisitos para la explotación del vertedero de residuos no peligrosos, promovido por el Ayuntamiento de Bilbao en el término municipal de Bilbao:

- A.** Deberá constituirse un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de un millón de euros (1.000.000 €) que cubrirá el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado, derivados del ejercicio de la actividad objeto de autorización.

El Ayuntamiento de Bilbao deberá remitir anualmente al Órgano Ambiental el documento acreditativo de la actualización del Seguro de Responsabilidad Civil, y en caso de que se produzca cualquier modificación en la póliza deberá comunicarse este extremo al órgano ambiental, debiendo remitirse además una copia de las condiciones generales, particulares y específicas que configuran el nuevo seguro contratado.

- B.** El promotor deberá presentar un estudio financiero actualizado en el que se incluyan los costes de establecimiento y explotación de la instalación, los gastos derivados de la garantía establecida en el punto A (seguro de responsabilidad civil), los costes estimados de la clausura y mantenimiento posterior para el periodo de 30 años y de todos los requerimientos impuestos en la presente autorización relativos a la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y del programa de vigilancia ambiental.

En dicho estudio financiero los gastos e ingresos deberán estar desglosados por partidas y años, en coherencia con el plan de explotación previsto.

C. El Ayuntamiento de Bilbao deberá nombrar un responsable técnico de la instalación y de las relaciones con la Administración. Dichos nombramientos serán recogidos en un documento firmado por un representante legal del Ayuntamiento de Bilbao y por la persona nombrada e incluirán los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de comunicaciones y cualificación técnica. El Ayuntamiento de Bilbao remitirá al Órgano Ambiental dichos nombramientos.

D. Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor ante el Órgano Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente y con lo establecido en los apartados siguientes:

D.1.- Condiciones generales en fase de obras

D.1.1.- Delimitación del ámbito de actuación

- a) Las obras, así como el conjunto de operaciones auxiliares que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán dentro de los límites del proyecto. Se restringirá al máximo la circulación de maquinaria y vehículos de obra fuera de los límites citados.
- b) En caso de afecciones accidentales fuera del ámbito señalado, serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución adecuadas, previo informe de la asesoría ambiental señalada en el apartado D.1.9. de esta Resolución.
- c) Los accesos de obra, el parque de maquinaria, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra, de acopios temporales de tierras de excavación y de residuos se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental. Con carácter previo al inicio de las obras, se realizará una delimitación precisa en cartografía de detalle de los aspectos anteriores. Dicha delimitación deberá ser aprobada por la Dirección de Obra, previo informe de la asesoría ambiental mencionada en el epígrafe D.1.9. de esta Resolución.

D.1.2.- Medidas destinadas a la protección del patrimonio natural

- a) Se deberá evitar el desbroce de la vegetación autóctona en aquellas áreas donde no se prevea una ocupación directa. A tal efecto, se deberá realizar una delimitación precisa y balizado de las zonas de vegetación a mantener y conservar.
- b) Se llevará a cabo la restauración vegetal de las superficies alteradas, respetando en lo posible la morfología original.
- c) Se evitará la ocupación temporal o permanente de la zona de servidumbre de paso de las regatas afectadas por el proyecto, que deberá quedar en condiciones lo más naturales posibles, libre de rellenos, cierres y otras ocupaciones que obstaculicen su función.

D.1.3.- Medidas destinadas a la protección del suelo y de las aguas

- a) La superficie destinada a parque de maquinaria de obra y la zona de mantenimiento de la misma se aislará de la red de drenaje natural. Dispondrá de solera impermeable y de un sistema de recogida de efluentes para evitar la contaminación del suelo y de las aguas por acción de aceites y combustibles. No se permitirá la carga y descarga de combustible, cambios de aceite y las actividades propias de taller en zonas distintas a la señalada.
- b) La fase de construcción deberá realizarse minimizando la emisión de finos a la red de drenaje natural. Para ello se proyectarán y ejecutarán dispositivos de conducción de aguas y sistemas de retención de sólidos en suspensión, de forma que se recojan en ellos las aguas contaminadas por efecto de las obras.

D.1.4.- Medidas destinadas a aminorar las emisiones de polvo.

- a) Durante el tiempo que dure la obra se llevará a cabo un control estricto de las labores de limpieza de viales y otras zonas de paso de vehículos, tanto en el entorno afectado por

las obras como en las áreas de acceso a éstas. Se contará con un sistema para riego de pistas y superficies transitoriamente desnudas.

- b) A la salida de las zonas de obra se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos. Las características de dichos dispositivos, así como su localización precisa deberá recogerse en la documentación a la que se refiere el punto D.1.10. de esta Resolución.

D.1.5.- Medidas destinadas a aminorar los efectos derivados de los ruidos y vibraciones.

Durante la fase de construcción deberán aplicarse las medidas descritas en el proyecto y en la presente Resolución, en cuanto a las condiciones que debe cumplir la maquinaria, su mantenimiento y los horarios de trabajo.

D.1.6- Medidas destinadas a la gestión de residuos.

- a) Los diferentes residuos generados durante las obras, incluidos los procedentes de excavaciones, los resultantes de las operaciones de preparación de los diferentes tajos, embalajes, materias primas de rechazo y de la campaña de limpieza se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos*, y normativas específicas que les sean de aplicación.
- b) Todos los residuos generados durante las obras cuya valorización resulte técnica y económicamente viable deberán ser remitidos a valorizador de residuos debidamente autorizado. Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o ambientalmente viable.
- c) Los materiales no reutilizados o valorizados con destino a vertedero deberán ser gestionados conforme a los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.
- d) Los residuos con destino a relleno o acondicionamiento de terreno se gestionarán de acuerdo con el *Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados*.
- e) Si se desea promover un relleno para el depósito de sobrantes de excavación, en cumplimiento de lo establecido en el *Decreto 423/1994, de 2 de noviembre*, se deberá redactar el correspondiente proyecto de relleno cuyo contenido se ajustará a lo especificado en la *Orden de 15 de febrero de 1995 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, sobre contenido de los proyectos y memorias descriptivas de instalaciones de vertederos de residuos inertes o inertizados, rellenos y acondicionamientos de terreno*, el cual deberá presentarse ante este órgano ambiental para su autorización previa a su ejecución.
- f) La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV)* y con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*.

El almacenamiento temporal de los aceites usados hasta el momento de su recogida por gestor autorizado se realizará en depósitos contenidos en cubeto o sistema de seguridad, con objeto de evitar la posible dispersión de aceites por rotura o pérdida de estanqueidad del depósito principal, utilizando para ello bien los que disponga el contratista o bien los que disponga el Ayuntamiento de Bilbao en sus instalaciones del vertedero de Artigas.

- g) Con objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos, se deberá disponer de sistemas de gestión de los residuos generados en las diferentes labores. Estos sistemas serán gestionados por los encargados de dichas labores, que serán responsables de su correcta utilización por parte de los operarios. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos, y del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.

De acuerdo con lo anterior, se procederá al acondicionamiento de una zona específica que comprenda instalaciones cubiertas para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos tales como latas de aceites, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando

además, y separados de aquéllos, contenedores específicos para residuos no peligrosos e inertes. Dichos contenedores permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor en evitación de cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación. Asimismo, a lo largo de la obra se instalarán dispositivos estancos de recogida (bidones, etc.) de los residuos generados, procediéndose a su segregación de acuerdo con su naturaleza, todo ello previo a su almacenamiento temporal en el mencionado punto limpio, utilizando para ello bien los que disponga el contratista o bien los que disponga Ayuntamiento de Bilbao en sus instalaciones del vertedero de Artigas

D.1.7.- Integración paisajística

Al inicio de las obras sobre una nueva zona se retirará la tierra vegetal, se acopiará o se utilizará directamente en el sellado del vertedero.

D.1.8.- Limpieza y acabado de obra

Una vez finalizada la obra se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos de obras.

D.1.9.- Asesoría ambiental.

Hasta la finalización de la obra y durante el período de garantía de la misma, la Dirección de Obra deberá contar con una asesoría cualificada en aspectos ambientales y medidas protectoras y correctoras en general. Las resoluciones de la Dirección de Obra relacionadas con las funciones que le asigne el pliego de condiciones sobre los temas mencionados deberán formularse previo informe de los especialistas que realicen dicha asesoría.

D.1.10.- Diseño del Programa de Trabajos.

El contratista deberá elaborar una serie de propuestas de actuación detalladas en relación con los aspectos que se señalan en los subapartados siguientes. Dichas propuestas, que se diseñarán de acuerdo con los criterios que para cada caso se establecen en esta Resolución, deberán ser objeto de aprobación expresa por parte del Director de Obra previo informe de la Asesoría Ambiental citada en el apartado anterior, y quedarán integradas en el Programa de ejecución de los trabajos. Los documentos son los que se detallan a continuación:

- a) Detalles acerca de la localización y características de las áreas de instalaciones del Contratista y almacenamiento temporal de residuos, de acuerdo con lo previsto en el apartado D.1.1. de esta Resolución.
- b) Señalización en cartografía de detalle de las zonas de vegetación de interés, donde no se prevea una ocupación directa, a las que se refiere el apartado D.1.2. de esta Resolución.
- c) Detalles y localización de los dispositivos de retención de sólidos en suspensión previstos en el apartado D.1.3. de esta Resolución.
- d) Detalles y localización de los dispositivos de limpieza de vehículos previstos en el apartado D.1.4. de esta Resolución.

D.1.11.- Control de buenas prácticas durante el desarrollo de las obras

Se llevará a cabo un control de buenas prácticas durante el desarrollo de las obras con especial atención a aspectos como superficie afectada y protección del medio acuático, gestión de residuos, incluyendo sobrantes de excavación, funcionamiento de los dispositivos de retención de sólidos en suspensión, producción de polvo y ruido, y otros aspectos señalados en esta Resolución.

D.1.12.- Informe fin de obra

En un plazo de un mes tras la finalización de la obra, Ayuntamiento de Bilbao deberá remitir al Órgano Ambiental un *certificado fin de obra* suscrito por la dirección de obra que incluya la siguiente documentación:

- Las eventualidades surgidas durante el desarrollo de las obras.

- El nivel de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras recogidas en esta Resolución, así como de las medidas requeridas por el órgano ambiental para la correcta gestión de los materiales de excavación.
- Las modificaciones que, en su caso, hayan sido introducidas durante la ejecución de la obra, las cuales deben estar documentadas detalladamente, aportando justificación (en su caso cálculos justificativos) de que no suponen una reducción de la seguridad o protección ambiental. Se incluirán planos “as built”.
- Informe con los resultados del programa de vigilancia ambiental desarrollado durante la obra, incluyendo el destino concreto y cantidad de los materiales de excavación que se hayan generado.
- Informe con los resultados del control de garantía de calidad constructiva, en especial de la instalación de los geosintéticos o de las barreras geológicas artificiales realizadas con material mineral compactado in situ.

D.2. Condiciones para la adecuación del vaso y ejecución de las obras de impermeabilización del vertedero

El proyecto de planta de compostaje promovido por Garbiker en el vertedero de Artigas y el denominado vaso 2 de vertido a utilizar a partir de 2009 se ubican en el mismo emplazamiento: la plataforma existente a cota 90. Deberá aclararse cual de los dos proyectos se va a ejecutar, ya que ambos son excluyentes. Cualquiera de los dos deben tener en cuenta los asientos que se pueden originar no solo por la sobrecarga que la nueva instalación supondrá (asentamiento primario), si no también por el descenso previsible del nivel freático dentro del vertedero al sellarse éste y por la degradación de la materia orgánica (asentamiento secundario), considerando el tiempo transcurrido desde que fue depositada.

La construcción del vaso 2 supone la destrucción del piezómetro P-3.

Deberá presentarse una definición clara del sistema de drenaje actual existente: trazado en planta de las diferentes conducciones, cálculos hidráulicos de su capacidad drenante teórica, estado actual de los drenes

El nivel freático de los lixiviados dentro del vertedero se mantiene en un nivel alto.

D.2.1. Condiciones previas al inicio de las obras de impermeabilización.

El Ayuntamiento de Bilbao deberá nombrar una dirección de obra independiente del constructor de la misma.

Asimismo deberá nombrar una empresa independiente del promotor y del constructor encargada del control de garantía de calidad de la instalación de geosintéticos para la impermeabilización del vertedero. Dicha empresa será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado D.2.2 de la presente Resolución.

Con carácter previo al inicio de las obras el Ayuntamiento de Bilbao deberá remitir a este órgano ambiental tanto el nombramiento de la dirección técnica como el de la empresa encargada del control de garantía de la calidad de instalación de geosintéticos para la impermeabilización.

D.2.2. Condiciones y requisitos de la ejecución de las obras de impermeabilización del vertedero.

a) La secuencia de impermeabilización del vaso de vertido será la siguiente (de arriba a abajo):

- Capa drenante de lixiviados. Podrá estar formada por una capa de material granular (preferentemente áridos secundarios de tamaño grava o arena) separada de la geomembrana subyacente mediante un geotextil antipunzonamiento y

superiormente mediante una capa filtro, o bien por un geocompuesto de drenante, o por la secuencia: geotextil antipunzonamiento - georred - geotextil con misión filtro. En cualquier caso, la transmisividad de esta capa drenante estará calculada en función de su longitud de drenaje, de su pendiente y de la conductividad hidráulica saturada de los residuos, de tal manera que la transmisividad de la capa instalada tenga un factor de seguridad (FS) ≥ 20 respecto a la transmisividad calculada y que el espesor saturado dentro de dicha capa no supere su espesor o 0,30 m, lo que sea menor. La justificación del cumplimiento de esta condición estará basado en la permeabilidad de las capas drenantes, su pendiente y longitud hasta las tuberías y la permeabilidad media de la masa de residuos. La base de estas capas drenantes tendrán una pendiente mínima del 2 % hacia las tuberías de recogida de lixiviados.

- Geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor.
 - Barrera geológica artificial. Estará formada por una capa mineral compactada de 0,60 m de espesor y una permeabilidad $\leq 10^{-9}$ m/s, construida mediante 4 tongadas de 0,15 m. Alternativamente podrán utilizarse, siempre que satisfagan una protección equivalente, un geocompuesto de bentonita que garantice protección equivalente (p.e. en zonas de talud) o residuos compactados en las zonas ya ocupadas por el vertedero existente.
 - Capa de regularización de 0,50 m de espesor formado por residuo seleccionado compactado al 95 % de la densidad máxima del ensayo Proctor Modificado.
- b) Es previsible que la impermeabilización del vertedero a situar sobre la masa de residuos ya depositados sufra asentamientos por la degradación de estos últimos y por la carga que suponen los residuos que van a depositarse encima. En consecuencia, deberá determinarse, en base a ensayos, la deformabilidad de los residuos depositados y de los materiales a emplear en la impermeabilización, y se justificará mediante cálculos que el diseño de la forma de la impermeabilización de la base del vertedero sufrirá una deformación admisible asociada a dichos asentamientos para un horizonte correspondiente a la vida útil del vaso y los 30 años del periodo postclausura. Finalmente se diseñará un plan de control de asentamientos/deformaciones que permita verificar el cumplimiento de las previsiones realizadas. Dicho plan deberá especificar los métodos de control a utilizar, lugares de control, frecuencia de medidas, procedimientos de medida y el procedimiento de verificación del cumplimiento de las previsiones realizadas.
- c) Se realizará un estudio de estabilidad del vertedero que analice las posibles roturas, tanto a través de la masa de residuos, como a favor de las capas que constituyen la impermeabilización, como a través de los residuos y el terreno de cimentación. Los parámetros geotécnicos utilizados para los diferentes materiales serán obtenidos de ensayos preferentemente realizados in situ. El factor de seguridad (FS) ante el deslizamiento deberá ser:

- En situación normal: $FS \geq 1,50$
- En situación accidental (fallo del sistema de drenaje): $FS \geq 1,30$

La situación analizada debe corresponder con el diseño de vertedero presentado.

En cualquier caso, se presentará una copia de los estudios de estabilidad realizados con anterioridad (lo presentado es tan solo una copia de las conclusiones de uno de ellos) y de todos los estudios geológico-geotécnicos de que se disponga.

- d) Se presentará justificación del diseño hidráulico de la capa drenante de lixiviados de los vasos nuevos de vertido, de su red de tuberías de recogida de lixiviados, del foso de bombeo de lixiviados en el interior de la celda y que bomba de extracción cumple el requisito de que el nivel de lixiviados no superará los 0,30 m sobre la geomembrana. Así como del diseño mecánico de dichas tuberías, ante la carga de residuos que van a soportar. Dicha justificación se basará en las características de las tuberías (diámetro interior y exterior, dimensión y espaciado de las aberturas -ranuras o perforaciones-

rugosidad, resistencia al aplastamiento, etc.), la carga de residuos que van a soportar, las dimensiones del foso, la porosidad de las gravas, las características de la bomba de extracción de lixiviados, la geometría del talud sobre el que se apoya la tubería de impulsión, el caudal de bombeo, los niveles de consigna de encendido/apagado de la bomba, la duración de los ciclos de bombeo, altura de elevación, pérdidas de carga, etc. El equipo de bombeo estará diseñado y se utilizará de conformidad con el *Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo*.

- e) Cualquier modificación del proyecto que surja durante el transcurso de las obras de preparación del vaso e impermeabilización del vertedero que pudiera conllevar cambios sustanciales deberá ser comunicada a este órgano ambiental para su valoración, y en su caso, aprobación previa a su ejecución.

D.2.3. Obligaciones del promotor una vez finalizadas las obras de construcción de cada celda del vertedero.

Una vez finalizada la construcción de cada celda del vertedero, el director de esta obra deberá acreditar que la misma ha sido realizada ajustándose a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución y en la documentación técnica que sirve de fundamento a la misma. La acreditación se realizará mediante la expedición de un *certificado de fin de obra* de la construcción de la celda del vertedero suscrito por dicho director de obra, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto Constructivo ("as built"), visado por el correspondiente colegio oficial profesional, con su juego de planos y justificación de que los cambios introducidos en la fase de obras no suponen una disminución en la seguridad respecto a las condiciones y requisitos establecidos en esta Resolución y en la documentación que sirve de fundamento a la misma, así como un reportaje fotográfico de aquellos elementos y sus características que no sean visibles al finalizar la obra, incluyendo tanto vistas de detalle, con indicación de su ubicación sobre plano, como vistas panorámicas generales.
- Un plano topográfico, en coordenadas UTM-ETRS98 y cotas absolutas, de la superficie superior de la geomembrana de la secuencia de impermeabilización.
- Los resultados del Programa de Control y Garantía de Calidad Constructiva, el cual incluirá una memoria describiendo los trabajos realizados, con tablas-resumen de los resultados y conclusiones, así como unos anexos que recojan todos los resultados analíticos de campo y laboratorio (de estos últimos se incluirán los informes completos) y la localización de los puntos de muestreo sobre plano taquimétrico.

Esta documentación se presentará ante el Órgano Ambiental para su aprobación. Una vez constatada la adecuación de la documentación presentada y girada la oportuna visita de comprobación, el Órgano Ambiental procederá a emitir documento acreditativo de tales extremos.

D.3. Condiciones generales para el funcionamiento de la instalación

D.3.1. Condiciones y controles para la recepción e inspección de residuos

Sólo podrán depositarse en el vertedero para su eliminación residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo o para los cuales quede debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable. En consecuencia, deberán separarse aquellos residuos valorizables que lleguen al vertedero y almacenarse en sus contenedores individuales correspondientes hasta su traslado a valorizador autorizado para tal fin. A tal efecto y en la situación actual se consideran valorizables residuos tales como el papel-cartón, los metales, los escombros, el vidrio, la madera, los envases plásticos y metálicos, los neumáticos fuera de uso de diámetro exterior inferior a 1.400 mm, excepto los de bicicletas. Esta relación se verá ampliada en la medida que surjan gestores autorizados para la valorización de nuevos residuos.

Los residuos urbanos deberán ser sometidos, previamente a su vertido, a un tratamiento de con el fin de separar de éstos aquellas fracciones cuya valorización resulte técnica, económica o medioambientalmente viable, tales como en principio puede suponerse para el papel-cartón, metales férricos y no férricos, madera, envases.

Deberá cesar de inmediato el vertido de enseres y muebles, ya que existen instalaciones para su valorización, así como escombros de obras menores, vehículos abandonados y animales domésticos muertos.

Como material de cubrición de los residuos urbanos se emplearán residuos que no tengan posibilidad de valorización ni presenten riesgos diferentes de los empleados hasta ahora. En este sentido dejarán de utilizarse para este fin las escorias de acería (valorizadas o no), empleando para la cubrición residuos tales como suelos contaminados admisibles en vertederos para residuos no peligrosos, residuos procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición, de fragmentadoras de vehículos descontaminados, etc. El uso de las escorias de acería se limitará a la construcción de viales interiores dentro del vaso de vertido y si sus características lo permiten a la formación de las capas drenantes de lixiviados.

Los residuos no peligrosos admisibles en el vertedero para su eliminación, clasificados de acuerdo con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos son los señalados en el Anexo II de la presente Resolución. En ningún caso se admitirán residuos en las siguientes condiciones:

1. Residuos a una temperatura superior a 50 grados centígrados.
2. Residuos con una humedad superior al 65%.

Dichos residuos no peligrosos deberán cumplir los criterios de admisión para vertederos de residuos no peligrosos especificados en la Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE, relativa al vertido de residuos.

En todo caso, para que los residuos puedan ser aceptados deberán someterse a ensayos de lixiviación realizados según la norma UNE-EN 12457-4 *“Caracterización de residuos. Lixiviación. Ensayo de conformidad para la lixiviación de residuos granulares y lodos. Parte 4: Ensayo por lotes de una etapa con una relación líquido-sólido de 10 l/kg para materiales con un tamaño de partícula inferior a 10 mm (con o sin reducción de tamaño)”*.

En el caso de que para determinados parámetros se superen los límites establecidos podrán admitirse ensayos de percolación según la norma holandesa NEN 7343. En cualquier caso, los ensayos deberán realizarse siguiendo las directrices establecidas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco al respecto. Dichos documentos serán enviados a la Viceconsejería de Medio Ambiente preferentemente mediante transacción electrónica a través de la versión entidades del Sistema IKS-L03.

Mensualmente el Ayuntamiento de Bilbao deberá remitir al órgano ambiental los documentos de aceptación de residuos y los documentos de seguimiento y control debidamente cumplimentados, conforme a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados.

Mensualmente el Ayuntamiento de Bilbao deberá remitir al órgano ambiental en formato electrónico un resumen de los residuos vertidos o enviados a valorizador de residuos autorizado con indicación de:

- Clasificación del residuo según la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

- Cantidad de residuo (en toneladas).
- Productor del residuo.
- Gestor de residuos de destino.

Se dispondrá de un área de almacenamiento de residuos no aceptables, con base hormigonada y recogida de aguas.

Se deberá disponer de cerramiento perimetral del vertedero que impida el acceso al personal ajeno a la explotación, complementándose el cerramiento con un elemento que minimice la dispersión de plásticos ligeros y material particulado.

Se dotará a la instalación de una única entrada, que estará provista de una barrera canadiense, con el objetivo de evitar la entrada de ganado y otros animales al recinto.

D.3.2. Condiciones de explotación para minimizar la generación de lixiviados

El vertedero se explotará de tal forma que la superficie máxima de residuos expuesta a la acción directa de las aguas de lluvia no excederá en ningún momento los 10.000 m².

En un plazo de tres meses se presentará un **modificado** del *Plan de Explotación*, que muestre la delimitación de celdas de vertido, la topografía de la superficie impermeabilizada de las celdas, su orden de ejecución, el trazado de los drenajes de lixiviados, la localización de las chimeneas de gases, los viales internos de acceso al interior de las celdas, sus cunetas perimetrales de evacuación de las aguas superficiales, las superficies a impermeabilizar del vaso de las celdas y a sellar de modo definitivo o temporal de las zonas que han alcanzado su topografía final, un cronograma de ejecución de las fases de ejecución de las celdas y sus detalles constructivos. Todo ello acompañado de su correspondiente proyecto constructivo: memoria, anexos con sus cálculos justificativos, planos, pliego de condiciones técnicas, presupuesto, proyecto de seguridad y salud del proyecto constructivo, plan de garantía de calidad constructiva de los geosintéticos y de las capas minerales compactadas.

Deberá instalarse una cuenta perimetral a la superficie final del vertedero que impida que las crecidas correspondiente a un periodo de retorno de 500 años afecten al vertedero. Además, durante la explotación se instalarán canales perimetrales temporales que rodeen las celdas impermeabilizadas y que permitan evacuar las crecidas correspondientes, al menos, a un periodo de retorno de 10 años. Sobre la superficie sellada final del vertedero se construirán cunetas que evacuen las aguas limpias que se formen sobre el sellado hacia los canales perimetrales. Dichas cunetas se diseñarán para evacuar las crecidas correspondientes a un periodo de retorno de 50 años mínimo.

El sellado de una celda del vertedero se iniciará en un plazo no superior a 90 días a contar desde el momento en que se alcancen sus cotas finales proyectadas. Este sellado será un *sellado temporal* en el caso de que sobre dicha superficie el proyecto prevea la instalación de residuos en fases posteriores o bien un *sellado definitivo* si sobre dicha superficie se debe instalar el sellado final. En caso de que no pudiera iniciarse en dicho plazo el sellado final por causas ajenas (meteorológicas, disponibilidad de material, etc.) se instalará un sellado temporal, formado por tierras compactadas limpias o un geomembrana, que reduzca la infiltración y permita la formación de escorrentía superficial constituida por aguas limpias que se dirigirán hacia los canales perimetrales. En cualquier caso, el sellado definitivo se iniciará antes de 9 meses y finalizará antes de 12 meses a contar desde el momento en que los residuos alcancen las cotas finales de la celda proyectada.

D.3.3. Condiciones para la protección de la calidad del aire.

D.3.3.1. Condiciones generales

El vertedero de residuos no peligrosos del Ayuntamiento de Bilbao se explotará de modo que, en las emisiones a la atmósfera, no se superen los valores límite de emisión establecidos en esta Resolución.

Toda emisión de contaminantes a la atmósfera generada deberá ser captada y evacuada al exterior por medio de conductos apropiados previo paso, en su caso, por un sistema de depuración de gases diseñado conforme a las características de dichas emisiones. Podrán exceptuarse de esta norma general aquellas emisiones no confinadas cuya captación sea técnica y/o económicamente inviable o bien cuando se demuestre la escasa incidencia de las mismas en el medio.

Se tomarán las disposiciones apropiadas para reducir la probabilidad de emisiones accidentales y para que los efluentes correspondientes no presenten peligro para la salud humana y seguridad pública. Las instalaciones de tratamiento de los efluentes gaseosos deberán ser explotadas y mantenidas de forma que hagan frente eficazmente a las variaciones debidas a la temperatura y composición de los efluentes. Asimismo se deberán reducir al mínimo la duración de los periodos de disfuncionamiento e indisponibilidad.

D.3.3.2. Identificación de los focos.

El promotor deberá aportar en un documento toda la información asociada a la planta de valorización energética del biogás, en el que se recogerán como mínimo los siguientes datos:

- 1) Denominación de cada foco.
- 2) Coordenadas UTM de cada foco.
- 3) Proceso o procesos asociados.
- 4) Catalogación de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- 5) En lo relativo al biogás un estudio de la composición del gas que se llevará a combustión indicando parámetros de combustión, concentración, etc.
- 6) Caudal (máximo y medio), temperatura y velocidad de flujo, así como tiempo de funcionamiento, características y cantidad de los contaminantes emitidos. Las estimaciones de caudal y composición de cada una de las emisiones derivadas de la actividad, deberán expresarse en unidades que permitan comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- 7) Caracterizaciones realizadas indicando el método de muestreo y de análisis utilizado, su frecuencia y el grado de fiabilidad de los resultados obtenidos, mediante un informe de inspección de la Instalación Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- 8) Características de los sistemas de evacuación:
 - Altura desde el suelo hasta la boca de la chimenea.
 - Diámetro interno de la chimenea.
 - Localización y características de los orificios previstos para la toma de muestras, indicándose las distancias del punto de muestreo a cualquier perturbación del flujo gaseoso antes del punto de medida según la dirección del flujo y dirección contraria, es decir, parámetros L1 y L2 referidos en el Anejo III de la Orden de 18 de Octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. Deberán incluirse las características de las plataformas de acceso a los puntos de medición.

- 9) Plano de la instalación sobre el que se identifican todos y cada uno de los focos.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá presentar documentación justificativa de la titularidad de los focos asociados a la Planta de combustión de biogás.

La actividad asimismo, dispone de un sistema de desgasificación de pozos verticales y una antorcha, respecto a la cual deberá presentarse el tiempo de funcionamiento anual de la misma.

Asimismo, el promotor presentará una analítica de caracterización de los gases de los pozos y de captaciones, realizada por una entidad externa.

Las emisiones difusas generadas en la actividad proceden del trasiego de camiones y de la manipulación de los residuos en el vertedero.

D.3.3.3. Valores Límite de emisión

- a) La chimenea de la planta de combustible biogás de BIOARTIGAS, se explotará de modo que, en las emisiones a la atmósfera, no se superen los siguientes valores límite de emisión.

Sustancias	Valores Limite Emisión
Partículas sólidas (mg/Nm ³)	5
NOx (mg/Nm ³)	200
CO (mg/Nm ³)	80
SO ₂ (mg/Nm ³)	300
HCl (mg/Nm ³)	30
HF (mg/Nm ³)	5
H ₂ S (mg/Nm ³)	5

Dichos valores están referidos a las siguientes condiciones: 273° K de temperatura, 101,3 kPa de presión, y gas seco.

- b) Los parámetros medidos no superarán los valores límite de emisión en inspecciones periódicas reglamentarias (tres medidas de una hora cada una, como mínimo) medidos a lo largo de ocho horas. Se admitirá como tolerancia de medición-que puedan superar en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los niveles máximos admisibles en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda el 25%. Estas tolerancias se entienden sin perjuicio de que en ningún momento los niveles de inmisión en la zona de influencia del foco emisor superen los valores higiénicamente admisibles.

En lo que se refiere a los COVs (medidos como COT), no superaran los valores limites de emisión en inspecciones periódicas reglamentarias (tres medidas de una hora cada una, como mínimo) si la media de todas las mediciones no supera los valores límite de emisión y ninguna de las medidas de una hora supera los valores límite de emisión en un factor superior a 1,5.

- c) En la antorcha de eliminación del biogás excedente de la Planta de Cogeneración se alcanzará una temperatura comprendida entre 1000-1200 °C y durante un mínimo de 0,3 segundos (tiempo de residencia), manteniendo la debida turbulencia.

d) Por seguridad la concentración de gas metano en el límite de la propiedad de la instalación no excederá de 5%, ni será superior el 1,25% en espacios cerrados de la instalación, con excepción de los componentes de los sistemas de control o recuperación de gas

D.3.3.4. Sistemas de captación y evacuación de gases.

Las chimeneas dispondrán de los medios necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Orden del Ministerio de Industria, de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial permitiendo, entre otros, accesos seguros y fáciles a los puntos de toma de muestras.

En particular, en lo que se refiere a la localización y características de los orificios previstos para la toma de muestras, las distancias del punto de muestreo a cualquier perturbación del flujo gaseoso antes del punto de medida según la dirección del flujo y dirección contraria (parámetros L1 y L2) deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anejo III de la Orden de 18 de Octubre de 1976.

Para los focos en los no se cumplan las distancias de $L1 \geq 8D$ y $L2 \geq 2D$, nunca se admitirán valores de $L1 < 2D$ Y $L2 < 0,5D$. En estos casos se exigirá que en el informe de mediciones se justifique validez del plano de muestreo.

Los gases originados en el vertedero serán captados por una red de extracción vertical y horizontal para cada una de las fases de la explotación y conducidos hasta la estación de regulación y medición (ERM).

La extracción de los gases producidos durante la explotación del vertedero se realizará mediante chimeneas de drenaje de polietileno de alta densidad, ranurado con envolvente de grava. Siendo su radio de influencia de 25 metros, de tal forma que abarque la totalidad de la superficie del vertedero sin entrada apreciable de aire a los mismos y se evite así las emisiones difusas a la atmósfera a través de las zonas sin sellar del vertedero.

El sistema de captación constará de una tubería ranurada de PEAD de diámetro 125 mm termo sellada y el hueco existente entre el tubo de polietileno y la pared del sondeo se rellenará con grava. Una vez la conducción supere la masa de vertido de una fase o terraza, se iniciará el tramo horizontal que estará compuesto por un codo de PEAD PN10 que enlaza la red vertical con la horizontal compuesta también por una conducción de PEAD PN10, ranurada, embebida en una zanja de grava 50 x 50 que se encuentre integrada en la capa de cubrición de los residuos de cada fase.

Conforme se va sellando el vertedero en altura, cada pozo es cerrado mediante una campana de captación metálica que en su parte superior dispone de una tapa registro e inspección con apertura en el centro para la toma de probetas y una válvula de regulación para ajustar la subpresión y medir la calidad del gas.

El gas captado y conducido hasta la estación de regulación y medición (ERM) es, a su vez, conducida hasta la planta de desgasificación (Planta de Cogeneración Bioartigas).

Con objeto de minimizar las emisiones difusas:

- Se evitará en lo posible la generación de emisiones de partículas sólidas y polvo tanto en la entrada y salida de vehículos como en las labores de descarga y extendido de los residuos.
- Se mantendrá una superficie abierta (de vertido) lo más pequeña posible de unos 10.000 m², manteniéndose el resto cubierto con tierras de cubrición o con lámina de polietileno.
- Se debe limitar la velocidad máxima de los vehículos 20 km/h y se deben de utilizar camiones o contenedores cerrados, o sacas big-bags para el transporte de residuos.

D.3.4. Condiciones en materia de vertido a red de saneamiento

D.3.4.1. Clasificación, origen, medio receptor y localización de los vertidos.

Tipo de actividad principal generadora del vertido: vertedero de residuos no peligrosos

Grupo de actividad: 0-Servicios

CNAE: 92150. Servicio de incineración y eliminación de basuras y desechos

Punto de Vertido	Tipo de aguas residuales	Procedencia del vertido	Medio receptor	Coordenadas UTM
1	Lixiviados y aguas de refrigeración	Material depositado en vaso de vertido y vertidos de las torres de refrigeración	Colector del Kadagua del Consorcio de Aguas B-B	X: 501800 Y: 4788527
	Aguas pluviales susceptibles de aportar contaminación	Cubeto del almacenamiento de gasoil y las de la zona de carga de camiones		

Deberá aclararse si además existen aguas fecales y las procedentes del lavarruedas

D.3.4.2. Caudales y volúmenes máximos de vertido

a) Vertido 1: Lixiviados depurados y aguas de refrigeración

Caudal	punta	39,95 m ³
horario		
Volumen	máximo	958,9 m ³
diario		
Volumen	máximo	350.000 m ³
anual		

Se deberán aportar los datos de caudal punta horario y volumen anual correspondientes a las aguas pluviales susceptibles de aportar contaminación.

Deberá presentarse un balance hídrico dentro de la planta de tratamiento de lixiviados a lo largo de un año utilizando datos horarios y considerando las entradas (caudales generados por el vertedero, otros), la capacidad de tratamiento, las salidas (vertido a colector y evaporación), y variación del almacenamiento interno en balsas y depósitos. Así mismo se realizará un balance de masa para los compuestos nitrogenados.

D.3.4.3. Valores Límites de Emisión

Los parámetros característicos de contaminación del vertido a la red general de saneamiento serán, exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los límites máximos que se especifican:

Parámetros	Valores Límite Emisión
pH	6-9,5
Temperatura	45°C
Sólidos en suspensión (SS)	600 mg/l
Aceites y grasas (min)	50 mg/l
Aceites y grasas (v y a)	500 mg/l
Sulfuros	2 mg/l
Sulfatos	1.500 mg/l
Cianuros	2 mg/l
Nitrógeno agresivo	120 mg/l
Arsénico (As)	1,5 mg/l
Cadmio (Cd)	1,5 mg/l
Plomo (Pb)	3 mg/l
Mercurio (Hg)	1,5 mg/l
Plata (Ag)	1 mg/l
Hierro (Fe)	150 mg/l
Níquel (Ni)	5 mg/l
Zinc (Zn)	15 mg/l
Cobre (Cu)	7,5 mg/l
Cromo (Cr)	7,5 mg/l
Toxicidad	50 eq./m ³
Amonio (NH ₄)	300 mg/l

D.3.4.4. Instalaciones de depuración y evacuación

Las instalaciones de depuración o medidas correctoras de las aguas residuales y constarán básicamente de la siguiente actuación: planta de tratamiento de lixiviados con un proceso de nitrificación y una desnitrificación como etapas de depuración biológica y una separación de la biomasa del agua depurada por medio de ultrafiltración por membranas con una capacidad máxima de tratamiento de 75 m³/h. A esta planta también se dirigen las aguas procedentes de las torres de refrigeración. Las aguas pluviales susceptibles de producir contaminación provenientes del cubeto del almacenamiento de gasoil y las de la zona de carga de camiones se dirigen a un separador de hidrocarburos.

Si se comprobare la insuficiencia de las medidas correctoras adoptadas, el Ayuntamiento de Bilbao deberá ejecutar las modificaciones precisas en las instalaciones de depuración a fin de ajustar el vertido a las características autorizadas, previa comunicación a la Administración y, si procede, solicitará la correspondiente modificación de la autorización.

En las balsas de lixiviados se fijarán y marcarán los siguientes niveles:

- Nivel máximo extraordinario (NME). Corresponderá a un nivel situado 20 cm por debajo del nivel de desborde de la balsa.
- Nivel máximo ordinario (NMO). Es el nivel máximo que podrán alcanzar los lixiviados en condiciones normales de explotación. En este caso se define como el correspondiente al 80 % de la capacidad máxima de las balsas (por debajo del nivel máximo extraordinario), de modo que existan unos 200 m³ de capacidad remanente para hacer frente a situaciones extraordinarias (lluvias intensas, paradas en la planta de depuración, etc.).

En caso de superarse el nivel máximo ordinario se comunicará inmediatamente al órgano ambiental este hecho, las causas que lo han motivado y las medidas que se han adoptado para que no se supere el nivel máximo extraordinario.

Se dispondrá una arqueta de control para cada tipo de agua residual autorizada, que deberá reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos. Las arquetas estarán situadas en lugar de acceso directo para su inspección, cuando se estime oportuno.

Se dispondrá como mínimo los siguientes dispositivos de control:

- Caudalímetro entre el vaso de vertido y la Planta de Tratamiento de Lixiviados.
- Piezómetros.
- Estación meteorológica.
- Caudalímetro o sistemas de medición por cuenta horas, etc., en la red de recogida de lixiviados del vertedero antiguo y caudalímetro y conductivímetro para los lixiviados de las nuevas celdas.

Los caudalímetros, pHmetros, conductivímetros y pluviómetro almacenarán los datos registrados cada 10 minutos en formato electrónico.

D.3.5. Condiciones para garantizar la correcta gestión de los residuos producidos en la planta.

Todos los residuos generados en las instalaciones se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

En atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, todo residuo deberá ser destinado a valorización mediante su entrega a valorizador autorizado. Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable. Se priorizará la regeneración-reutilización frente a otras formas de valorización ya sea material o energética.

Asimismo, aquellos residuos para los que se disponga de instalaciones de tratamiento autorizadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán ser prioritariamente destinados a dichas instalaciones en atención a los principios de autosuficiencia y proximidad.

Para aquellos residuos cuyo destino final previsto sea la eliminación en vertedero, la caracterización se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el documento **“Criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos del País Vasco”**

El área o áreas de almacenamiento de residuos dispondrán de suelos estancos. Para aquellos residuos que, por su estado físico líquido o pastoso, o por su grado de impregnación, puedan dar lugar a vertidos o generar lixiviados se dispondrá de cubetos o sistemas de recogida adecuados a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.

En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá comunicarse de forma inmediata esta circunstancia al órgano ambiental.

D.3.5.1. Residuos Peligrosos.

El proceso generador de residuos peligrosos es el siguiente:

SERVICIOS GENERALES

Identificación:

A01012228/1000004765I/B0019

Código del Proceso: B0019

Los residuos peligrosos declarados por el promotor son los siguientes:

Residuo : "Aceite usado"

Código del residuo: Q7//R13//L8//C51//H5/6//A920//B9107

LER: 130205

Cantidad anual generada: 1.000 kg

Se generan en el subproceso de mantenimiento general, en el que se realizan las labores de reposición de aceites de maquinaria.

Residuo : "Fluorescentes y Lámpara U.V."

Código del residuo: Q6//R13//S40//C16//H14//A920//B9107

LER: 200121

Cantidad anual generada: 5-10 kg

Se generan en el subproceso de mantenimiento general, en el que se realizan las labores de reposición de lámparas fluorescentes

Residuo : Baterías usadas de plomo ácido""

Código del residuo: Q6//R13//S37//C18/23//H8//A920//B9107

LER: 160601

Cantidad anual generada: 300 kg

Se generan en el subproceso de mantenimiento general, en el que se realizan las labores de reposición baterías

Residuo : "Envases metálicos vacíos"

Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/51//H5//A920//B9107

LER: 150110

Cantidad anual generada: 5 kg

Se generan en el subproceso de recogida de envases.

Residuo : "Envases de plástico vacíos"

Código del residuo: Q5//R13//S36//C41/51//H5//A920//B9107

LER: 150110

Cantidad anual generada: 30 kg

Se generan en el subproceso de recogida de envases.

Residuo : "Filtros de aceite"

Código del residuo: Q9//R13//S35//C51//H5//A920//B9107

LER: 160107

Cantidad anual generada: puntual

Se generan en el subproceso de recogida de absorbentes

Residuo : "Filtros de combustible"

Código del residuo: Q9//R13//S35//C51//H5//A920//B9107

LER: 160121

Cantidad anual generada: puntual

Se generan en el subproceso de recogida de absorbentes

Residuo : "Recipientes metálicos vacíos (contaminados por herbicidas y fungicidas)"

Código del residuo: Q5//R13//S36//C34//H5//A920//B9107

LER: 150110

Cantidad anual generada: 1 kg

Se generan en el subproceso de recogida de envases.

Residuo : "Envases a presión (sprays, aerosoles)"

Código del residuo: Q6//R13//S12/36//C41//H3B//A920//B9017

LER: 160504

Cantidad anual generada: 5 kg

Se generan en el subproceso de recogida de envases.

Residuo : "Pilas Botón"

Código del residuo: Q6//R13//S37//C16//H6//A920//B9107

LER: 160603

Cantidad anual generada: 0,1 kg

Se generan en el subproceso de mantenimiento general

Residuo : "Residuos de laboratorio"

Código del residuo: Q3//D15//L-S40//C23/24/41//H8/3b//A920//B9107

LER: 160506

Cantidad anual generada: 50 kg

Se generan en el laboratorio de la planta

Residuo : "Materiales (trapos, guantes y absorbentes) contaminados por sustancias peligrosas"

Código del residuo: Q5//D15// S40//C41/51//H5//A920//B9107

LER: 150202

Cantidad anual generada: 50 kg

Se generan en el subproceso de recogida de materiales y absorbentes

- a) Los sistemas de recogida de residuos peligrosos deberán ser independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- b) Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos deberán observar las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor en evitación de cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.
- c) Los recipientes o envases a que se refiere el punto anterior deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y en base a las instrucciones señaladas a tal efecto en el artículo 14 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio.
- d) El tiempo de almacenamiento de los residuos peligrosos no podrá exceder de 6 meses.
- e) Previamente al traslado de los residuos hasta las instalaciones del gestor autorizado deberá disponerse, como requisito imprescindible, de compromiso documental de aceptación por parte de dicho gestor autorizado, en el que se fijen las condiciones de ésta, verificando las características del residuo a tratar y la adecuación a su autorización administrativa. Dicho documento se remitirá a este Órgano Ambiental antes de la primera evacuación del residuo, y en su caso, previamente al envío del mismo a un nuevo gestor de residuos. En caso necesario, deberá realizarse una caracterización detallada, al objeto de acreditar la idoneidad del tratamiento propuesto. En su caso, deberá justificarse que la vía de gestión propuesta se ajusta a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos recogidos en la presente Resolución.
- f) Con anterioridad al traslado de los residuos peligrosos y una vez efectuada, en su caso, la notificación previa de dicho traslado con la antelación reglamentariamente establecida, deberá procederse a cumplimentar el documento de control y seguimiento, una fracción del cual deberá ser entregada al transportista como acompañamiento de la carga desde su origen al destino previsto. El Ayuntamiento de Bilbao deberá registrar y conservar en archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento o documento oficial equivalente, durante un periodo no inferior a cinco años.
- g) Deberá verificarse que el transporte a utilizar para el traslado de los residuos peligrosos hasta las instalaciones del gestor autorizado reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente para el transporte de este tipo de mercancías.

- h) El Ayuntamiento de Bilbao deberá gestionar el aceite usado generado de conformidad con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*.
- i) En tanto en cuanto no se proceda a la implantación de un sistema integrado de gestión autorizado en los términos previstos en el mencionado *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio*, el Ayuntamiento de Bilbao deberá dar cumplimiento a las previsiones contempladas en el *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.
- j) Los residuos de equipos eléctricos y electrónicos, entre los que se incluyen los tubos fluorescentes, se gestionarán de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos*.
- k) En la medida en que el Ayuntamiento de Bilbao, sea poseedor de las sustancias usadas definidas en el Reglamento (CE) nº 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, estas se recuperarán para su destrucción por medios técnicos aprobados por las partes o mediante cualquier otro medio técnico de destrucción aceptable desde el punto de vista del medio ambiente, o con fines de reciclado o regeneración durante las operaciones de revisión y mantenimiento de los aparatos o antes de su desmontaje o destrucción.
- l) El Ayuntamiento de Bilbao como poseedor de aparatos que contienen PCB, deberá cumplir los requisitos que para su correcta gestión se señalan en el *Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan*, y su posterior modificación mediante *Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero*, y, en tal sentido, remitir la declaración de posesión de PCB correspondiente al último ejercicio. La obligación de presentar con carácter anual la declaración regulada en el mencionado *Real Decreto* se mantendrá en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Bilbao sea poseedor de aparatos conteniendo PCB.
- m) Se llevará un registro, en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, métodos, y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de todos los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio* y su modificación posterior mediante el *Real Decreto 952/1997, de 20 de julio*. Semestralmente se remitirá a la Viceconsejería de Medio Ambiente copia de este registro de control.
- n) Los documentos referenciados en los apartados e), f) (cuando los gestores radiquen en territorio de la CAPV), y m) de este apartado serán enviados a la Viceconsejería de Medio Ambiente preferentemente mediante transacción electrónica a través de la versión entidades del Sistema IKS-L03.
- o) En caso de detectarse la presencia de residuos que contengan amianto, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el *Real Decreto 108/1991 (art. 3)* para la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Asimismo las operaciones de manipulación para su gestión de los residuos que contengan amianto, se realizarán de acuerdo a las exigencias establecidas en el *Real Decreto 396/2006* por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

D.3.5.2. Residuos no Peligrosos.

Los residuos no peligrosos declarados por el promotor son los siguientes:

Nombre del Residuo	Código LER	Proceso asociado
Papel y cartón	19 12 01	Segregación de residuos a la entrada del vertedero
Vidrio	19 12 05	Segregación de residuos a la entrada del vertedero
Podas y jardinería	02 01 03	Servicios generales
Plásticos	19 12 04	Segregación de residuos a la entrada del vertedero
Fangos	19 08 14 - 19 08 14	Sistema de depuración de lixiviados
Residuos Sólidos Urbanos	20 03 01	Servicios generales

Se deberán aportar cantidades anuales de generación de los residuos no peligrosos generados y definir su vía de gestión.

Se podrán generar los siguientes residuos procedentes del proceso de selección y pretratamiento:

<i>Nombre del residuo</i>	<i>Código LER</i>
Envases plásticos	15 01 02
Envases metálicos	15 01 04
Neumáticos fuera de uso	16 01 03
Residuos de construcción y demolición	17 09 04
Vidrio	19 12 05
Madera	19 12 07

- En el caso de los fangos del sistema de depuración de lixiviados, dado que estos residuos tienen entrada espejo en la lista europea de residuos actualmente en vigor, su consideración de residuos no peligrosos quedará condicionada a una caracterización previa, cuyos resultados deberán remitirse a la Viceconsejería de Medio Ambiente al objeto de verificar la adecuación de la gestión propuesta. En caso de que se determine que el residuo es peligroso, serán de aplicación las determinaciones contenidas en el apartado D.3.5.1 de esta Resolución.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3.5. 0 en relación con la separación y principios jerárquicos sobre gestión de residuos, el residuo denominado mezclas no puede contener fracciones valorizables de residuos. En este sentido en la situación actual se consideran fracciones valorizables en la Comunidad Autónoma del País Vasco las siguientes; papel y cartón, madera, plásticos, metales férricos y metales no férricos.
- Los envases usados y residuos de envases deberán ser entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico (proveedor) para su reutilización en el caso de los envases usados, o a un recuperador, reciclador o valorizador autorizado para el caso de residuos de envases.
- El periodo de almacenamiento de estos residuos no podrá exceder de 1 año cuando su destino final sea la eliminación o de 2 años cuando su destino final sea la valorización.
- Con carácter general todo residuo con anterioridad a su evacuación deberá contar con un documento de aceptación emitido por gestor autorizado que detalle las condiciones de dicha aceptación. Se remitirá copia de este documento a la Viceconsejería de Medio Ambiente a fin de comprobar la adecuación de la gestión propuesta y el cumplimiento de lo establecido en los principios generales de esta Resolución. En su caso, deberá justificarse que la vía de gestión propuesta se ajusta a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos recogidos en la presente Resolución. El Ayuntamiento de Bilbao deberá registrar y conservar en archivo los documentos de aceptación, o documento oficial equivalente, cuando éstos resulten preceptivos, durante un periodo no inferior a cinco años.

- f) Asimismo, de conformidad con el Decreto 423/1994, de 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados, con anterioridad al traslado de los residuos no peligrosos destinados a su depósito en vertedero autorizado, deberá cumplimentarse el correspondiente documento de seguimiento y control. Dichos documentos deberán conservarse durante un período de cinco años.
- g) Se llevará un registro, en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, métodos, y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de todos los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte. Anualmente se remitirá a la Viceconsejería de Medio Ambiente copia de este registro de control.
- h) Los documentos referenciados en los apartados e), f) (cuando los gestores radiquen en territorio de la CAPV), y g) de este apartado serán enviados a la Viceconsejería de Medio Ambiente preferentemente mediante transacción electrónica a través de la versión entidades del Sistema IKS-L03.

D.3.6. Condiciones en relación con la protección del suelo.

De conformidad con el informe preliminar de situación del suelo presentado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y la Ley 1/2005, de 4 de febrero y atendiendo a las recomendaciones en él contenidas, el Ayuntamiento de Bilbao, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección del suelo así como todas aquellas que se consideren oportunas o se requieran desde el Órgano Ambiental.

Deberá iniciarse una investigación sobre la afección del vertedero a las aguas subterráneas en la zona de pie de vertedero.

D.3.7. Condiciones en relación con el ruido.

Se instalarán todas las medidas necesarias para que no se superen los siguientes niveles:

- a) La actividad se adecuará de modo que el ruido transmitido al interior de las viviendas no deberá superar en ningún momento los 40 dB(A), medido en valor continuo equivalente Leq 60 segundos, entre las 8 y 22 horas con las ventanas y puertas cerradas, ni los 45 dB(A) en valores máximos.
- b) La actividad se adecuará de modo que el ruido transmitido al interior de las viviendas no deberá superar en ningún momento los 30 dB(A), medido en valor continuo equivalente Leq 60 segundos, entre las 22 y 8 horas, con las puertas y ventanas cerradas, ni los 35 dB(A) en valores máximos.
- c) Asimismo, no deberá transmitirse un ruido superior a 60 dB(A) en valor continuo equivalente Leq 60 segundos, medidos en el cierre exterior del recinto industrial.
- d) Las actividades de carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, debe realizarse de manera que el ruido producido no suponga un incremento importante en el nivel ambiental de las zonas de mayor sensibilidad acústica.

D.3.8. Condiciones en relación con el paisaje.

Se garantizará el buen mantenimiento de aquellas medidas implantadas para la protección del paisaje (pantallas vegetales instaladas, cerramiento perimetral) así como otras que pudieran mejorar la integración paisajística del vertedero de no peligrosos, el enmascaramiento de elementos y recuperación de la vegetación natural.

Se implantarán aquellas medidas necesarias en cada momento para impedir la dispersión de residuos fuera del vaso del vertido debido, por ejemplo, a condiciones meteorológicas

adversas. Igualmente en los casos en los que los residuos depositados desprendan olores, se llevarán acabo aquellas medidas efectivas para minimizar esta molestia.

En caso de que por causas extraordinarias se produjera una dispersión de residuos fuera del vaso del vertido, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá proceder a la recogida inmediata de los mismos.

E. Condiciones y requisitos para la ejecución de las obras de sellado del vertedero de residuos no peligrosos

a) La secuencia de sellado final del vertedero estará formada por las siguientes capas (de arriba a abajo):

- Revegetación de su superficie con herbáceas. La plantación de arbustos o árboles sobre el sellado del vertedero queda condicionada a la justificación de que su porte en estado adulto ni sus raíces, por su profundidad, tipo, localización o protecciones instaladas, no van a afectar a la integridad o funcionalidad de la capa de drenaje, geomembrana o barrera geológica artificial del sellado, ni va a reducir el factor de seguridad ante el deslizamiento por debajo de 1,5.
- Capa de suelo vegetal de 0,15 m de espesor mínimo.
- Capa de suelo de cobertura de 0,60 m de espesor mínimo.
- Capa drenante de aguas limpias de infiltración. Podrá estar formada por una capa de material natural granular (gravas o arenas) separada de la geomembrana subyacente mediante un geotextil antipunzonamiento y superiormente mediante una capa filtro, o bien por un geocompuesto de drenante. En cualquier caso, la transmisividad de esta capa drenante estará calculada en función de su longitud de drenaje, de su pendiente y de la conductividad hidráulica saturada de la capa de cobertura de suelo superior, de tal manera que la transmisividad de la capa instalada tenga un factor de seguridad (FS) ≥ 6 respecto a la transmisividad calculada y que el espesor saturado dentro de dicha capa no supere su espesor o 0,30 m, lo que sea menor.
- Geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 o 2 mm de espesor.
- Barrera geológica artificial. Estará formada por una capa mineral compactada de 0,60 m de espesor y una permeabilidad $\leq 10^{-9}$ m/s, construida mediante 4 tongadas de 0,15 m. Para este fin podrán utilizarse residuos compactados que cumplan dichas características o un geocompuesto de bentonita que garantice protección equivalente.
- Capa de regularización de 0,50 m de espesor formado por residuo seleccionado compactado al 95 % de la densidad máxima del ensayo Proctor Modificado.
- Capa de drenaje de gases, diseñada para evacuar el caudal de gases generado sin que lleguen a formarse presiones en el interior del vertedero que faciliten su escape a la atmósfera o generen problemas de estabilidad mecánica de la masa de residuos o en el sellado del vertedero.

Podrán proponerse otras secuencias de sellado justificando adecuadamente la solución presentada a las circunstancias concretas de la instalación.

Previamente a su instalación en las zonas de talud, se realizará un estudio de estabilidad de las capas que constituyen el sellado, al objeto de garantizar que las mismas poseen un factor de seguridad ante el deslizamiento $\geq 1,5$.

La morfología final de la superficie del sellado definitivo deberá definirse en base a una estimación de los asentamientos a 30 años tras la clausura de la masa de residuos a depositar y cálculos justificativos de que los materiales empleados en la secuencia de sellado son capaces de resistir las deformaciones a las que se verán sometidos como consecuencia de dichos asentamientos. Así mismo, deberá justificarse que tras

el asentamiento la superficie del sellado definitivo mantiene una pendiente mínima del 2 % hacia las cunetas de recogida de las aguas limpias de escorrentía y que dichas cunetas permitan el mantenimiento de la capacidad del caudal de diseño.

El diseño de las chimeneas de gases y su unión con el sellado del vertedero deberá haber contemplado el efecto de los asentamientos de la masa de residuos a depositar para evitar roturas en dichas uniones.

El trazado de la red de tuberías para la conducción del gas de vertedero extraídos de los pozos hasta la planta de valorización de gases deberá ser diseñado de tal manera que no interfiera con el acceso en vehículo desde el vial perimetral al interior del vertedero para la realización de labores de mantenimiento.

Se instalarán dos redes paralelas para la conducción del gas de vertedero extraídos: una por donde se llevarán los gases ricos en CH₄ y otra para los gases pobres.

- b) Se levantará un plano taquimétrico de la superficie del vertedero una vez finalizada la remodelación de su superficie para dar las pendientes adecuadas sobre las que instalar la secuencia de sellado, con definición de la superficie que pasa ocupar el mismo y la superficie a sellar, la cual ocupará una banda adicional de 1 m de anchura mínimo respecto a la superficie ocupada por el vertedero tras la remodelación. Sobre dicho plano taquimétrico se localizarán las surgencias de lixiviados que se pudieran descubrir durante las obras de sellado, indicando en cada una de ellas: caudal, pH, temperatura, conductividad eléctrica (CE) y fecha de medida.
- c) Cualquier modificación del proyecto de sellado que surja durante el transcurso de las obras de sellado y suponga cambios sustanciales deberá ser comunicada al Órgano Ambiental para su aprobación previa a su ejecución.
- d) Una vez finalizado el sellado del vertedero de residuos no peligrosos, el director de estas obras de sellado deberá acreditar que el mismo ha sido realizado ajustándose a las condiciones y requisitos establecidos al respecto en esta Resolución y en la documentación técnica que sirve de fundamento a la misma. La acreditación se realizará mediante la expedición de un certificado de fin de obra del sellado del vertedero suscrito por dicho director de obra, adjuntando la siguiente documentación:
 - El correspondiente Proyecto Constructivo (“as built”), debidamente visado por el colegio oficial profesional correspondiente, con su juego de planos y justificación de que los posibles cambios introducidos en la fase de obras no suponen una disminución en la seguridad respecto a las condiciones y requisitos establecidos en esta Resolución y en la documentación que sirve de fundamento a la misma, así como un reportaje fotográfico de aquellos elementos y sus características que no sean visibles al finalizar la obra, incluyendo tanto vistas de detalle, con indicación de su ubicación sobre plano, como vistas panorámicas generales.
 - Un plano topográfico, en coordenadas UTM-ETRS98 y cotas absolutas, de la superficie superior de la capa de tierra vegetal de la secuencia de sellado.
 - Los resultados del Programa de Control y Garantía de Calidad Constructiva que incluirá una memoria describiendo los trabajos realizados, con tablas-resumen de los resultados y conclusiones, así como unos anexos que recojan todos los resultados analíticos de campo y laboratorio (de estos últimos se incluirán los informes completos) y la localización de los puntos de muestreo sobre plano taquimétrico.
- e) El certificado de fin de obra señalado en el apartado anterior así como la documentación que lo acompaña deberá presentarse ante el Órgano Ambiental para su aprobación. Una vez constatada la adecuación de la documentación presentada y girada la oportuna visita

de comprobación, el órgano ambiental aprobará el cese de la actividad de vertido, la finalización de la ejecución del sellado y el inicio del periodo post-clausura.

F. Condiciones post-clausura del vertedero de residuos no peligrosos:

- a) El Ayuntamiento de Bilbao será responsable del mantenimiento y control post-clausura del mismo, debiendo comunicar al órgano ambiental el nombre de la persona encargada de tal función.
- b) El titular del vertedero deberá comunicar cualquier cambio de dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico o cualquier medio de comunicación y contacto, así como de la persona responsable del control post-clausura.
- c) Se fija una duración del periodo de control y cuidados post-clausura de 30 años a contar desde la fecha de aprobación del cese de actividad de vertido y finalización de la ejecución del sellado, la cual podrá ser modificada a juicio del órgano ambiental sobre la base de los resultados obtenidos durante los controles post-clausura. La finalización del periodo post-clausura y el vencimiento de las obligaciones establecidas al respecto serán determinados mediante Resolución del órgano ambiental relativa a la finalización del periodo post-clausura, a solicitud del promotor, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este apartado.
- d) El Ayuntamiento de Bilbao procederá a la designación de la empresa encargada de la vigilancia del cumplimiento de los cuidados post-clausura. En el caso de que esta empresa sea diferente del titular del vertedero, éste nombrará a dicha empresa por un periodo mínimo de 1 año. Dicho nombramiento deberá remitirse al órgano ambiental en un plazo de 15 días tras su formalización e incluirá la firma de aceptación del representante del titular del vertedero, la firma de aceptación del representante de la empresa encargada de la vigilancia post-clausura y una enumeración detallada de la documentación facilitada por el titular, la cual debe incluir todos los requerimientos administrativos relativos al citado vertedero y toda la documentación técnica generada durante el sellado y cuidados post-clausura hasta ese momento.
- e) La realización de obras y/o actividades en el emplazamiento durante el periodo post-clausura deberá contar con autorización previa del órgano ambiental. En todo caso deberá acreditarse ante el Órgano Ambiental que dichas actividades no afectan a la integridad del sellado, al funcionamiento de los canales perimetrales, a la estabilidad o a elementos del sistema de control post-clausura ni supongan un riesgo inaceptable para el uso o actividad que se proyecte desarrollar, o de que si lo hacen, se hayan previsto medidas correctoras suficientes para su reposición.

A tal fin, se eliminará la vegetación arbórea o arbustiva que surja sobre el sellado.

Se deberán realizar labores de mantenimiento de las siembras, consistentes en siegas, abonados y riegos.

Se vigilará el establecimiento sobre el sellado de especies vegetales invasoras, adoptándose en su caso las oportunas medidas de control y erradicación para evitar su propagación.

Se restaurarán todas las áreas afectadas, tanto las comprendidas en la parcela de implantación del vertedero, sus instalaciones auxiliares y viales de acceso, como las necesarias para la ejecución de las redes de servicio y evacuación de lixiviados), incluidas aquellas que no figurando en el plan de restauración presentado resulten alteradas al término de la misma.

En ningún caso se permitirá el uso residencial sobre el sellado del vertedero durante la fase de post-clausura del mismo. Tampoco se permitirá que ninguna actuación se acerque a menos de 50 cm sobre la superficie superior de la capa de drenaje de las aguas limpias de la secuencia de sellado.

G. Condiciones para la prevención de riesgos laborales

Durante la explotación, sellado y periodo post-clausura del vertedero deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

H. Programa de Vigilancia Ambiental.

El programa de vigilancia ambiental deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor y con lo establecido en los apartados siguientes:

H.1.- Control de la calidad del aire

H.1.1. Control de emisiones a la atmósfera

a) El AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá realizar en control de las emisiones de acuerdo con la siguiente información:

Foco	Parámetros de Medición	Frecuencia de controles
Chimenea de la Planta de combustible biogás (emisión de los motores)	Partículas sólidas (mg/Nm ³)	Trimestral
	NOx (mg/Nm ³)	
	NOx (ppm)	
	CO (mg/Nm ³)	
	CO (ppm)	Trimestral el primer año Anual con posterioridad
	SO ₂ (mg/Nm ³)	
	HCl (mg/Nm ³)	
	HF (mg/Nm ³)	
	H ₂ S (mg/Nm ³)	
	COT (mg/Nm ³)	
	Dioxinas (ng/Nm ³)	

b) Todas las mediciones señaladas en el apartado anterior deberán ser realizadas por una Organismo de Control Autorizado (OCA) (tres medidas de una hora cada una, como mínimo, medidos a lo largo de ocho horas, cuando también se midan dioxinas y furanos una medición de 6-8 horas) y los informes correspondientes a dichas mediciones periódicas deberán ajustarse a lo establecido en el “Informe mínimo de OCA” emitido por esta Viceconsejería de Medio Ambiente. En todo caso, los controles y las condiciones de emisión deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en las instrucciones técnicas de la Viceconsejería

c) Se deberán enviar los informes OCA de las mediciones de todos los parámetros requeridos anteriormente. En el caso de que no se dispongan mediciones de los parámetros o las mediciones de dichos parámetros estén realizadas con una antigüedad superior a la frecuencia de controles establecida en esta resolución se deberán realizar nuevas mediciones. Los consiguientes controles de las emisiones a la atmósfera se realizarán con la frecuencia indicada respecto de la última medición realizada.

Se procederá a la medida del gas del vertedero en el interior de las chimeneas, salida de lixiviados, salida de aguas subsuperficiales así como en la superficie del vertedero y en el perímetro del área de explotación.

Los parámetros a medir, como mínimo, serán los siguientes: CO, CO₂, O₂, H₂S y CH₄, presión atmosférica y temperatura del aire, que se medirán internamente y con una periodicidad mensual durante la explotación y semestralmente en la fase de explotación post-clausura.

Anualmente se deberá realizar una medición por medio de una entidad externa.

H.1.1.1. Registro de los resultados obtenidos

Se llevará a cabo, con documentación actualizada, un registro en soporte informático o, en su defecto, en soporte papel, que recoja el contenido que se establece en el artículo 33 de la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial. En dicho registro se plasmarán los resultados de las mediciones realizadas, las operaciones de mantenimiento, limpieza, revisiones periódicas, paradas por avería, comprobaciones, incidencias de cualquier tipo, etc. Esta documentación se mantendrá al día y estará a disposición de los inspectores ambientales.

H.1.2. Control de las inmisiones a la atmósfera

Se realizará, como mínimo, una campaña anual de recogida de datos de muestreo en inmisión tanto en las zonas de trabajo del personal o medio laboral, como en el entorno de la instalación.

Dichas campañas de muestreo se realizarán dentro del escenario más desfavorable posible. Se valorará el impacto en el medio laboral, mediante muestreo en las diversas operaciones y labores, pistas de acceso, zona de vertido, etc.

De acuerdo con la documentación presentada por el promotor, se realizarán las siguientes analíticas durante la fase de explotación del vertedero:

<i>Foco</i>	<i>Parámetros de Medición</i>	<i>Tipo de control</i>
Depósito controlado de Artigas	Sólidos sedimentables	Externa
	Sólidos en suspensión	
	Dióxido de azufre (SO ₂)	
	Óxidos de nitrógeno (NO _x)	
	Oxígeno (O ₂)	
	Monóxido de carbono (CO)	
	Ácido sulfhídrico (SH ₂)	
	Hidrocarburos	

H.2.- Control de la calidad del agua de vertido

- a) De acuerdo con la documentación presentada por el promotor, se realizarán las siguientes analíticas durante la fase de explotación del vertedero:

<i>Punto de vertido</i>	<i>Flujo a controlar</i>	<i>Coordenadas UTM de la arqueta de control</i>	<i>Parámetros de Medición</i>	<i>Frecuencia de controles</i>	<i>Tipo de control</i>
1	Lixiviados (entrada y salida de la Planta)	Estación Aforo: X: 502038,3 Y: 4788061,9	pH, Conductividad, Temperatura, Sólidos en	Mensual	Externo

	Depuradora)	Salida Permeado: X:501848 Y: 4788195,8	Suspensión, Cloruros, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Biológica de Oxígeno (DBO5), Amoniacó, Amoniacó Agresivo, Nitratos, NTK, Aceites y Grasas, Sulfuros, Color, fosfatos		
	Aguas superficiales	ATG-RIO: X:501779,6 Y: 4788273,2 Z:18,54 ATG- 1DC:X:503013,9 Y: 4787457,5 Z: 183,4	Demanda Química de Oxígeno (DQO), Fluoruros, Fosfatos, Hidrocarburos	Mensual	Externo
			Demanda Química de Oxígeno (DQO), Fluoruros, Fosfatos, Hidrocarburos, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Calcio (Ca), Magnesio (Mg), Sodio (Na), Potasio (K), Nitritos, Amonio, Aluminio (Al), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Zinc (Zn), Cobre (Cu), Niquel (Ni), CromoTotal (Cr), Cadmio (Cd), Plomo (Pb), Arsénico (As), Mercurio (Hg), Conductividad, Ph, Oxidabilidad- Fenoles, Cianuros, Compuestos Orgánicos Totales (COT)	Semestral	
-	Aguas subterráneas	P3: X:502217,6 Y: 4787871,1 ATS-1: X:503110,3 Y: 4787419,6	Nivel, Conductividad eléctrica, pH, temperatura, amonio, nitritos, nitratos, NTK, DQO	Mensual	Externo

		ATS6: X:502014,2 Y: 4788069,4 ATS7: X:501793,6 Y: 4788299,4	Los anteriores y además, fluoruros, fosfatos, hidrocarburos, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, calcio, magnesio, sodio, potasio, aluminio, hierro, manganeso zinc, cobre, níquel, cromo total cadmio,, plomo, arsénico, mercurio, oxidabilidad, fenoles, cianuros, Compuestos Orgánicos Totales (COT)	Semestral	
--	--	--	---	-----------	--

Deberá presentarse ubicación alternativa para el piezómetro P-3 ya que éste sería eliminado con la construcción del vaso 2.

b) Durante la fase de post-clausura del vertedero se realizarán las siguientes analíticas:

<i>Medio receptor</i>	<i>Flujo a controlar</i>	<i>Coordenadas UTM de la arqueta de control</i>	<i>Parámetros de Medición</i>	<i>Frecuencia de controles</i>
Colector del Kadagua del Consorcio de Aguas B-B	Lixiviado	X: 501800 Y: 4788527	Caudal, pH, conductividad, temperatura, sólidos en suspensión, cloruros, DQO, DBO ₅ , amoniacal, amoniacal agresivo, nitratos, NTK, aceites y grasas, sulfuros, color, fosfatos	Cada 6 meses
	Aguas superficiales		Caudal/nivel, Conductividad eléctrica, pH, temperatura	Cada 6 meses
	Aguas subterráneas	Piezómetros	Nivel, Conductividad eléctrica, pH, temperatura, NTK, amonio, nitritos, nitratos, DQO	Cada 6 meses

c) Cada control externo, tanto la toma de muestras como posterior análisis, será realizado y certificado por una "Entidad Colaboradora" y se llevará a cabo sobre cada uno de los parámetros mencionados en los puntos anteriores. El promotor deberá de presentar analítica de al menos una muestra reciente de cada uno de los puntos de vertido, muestra que deberá ser compuesta de 24 horas proporcional al caudal, o en su caso muestra puntual representativa.

Los resultados de los controles de los vertidos se remitirán a la Viceconsejería de Medio Ambiente en el plazo de UN (1) MES desde la toma de muestras.

- d) Los muestreos se realizarán siempre durante el periodo pico de producción de contaminantes.
- e) Se considerará que el vertido cumple los requisitos de la autorización cuando todos los parámetros que figuran en el apartado D.3.2.3 verifiquen los respectivos límites impuestos.
- f) Cada control se llevará a cabo sobre cada uno de los parámetros autorizados, considerándose que cumple los requisitos de la autorización cuando todos los parámetros que figuran en el apartado D.3.2.3 verifiquen los respectivos límites impuestos.

H.3.- Recopilación de datos meteorológicos

Durante la fase de explotación y post-clausura del vertedero se llevará a cabo un control sobre los parámetros meteorológicos en la estación meteorológica instalada dentro del vertedero, donde se revistarán los siguientes parámetros y almacenarán cada 10 minutos:

- Velocidad y dirección del viento.
- Temperatura del aire.
- Humedad relativa.
- Presión barométrica.
- Precipitación.
- Irradiación solar global.

La evaporación se obtendrá en lisímetros, cuya ubicación y características deberá definirse mediante la presentación del correspondiente diseño.

H.4.- Balance hídrico del vertedero

Anualmente se deberá realizar, por entidad externa, un balance hídrico del vertedero para el cual se emplearán datos de caudal de lixiviados registrados y datos meteorológicos registrados y los planos topográficos de cambios que se produzcan en la superficie del vertedero (zonas selladas, zonas de vertido, etc.).

El primer balance del periodo post-clausura incluirá un análisis del comportamiento hidrodinámico del vertedero a partir de los datos de caudal y conductividad eléctrica registrados y una comparación del balance hídrico antes y después de la clausura.

H.5.- Control de la topografía del vaso de vertido

El control de la topografía del vaso de vertido deberá ejecutarse de acuerdo con la propuesta contenida en el Proyecto Básico. Los resultados de este control topográfico incluirán los medios y materiales de medida, los incidentes acaecidos, gráficos de evolución temporal, los datos registrados en formato electrónico (hoja de cálculo) y la interpretación de los mismos. Incluirá la instalación de inclinómetros en el talud del vertedero.

Anualmente se deberá realizar un plano topográfico actualizado de llenado del vertedero con delimitación de los límites del vertedero, la zona de vertedero sellada y la zona del vertedero donde se han depositado residuos en el último año, e indicación de sus superficies y fechas en que se han realizado modificaciones en la superficie del vertedero.

H.6.- Control de los indicadores de la actividad.

El programa de vigilancia ambiental incluirá un seguimiento anual de los parámetros indicadores del funcionamiento de la actividad en relación con su incidencia en el medio ambiente. A tal efecto, el promotor deberá presentar una propuesta para la determinación de tales indicadores y la sistemática de análisis de los mismos, de forma que permitan la comprobación de la eficacia de las medidas y mecanismos implantados por la propia empresa para asegurar la mejora ambiental.

H.7.- Control del ruido.

Se controlarán las condiciones acústicas en el exterior de la parcela en la que se desarrolla la actividad, en la zona más desfavorable desde el punto de vista de la transmisión de ruido a las viviendas, con una periodicidad bianual. De acuerdo con los resultados obtenidos durante el primer año de control, en lo sucesivo podrá determinarse una periodicidad anual para las mediciones.

El promotor deberá elaborar una propuesta concreta de mediciones que incluya los métodos detallados de medida. La propuesta se incorporará al documento refundido del programa de vigilancia ambiental al que se refiere el apartado H.9 de esta Resolución.

H.8.- Control y remisión de los resultados.

Los resultados de los diferentes análisis e informes que constituyen el programa de vigilancia ambiental quedarán debidamente registrados y se remitirán a esta Viceconsejería de Medio Ambiente. Dicha remisión se hará con una periodicidad anual, siempre antes del 30 de marzo, y los resultados del programa de vigilancia deberán acompañarse de un informe realizado por una entidad independiente y especializada en temas ambientales. Dicho informe englobará el funcionamiento de las medidas correctoras y los distintos sistemas de control de los procesos y de la calidad del medio, análisis de los resultados, con especial mención a las incidencias más relevantes producidas en este período, sus posibles causas y soluciones, así como el detalle de la toma de muestras en los casos en los que no se haya especificado de antemano.

En dicho informe se incluirán también los precios que se van a cobrar ese año por el depósito de los residuos en el vertedero, desglosados por tipos o grupos de residuos, presentando anualmente:

a) el balance económico correspondiente al año finalizado, desglosando los conceptos, especialmente aquellos no previstos.

b) una actualización del estudio financiero mencionado en el apartado B, en la que se incluyan los ingresos, los gastos por obras previstas, gastos de explotación, en su caso la actualización del importe de las garantías, etc., de modo que quede justificado que los ingresos cubrirán los gastos derivados de la instalación, explotación, sellado y mantenimiento post-clausura del vertedero.

c) En base a los resultados económicos se informará sobre el grado de cumplimiento del objetivo de financiación de los gastos derivados de la instalación, explotación, sellado y mantenimiento post-clausura del vertedero y en caso negativo las medidas a adoptar.

Para lo vertederos no públicos, al comienzo de cada ejercicio deberá actualizarse el importe de las garantías mediante aplicación del índice nacional de precios al consumo (IPC).

Asimismo se incluirá una previsión de las obras a ejecutar en el año siguiente y de las zonas a ocupar por los residuos, indicando cotas aproximadas, el cálculo del volumen de residuos depositado el año precedente, capacidad remanente y la densidad media de los residuos depositados ese año.

Además los resultados relativos al control de la calidad del agua de vertido deberán enviarse con carácter trimestral a la Agencia Vasca del Agua (Delegación de Bizkaia).

H.9.- Documento refundido del programa de vigilancia ambiental.

El Promotor deberá elaborar un documento refundido del programa de vigilancia ambiental, que recoja el conjunto de obligaciones propuestas en el estudio de impacto ambiental, y las establecidas en la presente Resolución. Este programa deberá concretar los parámetros a controlar, los niveles de referencia para cada parámetro, la frecuencia de los análisis o mediciones, las técnicas de muestreo y análisis, y la localización en detalle de los puntos de muestreo. Deberá incorporar asimismo el correspondiente presupuesto.

Además, el programa de vigilancia ambiental deberá incluir la determinación de los indicadores característicos de la actividad y la sistemática de análisis de dichos indicadores, que permitan la comprobación de la eficacia de las medidas y mecanismos implantados por la propia empresa para asegurar la mejora ambiental (indicadores ambientales).

I. Medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales.

I.1.- Operaciones de parada y puesta en marcha de la planta y operaciones programadas de mantenimiento.

En lo que se refiere a las operaciones de mantenimiento anuales programadas, la empresa deberá realizar una estimación de las emisiones y residuos que se pudieran generar, y una propuesta de gestión y tratamiento en su caso.

I.2.- Cese de la actividad al finalizar el periodo post-clausura

Dado que la actividad se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo (Epígrafe 90.002 “Actividades de tratamiento de deshechos”) y del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, deberá dar inicio al procedimiento para declarar la calidad del suelo en el plazo máximo de dos meses a contar desde el cese definitivo de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 1/2005 de 4 de febrero.

I.3.- Medidas preventivas y actuaciones en caso de funcionamiento anómalo.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y condiciones de funcionamiento en situaciones distintas a las normales de la propuesta contenida en la documentación presentada por el promotor, se deberán cumplir las que se señalan en los siguientes apartados:

- a) Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas. Se detallarán las medidas adoptadas que aseguren la protección del suelo en caso de fugas, especificando todo lo referente a los materiales de construcción (impermeabilización), medidas especiales de almacenamiento (sustancias peligrosas), medidas de detección de posibles fugas o bien de sistemas de alarma de sobrellenado, conservación y limpieza de la red de colectores de fábrica (necesidad de limpieza sistemática, frecuencia, tipo de limpieza) y sistemas de recogida de derrames sobre el suelo. En el caso concreto del quemador de la antorcha, el mantenimiento deberá ser anual.
- b) El manual indicado en el párrafo anterior deberá incluir un programa de inspección y control que recoja pruebas de estanqueidad, estado de los niveles e indicadores, válvulas, sistema de alivio de presión, estado de las paredes y medición de espesores, inspecciones visuales del interior de tanques (paredes y recubrimientos) y un control periódico y

sistemático de los sistemas de detección en cubetos a fin de prevenir cualquier situación que pudiera dar lugar a una contaminación del suelo.

- c) Se dispondrá asimismo de un manual de explotación en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento efectuadas periódicamente, así como las incidencias observadas.
- d) Las materias primas, combustibles y productos que requiere el proceso se almacenarán en condiciones que impidan la dispersión de los mismos al medio.
- e) En el manual de mantenimiento preventivo mencionado anteriormente, se incluirán medidas con objeto de garantizar un buen estado la instalación de la antorcha y el cumplimiento con las condiciones de explotación recogidas en el apartado H.1.1.
- f) Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de emergencia: contenedores de reserva para reenvasado en caso necesario, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes.
- g) Se remitirá a esta Viceconsejería de Medio Ambiente un protocolo o procedimiento documentado que sirva de control operacional de la maniobra de vaciado de cubetos, donde se deberá evitar que se dirijan a la planta de tratamiento los derrames de productos que puedan afectar a su eficacia.
- h) El separador de hidrocarburos se someterá a una vigilancia periódica evitando la acumulación de residuos, debiendo procederse a la retirada periódica de flotantes y fangos acumulados en los decantadores y separadores. Estos residuos deberán ser entregados a un Gestor Autorizado.
- i) Los lodos, aceites y grasas acumulados en el separador deberán ser retirados periódicamente por Gestor Autorizado con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación a niveles que comprometan la calidad del vertido
- j) El separador de hidrocarburos se someterá a un mantenimiento adecuado con limpieza y extracción periódica de los fangos y flotantes acumulados que deberán ser retirados por Gestor Autorizado.
- k) Los sólidos acumulados en fondos de depósitos o balsas no deberán ser desaguadas al cauce durante las labores de limpieza periódica, debiendo ser retiradas para su gestión o disposición en vertedero autorizado.
- l) Los residuos sólidos y los fangos en exceso originados en el proceso de depuración deberán extraerse con la periodicidad necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación. Se almacenarán, en su caso, en depósitos impermeables que no podrán disponer de desagües de fondo.
- m) En ningún caso se depositarán en zonas que, como consecuencia de la escorrentía pluvial, puedan contaminar las aguas del cauce público.
- n) Si las instalaciones dispusieran de tratamiento de fangos, el agua escurrida deberá recircularse a la entrada de la instalación de depuración para su tratamiento.
- o) En las situaciones de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas en la misma.
- p) El titular dispondrá de los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales. En este caso se destacan las siguientes:

Deberá disponerse en la estación de material absorbente específico de hidrocarburos tipo rollos o material granulado, etc., que permita su aplicación inmediata en el caso de derrames o fugas accidentales.

Adicionalmente a las actuaciones descritas en el apartado D.3.4 de la presente resolución, se aislarán adecuadamente las instalaciones de almacenamiento y manipulación de gasóleo con el fin de retener los posibles derrames por roturas, reboses accidentales, etc.

Se dispondrá obligatoriamente de un protocolo o manual de explotación de la depuradora elaborado por una empresa especializada, en el que se fijen las labores de revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos, sondas, membranas, dispositivos de dosificación y control, etc. Asimismo se dispondrá obligatoriamente de un protocolo o manual de mantenimiento de la depuradora elaborado por una empresa especializada en el que se fijen las labores de mantenimiento de los equipos electromecánicos, limpiezas de desbaste, purgas de sólidos y fangos en exceso, etc., incluyendo el seguimiento periódico de la concentración de fangos en el reactor biológico para adecuar su adecuada purga y retirada.

Así mismo se exige obligatoriamente la suscripción de un contrato de mantenimiento de la planta depuradora y vigilancia del correcto funcionamiento del proceso, rendimiento y depuración, equipos electromecánicos y sensores.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de “by-pass” en las instalaciones de depuración.

- q) Se dispondrá de un sistema de deshumidificación para asegurar que el grado de humedad del biogás esté lo suficientemente alejado del punto de rocío.
- r) Ante previsiones de días especialmente ventosos (velocidad del viento > 60 km/h), se deberá recoger con antelación los materiales susceptibles de ser arrastrados por el viento (bolsas de plástico, etc.)
- s) En caso de producirse una incidencia o anomalía con posibles efectos negativos sobre el medio o sobre el control de la actividad (entre otros, vertido accidental, superación de valores límite, o cualquiera que pueda afectar al funcionamiento o integridad de un elemento de sellado del vertedero o del sistema post-clausura), el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá comunicar inmediatamente dicha incidencia o anomalía a la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- t) En el caso en que los residuos involucrados sean o se sospeche que sean residuos peligrosos, se comunicará inmediatamente al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco por fax o correo electrónico (con acuse de recibo) tal eventualidad, adjuntando los datos apuntados en el registro de incidencias.
- u) Cuando se trate de incidentes o anomalías graves y, en cualquier caso si se trata de un vertido accidental o emisión al aire, deberá comunicarse además con carácter inmediato a SOS DEIAK y al Ayuntamiento, y posteriormente en el plazo máximo de 48 horas se deberá reportar un informe detallado del accidente a la Viceconsejería de Medio Ambiente en el que deberán figurar, como mínimo los siguientes datos:
 - Tipo de incidencia
 - Localización y causas del incidente y hora en que se produjo
 - Duración del mismo
 - En caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas
 - En caso de superación de límites, datos de emisiones
 - Estimación de los daños causados
 - Medidas correctoras adoptadas
 - Medidas preventivas para evitar su repetición
 - Plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas

- v) Deberá acreditarse que las instalaciones cumplen las exigencias impuestas en la normativa vigente relativa a la protección contra incendios. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente de las correspondientes certificaciones emitidas por los organismos competentes.

J. Las medidas protectoras y correctoras, así como el programa de vigilancia ambiental, podrán ser objeto de modificaciones, incluyendo los parámetros que deben ser medidos, la periodicidad de la medida y los límites entre los que deben encontrarse dichos parámetros, cuando la entrada en vigor de nueva normativa o cuando la necesidad de adaptación a nuevos conocimientos significativos sobre la estructura y funcionamiento de los sistemas implicados así lo aconseje. Asimismo, tanto las medidas protectoras y correctoras como el programa de vigilancia ambiental podrán ser objeto de modificaciones a instancias del promotor de la actividad, o bien de oficio a la vista de los resultados obtenidos por el programa de vigilancia ambiental.

K. Con carácter anual, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO comunicará a la Viceconsejería de Medio Ambiente los datos sobre las emisiones a la atmósfera y al agua y la generación de todo tipo de residuos, a efectos de la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones y Transferencias de Contaminantes E-PRTR-Euskadi, de acuerdo con las directrices del Reglamento (CE) nº 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencia de contaminantes.

La transacción de dicha información se realizará antes del 31 de marzo siguiente al ejercicio al que se refieren los datos transferidos y se hará efectiva a través de la Declaración Medioambiental- DMA, eje de las transacciones electrónicas de información medioambiental entre las entidades externas y el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La operativa que sustenta la mencionada transacción se fundamenta en la incorporación de los datos técnicos y/o procedimentales medioambientales incorporados a la citada Declaración Medioambiental-DMA mediante la denominada versión entidades del Sistema IKS-L03 (disponible en la web www.eper-euskadi.net), Sistema de Gestión de la Información Medioambiental del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El conjunto de todos los datos conformará el Registro de Actividades con Incidencia Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco, base de las transacciones de información a los Registros de la Agencia Europea de Medio Ambiente (Registro E-PRTR-Europa).

Asimismo, el resto de las transacciones de información previstas en la presente Resolución se efectuará preferentemente a través de la mencionada Declaración Medioambiental.

Dicha información será pública, ajustándose a las previsiones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/2005/CE) y garantizándose en todo momento el cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

L. De acuerdo con el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 509/2007, de 21 de abril 2007 en el caso de instalaciones existentes, los titulares de la instalación deberán notificar a la autoridad competente los riesgos potenciales para la salud y el medio ambiente de las sustancias que se utilicen o produzcan en la instalación, identificados durante el proceso de registro y evaluación previsto en el Reglamento CE nº 1907/2006.

M. Las modificaciones de la instalación sometida a la presente autorización ambiental integrada se ajustarán al régimen de comunicación previsto en el artículo 10.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, requiriendo el otorgamiento de una nueva autorización ambiental integrada cuando aquellas modificaciones revistan carácter sustancial.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco respecto al sometimiento al procedimiento de evaluación individualizada de impacto ambiental de aquellos cambios o

ampliaciones del proyecto de los que pudieran derivarse efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Tercero.- La efectividad de la presente resolución queda subordinada a la acreditación documental previa ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del cumplimiento de las condiciones impuestas en los siguientes puntos del apartado Segundo.- de la presente Resolución:

- A (seguro de responsabilidad civil);
 - B (estudio financiero);
 - D.2. (definición del sistema de drenaje actual)
 - D.3.3.2. (Presentar documentación acreditativa de la titularidad de la planta que consume biogás, y toda la documentación necesaria para la catalogación del foco asociado a la planta de valorización energética del biogás, tiempo de funcionamiento anual de la antorcha y Analítica de caracterización de los gases de los pozos y captación);
 - D.3.5.1.e) y D.3.5.2.e) (documentos de aceptación de residuos peligrosos y no peligrosos);
 - D.3.5.1.l) (declaración de posesión de PCB);
 - D.3.5.1.m) y D.3.5.2.g) (modelo de registro de residuos peligrosos y no peligrosos);
 - H.1.1.(control de las emisiones atmosféricas);
 - H.1.1.1. (modelo de registro de emisiones atmosféricas);
 - H.7. (propuesta de medición de ruido);
 - H.9. (documento refundido del programa de vigilancia ambiental);
 - I.1. (estimación de generación de emisiones y residuos en paradas programadas)
 - I.3.c) (manual de explotación);
 - I.3.f) (relación de materiales para casos de emergencia);
 - I.3.v) (medidas de protección contra incendios);
- y además deberá presentar Declaración expresa de los plazos de ejecución de aquellas obras o instalaciones previstas a ejecutar y que han sido autorizadas o requeridas en la presente resolución en los diferentes apartados correspondientes.

Asimismo, la efectividad de la presente autorización quedará supeditada a la verificación, en el transcurso de la visita de inspección a realizar, en su caso, por los servicios técnicos adscritos a este órgano ambiental, de que las instalaciones están construidas y equipadas de conformidad con el proyecto presentado y con lo dispuesto en la presente Resolución. A tal efecto, con anterioridad a la citada visita de inspección, el promotor deberá presentar ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente certificado emitido por técnico competente del cumplimiento de tales extremos.

El plazo para la acreditación del cumplimiento de las condiciones a las que se refiere este apartado se establece en 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, dictándose por la Viceconsejería de Medio Ambiente Resolución por la que se declare la efectividad de la autorización ambiental integrada.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados dará lugar a una resolución por la que se declare la efectividad de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- El plazo de vigencia de la presente autorización ambiental integrada es de 8 años, contados a partir de que la misma se haga efectiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. Transcurrido dicho plazo deberá ser renovada y, en su caso, actualizada por periodos sucesivos.

Con antelación de diez meses a la fecha límite de vencimiento de la autorización ambiental integrada, el titular de la misma deberá solicitar su renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Quinto.- En cualquier caso, la autorización ambiental integrada podrá ser modificada de oficio en los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Sexto.- El Ayuntamiento de Bilbao deberá comunicar cualquier transmisión de titularidad que pudiera realizarse respecto al proyecto de vertedero de residuos no peligrosos

objeto de la presente Resolución, en orden a su aprobación por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Séptimo.- Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización las siguientes:

- La no acreditación en plazo del cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado Tercero de la presente Resolución para la efectividad de la autorización ambiental integrada, sin que mediare solicitud de prórroga por el interesado debidamente justificada.
- Las que se dispongan en la Resolución que declare su efectividad.

Octavo.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento de Bilbao, a los organismos que han participado en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada y al resto de los interesados.

Noveno.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Décimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de abril de 2008



Ibon Galarraga Gallastegui
Ingurumen Sailburuordea
El Viceconsejero de Medio Ambiente



ANEXO I.

1. RESIDUOS ADMISIBLES VERTEDERO NO PELIGROSOS

01	RESIDUOS DE LA PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y TRATAMIENTOS FÍSICOS Y QUÍMICOS DE MINERALES
01 01	Residuos de la extracción de minerales
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos
01 03	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 09	Residuos de arena y arcillas
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
01 05	Lodos y otros residuos de perforaciones
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
02	RESIDUOS DE LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, ACUICULTURA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA; RESIDUOS DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01 01	Lodos de lavado y limpieza
02 01 02	Residuos de tejidos de animales
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
02 01 07	Residuos de la silvicultura
02 01 09	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
02 01 10	Residuos metálicos
	Residuos no especificados en otra categoría
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal
02 02 01	Lodos de lavado y limpieza
02 02 02	Residuos de tejidos de animales
02 02 03	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 02 99	Residuos no especificados en otra categoría

02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
02 03 02	Residuos de conservantes
02 03 03	Residuos de la extracción con disolventes
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 04	Residuos de la elaboración de azúcar
02 04 01	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 06 02	Residuos de conservantes
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
02 07	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)
02 07 01	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes
02 07 03	Residuos del tratamiento químico
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
02 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
03	RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE TABLEROS Y MUEBLES, PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN
03 01	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles
03 01 01	Residuos de corteza y corcho
03 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
03 02	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera
03 02 99	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría
03 03	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón
03 03 05	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10
03 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
04	RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS DEL CUERO, DE LA PIEL Y TEXTIL
04 01	Residuos de las industrias del cuero y de la piel

04 01 01	Carnazas y serrajes de encalado
04 01 02	Residuos de encalado
04 01 06	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo
04 01 07	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo
04 01 08	Residuos del curtido de piel (láminas azules, virutas, recortes, polvo) que contienen cromo
04 01 09	Residuos de confección y acabado
04 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
04 02	Residuos de la industria textil
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
04 02 15	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 04 02 19
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas
04 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
05	RESIDUOS DEL REFINO DE PETRÓLEO, PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN
05 01	Residuos del refino de petróleo
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 06	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
05 07	Residuos de la purificación y transporte de gas natural
05 07 02	Residuos que contienen azufre
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
06 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 02	Residuos de la FFDU de bases
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 03	Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos
06 03 14	Salas sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 04	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el código 06 03
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02
06 06	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría

06 07	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 08	Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 09	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y procesos químicos del fósforo
06 09 02	Escorias de fósforo
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 10	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 11	Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y opacificantes
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
06 13	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría
06 13 03	Negro de carbón
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
07	RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 01 11
07 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 02	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales
07 02 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11
07 02 13	Residuos de plástico
07 02 15	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
07 02 16	Residuos que contienen siliconas
07 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 03	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11)
07 03 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 03 11
07 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 04	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas
07 04 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 04 11
07 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 05	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 06	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos



07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 06 11
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
07 07	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 07 11
07 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
08	RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN, FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), ADHESIVOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN
08 01	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz
08 01 12	Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 13
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 02	Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 03	Residuos de la FFDU de tintas de impresión
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
08 04	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 11
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
09	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA
09 01	Residuos de la industria fotográfica
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
09 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10	RESIDUOS DE PROCESOS TÉRMICOS
10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19)
10 01 01	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
10 01 02	Cenizas volantes de carbón
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión
10 01 15	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16

10 01 19	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 07
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 02 11
10 02 14	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 03	Residuos de la termometalurgia del aluminio
10 03 02	Fragmentos de ánodos
10 03 05	Residuos de alúmina
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17
10 03 20	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21
10 03 24	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 04	Residuos de la termometalurgia del plomo
10 04 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09
10 04 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 05	Residuos de la termometalurgia del zinc
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 05 04	Otras partículas y polvos
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 06	Residuos de la termometalurgia del cobre
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 06 04	Otras partículas y polvos
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09

10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 07	Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 07 04	Otras partículas y polvos
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 08	Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos
10 08 04	Partículas y polvo
10 08 09	Otras escorias
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10
10 08 13	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12
10 08 14	Fragmentos de ánodos
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 09	Residuos de la fundición de piezas férreas
10 09 03	Escorias de horno
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 10	Residuos de la fundición de piezas no férreas
10 10 03	Escorias de horno
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13
10 10 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09

10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 12	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 12 03	Partículas y polvo
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 12 06	Moldes desechados
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
10 12 10	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
10 12 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 12 11
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría
10 13	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10
10 13 13	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría
11	RESIDUOS DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE SUPERFICIE Y DEL RECUBRIMIENTO DE METALES Y OTROS MATERIALES; RESIDUOS DE LA HIDROMETALURGIA NO FÉRREA
11 01	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
11 01 14	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 02	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férricos
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
11 03	Lodos y sólidos de procesos de temple
11 05	Residuos de procesos de galvanización en caliente
11 05 01	Matas de galvanización
11 05 02	Cenizas de zinc
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría

12	RESIDUOS DEL MOLDEADO Y DEL TRATAMIENTO FÍSICO Y MECÁNICO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS
12 01	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
12 03	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto el capítulo 11)
15	RESIDUOS DE ENVASES; ABSORBENTES, TRAPOS DE LIMPIEZA; MATERIALES DE FILTRACIÓN Y ROPAS DE PROTECCIÓN NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA
15 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
16	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO DE LA LISTA
16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subca)
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 12	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
16 01 16	Depósitos para gases licuados
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría
16 01 99	Residuos no especificados de otra forma
16 02	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05
16 04	Residuos de explosivos
16 05	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
16 07	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría
16 08	Catalizadores usados
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)
16 09	Sustancias oxidantes
16 11	Residuos de revestimientos de hornos y refractarios
16 11 02	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01

16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
17	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA TIERRA EXCAVADA DE ZONAS CONTAMINADAS)
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 05	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 08	Materiales de construcción a base de yeso
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09	Otros residuos de construcción y demolición
19	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL
19 01	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 02	Residuos de tratamientos físicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
19 02 06	Lodos de tratamientos físicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05
19 02 10	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 04	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación
19 04 01	Residuos vitrificados
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 08 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 09	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado

19 09 02	Lodos de la clarificación del agua
19 09 03	Lodos de descarbonatación
19 09 04	Carbón activo usado
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 09 06	Soluciones y lodos de regeneración de intercambiadores de iones
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 10	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
19 11	Residuos de la regeneración de aceites
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas
19 13 02	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13
19 13 06	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05
20	RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
20 02	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)
20 02 02	Tierra y piedras
20 02 03	Otros residuos no biodegradables

i. RESIDUOS ADMISIBLES VERTEDERO URBANOS

20	RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES), INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE
20 03	Otros residuos municipales
20 03 01	Mezclas de residuos municipales
20 03 02	Residuos de mercados
20 03 03	Residuos de limpieza viaria
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas
20 03 07	Residuos voluminosos
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría



19	RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL
19 05	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos
19 05 01	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
19 05 03	Compost fuera de especificación
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 06	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
19 06 06	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
19 06 99	Residuos no especificados en otra categoría
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas

ANEXO a la Resolución 25 de octubre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental por la que se modifica y se amplía el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/009/06 concedida a VOLBAS, S.A. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Alto Enekuri s/n, en el término municipal de Erandio (Bizkaia), para:

- la recepción, selección, trituración y clasificación, mediante una planta fija, de residuos de construcción y demolición. (R5-R13)
- la recepción, selección, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición. (R12-R13-D15)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R5, R12, R13 y D15.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 119.000 t/año para la operación R5, 16.320 t/año para la operación R12, 135.320 t/año para la operación R13 y 6.200 t/año para la operación D15.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/009/06.

- 17 01 01 Hormigón (80.000 t/año)
- 17 01 02 Ladrillos (5.000 t/año)
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (5.000 t/año)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (55.000 t/año)
- 17 02 01 Madera (600 t/año)
- 17 02 02 Vidrio (20 t/año)
- 17 02 03 Plástico (700 t/año)
- 17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 (5.000 t/año)
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (15.000 t/año)
- 17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 (100 t/año)
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (100 t/año)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (55.000 t/año)



Fdo: Alejandra Iturrioz Unzueta
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA



RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA Y SE AMPLÍA EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN EUX/014/06 CONCEDIDA A CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN Bº VISTA ALEGRE, 10, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUXIKA (BIZKAIA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 30 de junio de 2006 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concedió a CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Vista Alegre, 10, en el término municipal de Muxika (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/014/06.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos consiste en la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte de residuos metálicos férricos y no férricos.

RESULTANDO que la Resolución de 30 de junio de 2006 establece que el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años. Dicho plazo podrá ser objeto de 2 prórrogas sucesivas por igual período, previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

RESULTANDO que mediante Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se amplía el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/014/06 concedida a CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Vista Alegre, 10, en el término municipal de Muxika (Bizkaia).

RESULTANDO que CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. notifica el 27 de octubre de 2016 la capacidad máxima de tratamiento y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER.

CONSIDERANDO que la notificación cursada se acredita mediante la documentación presentada por CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. que obra en poder del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. en referencia a la Resolución de 30 de junio de 2006 y la Resolución de 3 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO la competencia de este órgano para el dictado de la presente Resolución de conformidad con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País

Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar la autorización de gestión de residuos no peligrosos de la empresa CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. para su actividad en el término municipal de Muxika (Bizkaia), incorporando la capacidad máxima de tratamiento y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER. A tal efecto, se modifican los apartados Primero y 2.1. de la autorización, los cuales quedan redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Bº Vista Alegre, 10, en el término municipal de Muxika (Bizkaia). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte de residuos metálicos férricos y no férricos.*

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 16.210 t/año para la operación R12 y 16.210 t/año para la operación R13.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (5.500 t/año)

12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (50 t/año)

12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año)

12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (50 t/año)

12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (50 t/año)

16 01 17 Metales ferrosos (100 t/año)

16 01 18 Metales no ferrosos (100 t/año)

17 04 01 Cobre, bronce, latón (1.000 t/año)

17 04 02 Aluminio (500 t/año)

ANEXO a la Resolución 28 de octubre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental por la que se modifica y se amplía el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/014/06 concedida a CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Barrio Vista Alegre, 10, en el término municipal de Muxika (Bizkaia), para:

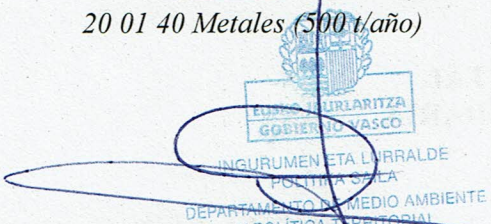
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de corte de residuos metálicos férricos y no férricos.

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 16.210 t/año para la operación R12 y 16.210 t/año para la operación R13.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/014/06.

12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (5.500 t/año)
12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (50 t/año)
12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año)
12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (50 t/año)
12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (50 t/año)
16 01 17 Metales ferrosos (100 t/año)
16 01 18 Metales no ferrosos (100 t/año)
17 04 01 Cobre, bronce, latón (1.000 t/año)
17 04 02 Aluminio (500 t/año)
17 04 03 Plomo (500 t/año)
17 04 04 Zinc (500 t/año)
17 04 05 Hierro y acero (5.500 t/año)
17 04 06 Estaño (10 t/año)
17 04 07 Metales mezclados (50 t/año)
17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (500 t/año)
19 10 01 Residuos de hierro y acero (300 t/año)
19 10 02 Residuos no férreos (300 t/año)
19 12 02 Metales férreos (300 t/año)
19 12 03 Metales no férreos (300 t/año)
20 01 40 Metales (500 t/año)


Fdo: Alejandra Iturriz Unzueta

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA**

17 04 03 Plomo (500 t/año)

17 04 04 Zinc (500 t/año)

17 04 05 Hierro y acero (5.500 t/año)

17 04 06 Estaño (10 t/año)

17 04 07 Metales mezclados (50 t/año)

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (500 t/año)

19 10 01 Residuos de hierro y acero (300 t/año)

19 10 02 Residuos no férreos (300 t/año)

19 12 02 Metales férreos (300 t/año)

19 12 03 Metales no férreos (300 t/año)

20 01 40 Metales (500 t/año)

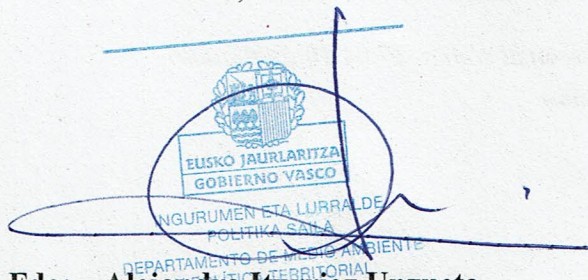
Segundo.- Ampliar hasta el 30 de junio de 2021 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/014/06 concedida a la empresa CHATARRAS Y DESGUACES CIFUENTES, S.L. para la gestión de los residuos no peligrosos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

A partir de dicha fecha el plazo de vigencia de la autorización pasará a ser de 8 años y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

Tercero.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 3 de septiembre de 2012 por el Anexo I de la presente resolución.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 28 de octubre de 2016



Fdo: Alejandra Iturrioz Unzueta
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

2020 UZT. - 3

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 240748

Gutun honekin batera Ingurumen Administrazioaren Zuzendariaren 2020ko uztailaren 3ko Ebazpena bidaltzen dizut. Ebazpezen honen bidez, CONTENOR, S.L. enpresari, Trapagaran (Bizkaia) udalerriko, Ugarte poligonoaren, Juncal-Trapaga errepidean dituen instalazioetan garatzen den hondakin ez arriskutsuen kudeaketa gauzatzeko emandako EUX/003/05 baimenaren indarraldia automatikoki luzatzen da.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsoa aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den biharamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122 artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adeitasunez,

Vitoria - Gasteiz, 2020ko uztailaren 3a

Ivan Pedreira Lanchas



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA

CONTENOR, S.L.

Polígono Industrial Ugarte

Ctra El Juncal-Trapaga

48510 Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia)

Adjunto remito Resolución de 3 de julio de 2020, del Director de Administración Ambiental, por la que se renueva automáticamente la autorización EUX/003/05 concedida a CONTENOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Ugarte, Ctra. el Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, a 3 de julio de 2020



RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2020 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE RENUEVA AUTOMÁTICAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EUX/003/05 CONCEDIDA A CONTENOR, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL UGARTE, CTRA EL JUNCAL-TRAPAGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN (BIZKAIA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 11 de febrero de 2005 del Viceconsejero de Medio Ambiente, se concedió a la empresa PROSINOR, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Ugarte, Ctra El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/003/05.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos autorizada consiste en la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de cizallado y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos.

RESULTANDO que mediante Resolución de 21 de diciembre de 2010 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se amplió el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización concedida a PROSINOR, S.L., para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en en Pol. Ind. Ugarte Carretera El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 28 de noviembre de 2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se amplió el ámbito de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/003/05 concedida a PROSINOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ugarte Carretera El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 15 de enero de 2016 de la Directora de Administración Ambiental, se amplió el tiempo de vigencia y se modifica el ámbito de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/003/05 concedida a PROSINOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ugarte Carretera El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución 15 de enero de 2016 de la Directora de Administración Ambiental se amplió hasta el 11 de febrero de 2020 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/003/05 y se estableció que a partir de dicha fecha el plazo de vigencia de la autorización pasará a ser de 8 años y se renovará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

RESULTANDO que mediante Resolución de 4 de febrero de 2016 de la Directora de Administración Ambiental, se corrigió el error detectado en la Resolución de 15 de enero de 2016 de la Directora de Administración Ambiental, por la se amplió el tiempo de vigencia y



se modificó el ámbito de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/003/05 concedida a PROSINOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ugarte Carretera El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 27 de marzo de 2017 del Director de Administración Ambiental se cambió la titularidad de la autorización EUX/003/05 inicialmente concedida a PROSINOR, S.L., a favor de CONTENOR, S.L. y se modificó la citada autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ugarte Carretera El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

RESULTANDO que mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017 del Director de Administración Ambiental se modificó la autorización EUX/003/05 concedida a CONTENOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Ugarte, Ctra. El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trapaga-Trapagaran (Bizkaia).

CONSIDERANDO que este órgano no tiene constancia de que CONTENOR, S.L. haya concurrido en alguna de las circunstancias que motivan la caducidad de su autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/003/05.

CONSIDERANDO la competencia de este órgano para la renovación automática de la autorización de gestor de residuos no peligrosos, de conformidad con el punto 8 del artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

CONSIDERANDO la competencia de este órgano para el dictado de la presente Resolución de conformidad con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.- Ampliar hasta el 11 de febrero de 2028 el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos número EUX/003/05 concedida a la empresa CONTENOR.



S.L. para la gestión de los residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en El Polígono Industrial Ugarte, Ctra El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 498664 Y: 4793645).

A partir de dicha fecha la autorización se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 8 años, siempre y cuando no concurra alguna de las circunstancias que motiven su caducidad.

Segundo.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 por el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 3 de julio de 2020


Ivan Pedreira Lanchas

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA



ANEXO a la Resolución de 3 de julio de 2020 del Director de Administración Ambiental por la que se renueva automáticamente la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/003/05 concedida a CONTENOR, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en El Polígono Industrial Ugarte, Ctra El Juncal-Trapaga, en el término municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia), para:

- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de cizallado y prensado de residuos metálicos ferrosos y no ferrosos (R12-R13)
- la recepción, clasificación, almacenamiento, cribado, separación magnética y manual, triturado de fracción limpia y expedición de residuos de la construcción y demolición (R5-R12-R13-D15)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R5, R12, R13 y D15.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 24.900 t/año para la operación R5, 93.823 t/año para la operación R12, 93.823 t/año para la operación R13 y 400 t/año para la operación D15.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/003/05.

- 02 01 07 Residuos de la silvicultura (400 t/año) (R12-R13)*
- 10 02 10 Cascarrilla de laminación (1.600 t/año) (R12-R13)*
- 10 09 03 Escorias de horno (Tortas de fundición férreas) (500 t/año) (R12-R13)*
- 10 10 03 Escorias de horno (Tortas de fundición no férreas) (400 t/año) (R12-R13)*
- 11 05 01 Matas de galvanización (100 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales ferrosos (2.500 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 02 Polvo y partículas de metales ferrosos (700 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no ferrosos (100 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 04 Polvo y partículas de metales no ferrosos (50 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 13 Residuos de soldadura (100 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (1.200 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 21 Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20 (10 t/año) (R12-R13)*
- 12 01 99 Residuos no especificados en otra categoría (acero inoxidable) (10 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (200 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 02 Envases de plástico (100 t/año) (R12-R13)*



- 15 01 03 Envases de madera (700 t/año) (R12-R13)
- 15 01 04 Envases metálicos (1.000 t/año) (R12-R13)
- 16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos (900 t/año) (R12-R13)
- 16 01 17 Metales ferrosos (2.500 t/año) (R12-R13)
- 16 01 18 Metales no ferrosos (250 t/año) (R12-R13)
- 17 01 01 Hormigón (6.000 t/año) (R5-R12-R13)
- 17 01 02 Ladrillos (2.500 t/año) (R5-R12-R13)
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (5.000 t/año) (R5-R12-R13)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (11.400 t/año) (R5-R12-R13)
- 17 02 01 Madera (5.200 t/año) (R12-R13)
- 17 02 02 Vidrio (100 t/año) (R12-R13)
- 17 02 03 Plástico (200 t/año) (R12-R13)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (150 t/año) (R12-R13)
- 17 04 02 Aluminio (100 t/año) (R12-R13)
- 17 04 03 Plomo (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 04 Zinc (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 05 Hierro y acero (7.500 t/año) (R12-R13)
- 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R12-R13)
- 17 04 07 Metales mezclados (50 t/año) (R12-R13)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (100 t/año) (R12-R13)
- 17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (12.000 t/año) (R12-R13)
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (400 t/año) (D15)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (18.500 t/año) (R12-R13)
- 19 01 02 Materiales férricos separados de la ceniza de fondo de horno (100 t/año) (R12-R13)
- 19 10 01 Residuos de hierro y acero (2.500 t/año) (R12-R13)
- 19 10 02 Residuos no férricos (200 t/año) (R12-R13)
- 19 12 02 Metales férricos (7.500 t/año) (R12-R13)
- 19 12 03 Metales no férricos (500 t/año) (R12-R13)



20 01 01 *Papel y cartón (100 t/año) (R12-R13)*

20 01 38 *Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (200 t/año) (R12-R13)*

20 01 39 *Plásticos (100 t/año) (R12-R13)*

~~20 01 40 *Metales (500 t/año) (R12-R13)*~~

Ivan Pedreira Lanchas



DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL
INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Recibido 26/2/18

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y
VIVIENDA

Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2019 OTS. FEB. 20

SERCONTROL 2000, S.L.
POL. IND. EL CAMPILLO PAB 10-2
48500 ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBANA

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 68101

Adjunto se remire para su conocimiento Actualización de 18 de febrero de 2019 del Certificado de registro 4800299115-NEG-RP-EU2/082/03, correspondiente a la empresa SERCONTROL 2000, S.L., con C.I.F.: B-48993000 y domiciliada en POL. IND. EL CAMPILLO PAB 10-2 48500 ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBANA (BIZKAIA), para la actividad como negociante de residuos peligrosos.

En Vitoria-Gasteiz, 20 de febrero de 2019

Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria
Director de Administración Ambiental



Izpta./Fdo.: Ivan Pedreira Lanchas



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumenaren Administrazioaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y
VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

IVAN PEDREIRA LANCHAS, en su calidad de Director de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco

CERTIFICA

Que, con fecha 21 de noviembre de 2014, este Órgano emitió certificación relativa a la inscripción de SERCONTROL 2000, S.L. con C.I.F.: B48993000 y domiciliada en P.I. SAN ANTONIO, NAVE 31B; 48340 AMOREBIETA-ETXANO como negociante de residuos peligrosos.

Que con fecha 17 de enero de 2019, SERCONTROL 2000, S.L. comunica el cambio de domicilio social, que pasa de P.I. SAN ANTONIO, NAVE 31B 48340 AMOREBIETA-ETXANO (BIZKAIA) a POL. IND. EL CAMPILLO PAB 10-2 48500 ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBANA (BIZKAIA), remitiendo copia de las escrituras públicas, que así lo acreditan.

Que, en consecuencia, con fecha 18 de febrero de 2019, esta Dirección de Administración Ambiental ha procedido a actualizar la inscripción a favor de SERCONTROL 2000, S.L. para la actividad como negociante de residuos peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la CAPV, con los siguientes datos:

RAZÓN SOCIAL:	SERCONTROL 2000, S.L.
SEDE SOCIAL:	POL. IND. EL CAMPILLO PAB 10-2 48500 ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBANA (BIZKAIA)
C.I.F.:	B-48993000
NIMA:	4800299115
ACTIVIDAD REGISTRADA:	NEGOCIANTE DE RESIDUOS PELIGROSOS
NÚMERO DE REGISTRO:	4800299115-NEG-RP-EU2/082/03

Que, con fecha 14 de febrero de 2018, la empresa SERCONTROL 2000, S.L. ha notificado a este Órgano la inclusión de nuevos residuos a negociar, adjuntando documentación acreditativa de la correcta vía de gestión de los mismos.

Que, en consecuencia, se actualiza el Anexo I identificativo de los residuos a negociar por la empresa SERCONTROL 2000, S.L., al objeto de facilitar la información registrada en este órgano, en el cual se identifican en negrita las nuevas incorporaciones.

Que las actividades como negociante se realizan al amparo de la fianza depositada en su día en el marco de la autorización EU2/082/03.

Que las obligaciones a cumplir por SERCONTROL 2000, S.L. son las establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, así como las prescripciones técnicas que, de conformidad con otras normativas sectoriales, le resulten de aplicación.

Que igualmente SERCONTROL 2000, S.L. deberá:

- Cumplir con lo declarado en su comunicación de actividades y con las cláusulas y condiciones asumidas contractualmente.
- Asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquiera y acreditarlo documentalmente al productor u otro poseedor inicial de dichos residuos.
- Disponer de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos.
- Guardar la información archivada referente a residuos durante, al menos, tres años.
- Prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, incluida la puesta a disposición del Archivo cronológico debidamente actualizado, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras, recogida de información, comprobación de la documentación y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.

Que la presente certificación se emite a efectos de lo dispuesto en la vigente normativa sobre residuos y sin perjuicio, en consecuencia, de la competencia reconocida a otros órganos.

En Vitoria-Gasteiz, 18 de febrero de 2019

Ingurumen Administrazioaren Zuzendaria
Director de Administración Ambiental



Izpta./Fdo.: Ivan Pedreira Lanchas

ANEXO I Actualización de 18 de febrero de 2019 del Certificado de registro 4800299115-NEG-RP-EU2/082/03, correspondiente a la empresa SERCONTROL 2000, S.L., con C.I.F.: B-48993000 y domiciliada en POL. IND. EL CAMPILLO PAB 10-2 48500 ABANTO Y CIERVANA-ABANTO ZIERBANA (BIZKAIA), para la actividad como negociante de residuos peligrosos.:

RESIDUOS PELIGROSOS A NEGOCIAR:

Código LER	Descripción
01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
03 01 04*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01*	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
03 02 02*	Conservantes de la madera organoclorados
04 01 03*	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
04 02 14*	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
04 02 19*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques
05 01 04*	Lodos de alquil ácido
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
05 01 07*	Alquitranes ácidos
05 01 08*	Otros alquitranes
05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 06 01*	Alquitranes ácidos
05 06 03*	Otros alquitranes
06 01 01*	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
06 01 02*	Ácido clorhídrico
06 01 06*	Otros ácidos
06 02 05*	Otras bases
06 03 11*	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 04 03*	Residuos que contienen arsénico
06 04 04*	Residuos que contienen mercurio
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados

Código LER	Descripción
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
06 13 01*	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
06 13 05*	Hollín
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 01 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 02 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 03 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 03 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 03 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 03 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 03 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 04 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 04 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos

Código LER	Descripción
07 04 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 05 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 05 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 05 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 05 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 06 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 06 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 06 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 07 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
07 07 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 07 07*	Residuos de reacción y de destilación halogenados
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 07 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

Código LER	Descripción
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 19*	Aceites de dispersión
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 15*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 17*	Aceite de resina
08 05 01*	Isocianatos residuales
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02*	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 03*	Soluciones de revelado con disolventes
09 01 04*	Soluciones de fijado
09 01 05*	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
10 01 22*	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
10 02 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 02 11*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 17*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 03 19*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 03 27*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 04 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 05 08*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites

Código LER	Descripción
10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 06 09*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 07 07*	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
10 08 12*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 08 15*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 09 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
11 01 05*	Ácidos de decapado
11 01 06*	Ácidos no especificados en otra categoría
11 01 07*	Bases de decapado
11 01 08*	Lodos de fosfatación
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
11 01 11*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
11 01 13*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
11 01 15*	Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
11 03 02*	Otros residuos
12 01 06*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos excepto las emulsiones o disoluciones)
12 01 08*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado
12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas

Código LER	Descripción
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor
13 01 04*	Emulsiones cloradas
13 01 05*	Emulsiones no cloradas
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01
13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
13 04 02*	Aceites de sentinas recogidos en muelles
13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 03*	Lodos de interceptores
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo
13 07 02	Gasolina

Código LER	Descripción
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
13 08 01*	Lodos o emulsiones de desalación
13 08 02*	Otras emulsiones
13 08 99*	Residuos no especificados en otra categoría
14 06 01*	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
160213*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
160213*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
160213*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
160213*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
160213*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
160213*-72*	72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 05 08*	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo

Código LER	Descripción
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 06*	Líquidos usados utilizados como catalizadores
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
16 10 03*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
17 03 01*	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
19 02 04*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
19 02 05*	Lodos de tratamientos físicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
19 02 07*	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
19 02 08*	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
19 02 09*	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 08 10*	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
19 08 13*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
19 11 02*	Alquitranes ácidos
19 11 03*	Residuos de líquidos acuosos
19 11 04*	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
20 01 13*	Disolventes

Código LER	Descripción
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200121*-31*	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos.
200135*-13*	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
200135*-21*	21*. Monitores y pantallas CRT
200135*-22*	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED
200135*-41*	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos
200135*-51*	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
200135*-61*	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
20 01 37*	Madera que contiene sustancias peligrosas



**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
POR LA QUE SE CONSIDERA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA
INSTALACIÓN QUE REQUIERE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL INTEGRADA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN
COMUNICADO POR FCC ÁMBITO, S.A. EN LA ACTIVIDAD DE
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS EN ZIERBENA.**

HECHOS

1. Por Resolución inicial de 7 de julio de 2015, (AAI00372) del Viceconsejero de Medio Ambiente, se concedió autorización ambiental integrada a la instalación de almacenamiento temporal de residuos promovida por FCC ÁMBITO, S.A. en Zierbena (Bizkaia), emitida en el marco del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (RDL 1/2016, de 16 de diciembre).
2. Con fecha 24 de mayo de 2021, el titular de la instalación comunicó al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco su voluntad de realizar una modificación en la instalación autorizada así como el carácter no sustancial de dicha modificación. Se adjuntó al efecto la documentación AAI00372_MNS_2021_001 justificativa de la consideración de tal modificación como no sustancial.
3. La modificación comunicada a este órgano consiste en actualizar en INGURUNET los LER de los residuos autorizados para gestiona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 9 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, dispone que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en su anejo 1; y que esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.
2. El artículo 10 del citado RDL 1/2016, de 16 de diciembre, de título modificación de la instalación, determina que:
 - “1. La modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada podrá ser sustancial o no sustancial.
 2. El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta



comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

El titular podrá llevar a cabo la modificación siempre que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En caso de que sea necesaria una modificación de la autorización ambiental integrada, como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación, la comunidad autónoma procederá a publicarla en su diario oficial”.

3. El propio artículo 10, apartado 4, remite al desarrollo reglamentario recogido en el artículo 14 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, para la determinación de los criterios a tener en cuenta para la justificación de una modificación como sustancial o no sustancial.

4. Analizada la solicitud y la documentación remitida por el titular de la instalación por parte de los servicios técnicos adscritos al Servicio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y, tomando en consideración los citados criterios normativos, se considera que el proyecto de modificación comunicada es una modificación no sustancial.

5. Las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada de la instalación de referencia se modifican de conformidad a lo determinado en el anexo a la presente resolución para evitar, o cuando ello no sea posible, reducir y controlar los potenciales impactos ambientales negativos que, en su caso, pudieran producirse en virtud de la modificación proyectada.

6. La ejecución del proyecto por parte de FCC ÁMBITO, S.A. deberá contar con las licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones pertinentes emitidas por el Ayuntamiento del municipio donde se ubica la instalación y/u otras Administraciones públicas competentes en sus respectivas materias.

7. Este órgano administrativo entiende que como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación comunicada es precisa una modificación de la autorización ambiental integrada de la que dispone la instalación para adaptarla a la modificación proyectada.

8. Tal y como dispone el artículo 72, concentración de trámites, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas: “de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

9. Esta Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vista la citada legislación y el resto de disposiciones de general y concurrente aplicación

RESUELVO

Primero: Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por FCC ÁMBITO, S.A. en la actividad de almacenamiento temporal de residuos en Zierbena.

Segundo: El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero: Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Apartado Primero.
- Subapartado D.1.1. del apartado Segundo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a FCC ÁMBITO, S.A.

Quinto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Zierbena y a la Agencia Vasca del Agua, para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

RECURSOS

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz,

**Ingurumen Jasangarritasuneko Sailburuordea
Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental**

AMAIA BARREDO MARTÍN

(firmado electrónicamente)

ANEXO

Se modifican los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada para adaptarla al proyecto de modificación comunicado por FCC ÁMBITO, S.A. en la actividad de instalación de recepción, clasificación y agrupamiento así como almacenamiento temporal de residuos en Zierbena, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Primero.- Conceder a FCC ÁMBITO, S.A. con domicilio social en la C/ Federico Salmón Nº13 del término municipal de Madrid y CIF: A28900975, autorización ambiental integrada para la instalación de recepción, clasificación y agrupamiento así como almacenamiento temporal de residuos, en el término municipal de Zierbena, con las condiciones establecidas en el apartado Segundo de esta Resolución.

La actividad se encuentra incluida en la siguiente categoría 5.6 del anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación:

“5.6) Almacenamiento temporal de residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado.

FCC ÁMBITO, S.A. realiza la recepción, clasificación, agrupamiento y/o separación, acondicionamiento y almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos y No Peligrosos (operación de gestión: R13/D15). Los procesos no incluyen la realización de ninguna transformación o proceso industrial intermedio.

Asimismo se realizará la recepción, almacenamiento y acondicionamiento de residuos que contienen PCBs. Los residuos recepcionados se almacenarán en una zona habilitada para ello hasta que se realice su envío a gestión final:

- *Los residuos líquidos que contienen PCB estarán contenidos en envases homologados y se almacenarán paletizados en estanterías sobre cubeto en espera de su carga para gestión final.*
- *Los condensadores y pequeños transformadores que contienen residuos con PCB se almacenarán en la misma nave. En caso de detectarse algún desperfecto, antes de almacenarlos se envasarán adecuadamente de acuerdo a lo establecido por la normativa ADR.*

Por otra parte, se producen un material tratado resultante de la trituración de los envases plásticos en los que se han recibido residuos y un material prensado resultante de compactar trapos y envases metálicos (R12/D13).

En las instalaciones de Zierbena los residuos se encuentran en tres zonas definidas:

- Depósitos fijos, a granel: existen 8 depósitos atmosféricos de 44 m³ de capacidad unitaria, lo que supone una capacidad total de 352 m³. Los depósitos están dispuestos en dos bloques de 4 depósitos cada uno y situados cada bloque en cubeto independiente con arqueta de recogida de derrames, con la siguiente distribución:

- *4 depósitos de 44 m³, en los que se almacenan disolventes no clorados. Capacidad total: 176 m³.*
- *4 depósitos de 44 m³, en los que se almacenan aceites, taladrinas, emulsiones y similares. Capacidad total: 176 m³.*

- Nave de almacenamiento, para los residuos inflamables, nocivos y corrosivos, en la que están dispuestas estanterías con cubetos en su parte inferior. En ellas se almacenan los residuos en

envases móviles por tipos para evitar riesgos de reactividad en un mismo cubeto. Capacidad total de almacenamiento: 412,8 m³.

- 412,88 m³ de residuos peligrosos (equivalente a 2064 bidones de 200 litros de los cuales 38,4 m³ (equivalente a 192 bidones de 200 litros) podrán corresponder a líquidos corrosivos.

- Zona cubierta exterior, en la que están situados los muelles de carga y descarga, zona de bombeo a depósitos fijos y zona de manipulación y acondicionamiento de residuos (prensado, triturado, retractorizado). Se almacenan residuos tóxicos no inflamables. Capacidad total de almacenamiento: 24 m³.

Por lo tanto, la capacidad total de almacenamiento de residuos peligrosos es de 788,8 m³.

Por otra parte, la capacidad para la actividad de recepción, clasificación, agrupamiento, y el almacenamiento temporal de nuevos residuos no peligrosos es de 24 m³ y la del almacenamiento para la gestión de residuos con PCBs/PCT de 50 toneladas.

La capacidad de producción de material tratado de los envases plásticos en los que se han recibido residuos y de material prensado es la siguiente:

- 172 Tn/año de envases de plástico triturados
- 317 Tn/año de material susceptible de ser prensado

Las principales operaciones de tratamiento que se llevan a cabo en las instalaciones son las siguientes:

- Operaciones de minimización de volumen con objeto de ganar densidad (R12/D13).

Se realizan para cumplir con las condiciones exigidas por los gestores finales, a fin de facilitar el reciclaje/recuperación, tratamiento o eliminación de los residuos. Para ello, se dispone de las siguientes instalaciones:

- Molienda de envases de plástico vacíos
- Prensado de trapos impregnados y envases metálicos

- Operaciones de acondicionamiento de residuos (R12/D13).

Se trata de operaciones físicas consistentes en la eliminación o reducción del contenido en agua y sólidos en suspensión del residuo, a fin de facilitar su manipulación, tratamiento o eliminación posterior.

- Operaciones de reenvasado o trasvase (R12/D14).

Se realizan cuando los residuos recepcionados se encuentran en malas condiciones, presentando riesgo de fugas y derrames en su manipulación.

- Operaciones de homogeneización de líquidos en depósitos (R12/D13).

En la planta se disponen de tanques de almacenamiento destinados a la homogeneización de los líquidos que se reciben con objeto de llevarlos posteriormente en cisternas autorizadas hasta las plantas de tratamiento definitivo y conseguir un residuo de una mayor calidad que facilite su tratamiento.

Las aguas residuales se dirigen al mar, tras pasar por una red de saneamiento de aguas fecales, a la cual se incorporan también las aguas pluviales limpias procedentes de la nave así como las pluviales de las zonas pavimentadas sin cubrir.

Los residuos peligrosos y residuos no peligrosos generados provienen principalmente de las actividades generales de mantenimiento de equipos y conservación de la instalación.

En la actividad de FCC ÁMBITO, S.A., se aplican mejores técnicas disponibles recogidas en los siguientes BREFs europeos:

- BREF para la Industria de Gestores de Residuos ("Reference Document on Best Available Techniques in the Waste Treatments Industries", agosto de 2006)
- BREF para el almacenamiento "Reference Document on Best Available Techniques on Emissions from Storage" (de julio de 2006)

El proyecto incorpora, entre otras, las siguientes medidas que pueden considerarse mejores técnicas disponibles (MTDs):

- *Implantar un Sistema de Gestión Medio Ambiental (SGMA). Tiene un sistema de gestión de calidad y medioambiente según la norma ISO 9001 e ISO 14001, además tiene implantado también el sistema de gestión medioambiental que cumple con los requisitos del reglamento europeo nº 1221/2009/ EMAS III.*
- *Tener detalladas todas las actividades que se realizan en la instalación. se realiza el control de las operaciones que se llevan a cabo siguiendo el manual interno de explotación.*
- *Establecer un proceso de gestión interna, que incluya un procedimiento de mantenimiento y un adecuado programa de formación que recoja las acciones preventivas que los trabajadores necesitan adoptar en materia de prevención de riesgos laborales y riesgos ambientales. Se dispone de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el estado de las instalaciones.*
- *Intentar establecer una estrecha relación con el productor/cliente de residuos para que se implanten medidas para obtener la calidad de residuos requerida, necesaria para el proceso de tratamiento que se lleve a cabo.*
- *Disponer en todo momento de personal suficiente y cualificado que reciba formación continua específica. Proporcionar formación adicional específica a todo el personal.*
- *Mejorar el conocimiento del residuo recibido teniendo en cuenta el residuo de salida, el tratamiento que se va a llevar a cabo, el tipo y origen del residuo, el procedimiento a considerar y el riesgo asociado. Los criterios de aceptación de los residuos, vienen establecidas en el documento "Parámetros de admisión de Residuos Peligrosos de FCC AMBITO". La trazabilidad de los residuos se asegura mediante la existencia de instrucciones técnicas y registros tanto documentales como informáticos.*
- *Implementar un procedimiento de pre aceptación y de aceptación de residuos.*
- *Implementar diferentes procedimientos de muestreo para todos los diferentes tipos de residuos recepcionados a granel y/o en contenedores. Se cuenta con un laboratorio de caracterización especializado en residuos, en el que se estudia cada caso concreto para hallar la forma más adecuada el tratamiento/ destrucción o, en su caso, el método de recuperación más indicado. El almacenamiento de los residuos se realiza en zonas diferenciadas según la tipología del residuo.*
- *Disponer de un sistema que garantice la trazabilidad del tratamiento de residuos. La empresa dispone de un programa informático (Programa Rummy) que permite llevar a cabo un registro interno de los residuos gestionados así como un control del stock de almacenamiento de los mismos. La trazabilidad de los residuos se asegura mediante la existencia de instrucciones técnicas y registros.*
- *Para comprobar la admisibilidad y compatibilidad de los residuos, se realizan análisis de los residuos de entrada Se tienen en cuenta los criterios de compatibilidad de los residuos.*
- *Técnicas de almacenamiento. Todas las áreas de almacenamiento están situadas en el interior de la nave, no se dispone de almacenamientos ubicados en el exterior. Los almacenamientos sujetos a la normativa de almacenamiento de productos químicos se encuentran legalizados por el Departamento de Industria. Se dispone de arquetas ciegas, donde quedan recogidas los posibles derrames o vertidos accidentales que se puedan producir. Posteriormente, el contenido de estas arquetas es recogido y conducido mediante bombas hasta uno de los depósitos fijos para su gestión final como residuo peligroso.*
- *Utilizar sistemas de contención que sean impermeables y resistentes a los materiales almacenados.*
- *Se dispone de sistemas de aspiración de vapores del foso de descarga de líquidos que se dirigen a un filtro de carbón activo. Asimismo, se dispone de otros dos filtros de carbón activo instalados en los depósitos fijos."*

“D.1.1. Residuos admisibles

FCC ÁMBITO, S.A. podrá gestionar en las diferentes líneas de tratamiento anteriormente indicadas los residuos peligrosos correspondientes a los códigos LER señalados como tales en la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Asimismo, la asignación de los códigos de los residuos y su clasificación dará cumplimiento a lo establecido en la citada Decisión, así como a lo establecido en el Reglamento (UE) n.1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Para los citados residuos se autorizan las operaciones de carga, descarga y el reenvasado en caso necesario.

- *En todo caso, se excluyen del ámbito de la presente autorización aquellos residuos de carácter explosivo, comburente, e infeccioso (a los que corresponden las características de peligrosidad identificadas con los códigos HP1, HP2, y HP9 respectivamente), así como los encuadrados en el grupo de peligrosidad HP12.*
- *Los residuos de equipos eléctricos y electrónicos y los tubos fluorescentes, se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.*
- *Así mismo, los residuos de pilas y acumuladores se gestionarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.*
- *FCC ÁMBITO, S.A. únicamente podrá gestionar residuos domésticos generados en industrias y/o residuos comerciales (residuos clasificados con los códigos L.E.R. del grupo 20) señalados en la presente resolución cuando las ordenanzas municipales no establezcan la obligatoriedad de entregarlos a un sistema público de gestión de residuos.*
- *De acuerdo con el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, FCC ÁMBITO, S.A. deberá suscribir un convenio con un CAT para poder recepcionar temporalmente un vehículo al final de su vida útil para su posterior traslado al CAT.*

Siendo así, únicamente se admitirán los residuos identificados a continuación:

Residuos peligrosos (R12, D13, D14, R13, D15):

<i>LER</i>	<i>Descripción del residuo</i>
<i>010304</i>	<i>Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros</i>
<i>010305</i>	<i>Otros estériles que contienen sustancias peligrosas</i>
<i>010307</i>	<i>Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos</i>
<i>010310</i>	<i>Lodos rojos procedentes de la producción de alúmina que contienen sustancias peligrosas distintos de los mencionados en el código 01 03 07</i>
<i>010407</i>	<i>Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos</i>
<i>010505</i>	<i>Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos</i>
<i>010506</i>	<i>Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas</i>
<i>020108</i>	<i>Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas</i>
<i>030104</i>	<i>Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas</i>
<i>030201</i>	<i>Conservantes de la madera orgánicos no halogenados</i>
<i>030202</i>	<i>Conservantes de la madera organoclorados</i>
<i>030203</i>	<i>Conservantes de la madera organometálicos</i>

LER	Descripción del residuo
030204	Conservantes de la madera inorgánicos
030205	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
040103	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
040214	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos
040216	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
040219	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050102	Lodos de desalación
050103	Lodos de fondos de tanques
050104	Lodos de alquíl ácido
050105	Derrames de hidrocarburos
050106	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
050107	Alquitranes ácidos
050108	Otros alquitranes
050109	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
050111	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
050112	Hidrocarburos que contienen ácidos
050115	Arcillas de filtración usadas
050601	Alquitranes ácidos
050603	Otros alquitranes
050701	Residuos que contienen mercurio
060101	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
060102	Ácido clorhídrico
060103	Ácido fluorhídrico
060104	Ácido fosfórico y ácido fosforoso
060105	Ácido nítrico y ácido nitroso
060106	Otros ácidos
060201	Hidróxido cálcico
060203	Hidróxido amónico
060204	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
060205	Otras bases
060311	Sales y soluciones que contienen cianuros
060313	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
060315	Óxidos metálicos que contienen metales pesados
060403	Residuos que contienen arsénico
060404	Residuos que contienen mercurio
060405	Residuos que contienen otros metales pesados
060502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
060602	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
060701	Residuos de electrolisis que contienen amianto
060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro
060703	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
060704	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
060903	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
061002	Residuos que contienen sustancias peligrosas
061301	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas
061302	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
061304	Residuos procedentes de la transformación del amianto
061305	Hollín
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados

LER	Descripción del residuo
070104	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070107	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070108	Otros residuos de reacción y de destilación
070109	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070110	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070111	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070209	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070210	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070211	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070214	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
070216	Residuos que contienen siliconas peligrosas
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070307	Residuos de reacción y destilación halogenados
070308	Otros residuos de reacción y de destilación
070309	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070310	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070401	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070403	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070404	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070407	Residuos de reacción y destilación halogenados
070408	Otros residuos de reacción y de destilación
070409	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070410	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070411	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070413	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070501	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070503	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070504	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070507	Residuos de reacción y destilación halogenados
070508	Otros residuos de reacción y de destilación
070509	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070510	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070511	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070513	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070603	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070604	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070607	Residuos de reacción y destilación halogenados
070608	Otros residuos de reacción y de destilación
070609	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070610	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070611	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas

LER	Descripción del residuo
070701	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070707	Residuos de reacción y destilación halogenados
070708	Otros residuos de reacción y de destilación
070709	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
070710	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070711	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080113	Lodos de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080115	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117	Residuos del decapado o eliminación de pintura o barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121	Residuos de decapantes o desbarnizadores
080312	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
080314	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080316	Residuos de soluciones corrosivas
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
080319	Aceites de dispersión
080409	Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411	Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080413	Lodos acuosos que contienen pegamentos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415	Residuos líquidos acuosos que contienen pegamentos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080417	Aceite de resina
080501	Isocianatos residuales
090101	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
090102	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
090103	Soluciones de revelado con disolventes
090104	Soluciones de fijado
090105	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado
090106	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
090111	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03
090113	Residuos líquidos acuosos procedentes de la recuperación in situ de plata distintos de los especificados en el código 09 01 06
100104	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
100109	Ácido sulfúrico
100113	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados utilizados como combustibles
100114	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas
100116	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración que contienen sustancias peligrosas
100118	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas

LER	Descripción del residuo
100120	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
100122	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
100207	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100211	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100213	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100304	Escorias de la producción primaria
100308	Escorias salinas de la producción secundaria
100309	Granzas negras de la producción secundaria
100315	Espumas inflamables o que emiten, al contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100317	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100319	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100321	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
100323	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100325	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100327	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100329	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
100401	Escorias de la producción primaria y secundaria
100402	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
100403	Arseniato de calcio
100404	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
100405	Otras partículas y polvo
100406	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100407	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100409	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100503	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
100505	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100506	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100508	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100510	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100603	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
100606	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100607	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100609	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100707	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100808	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
100810	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas
100812	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
100815	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
100817	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
100819	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites
100905	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas

LER	Descripción del residuo
100907	<i>Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas</i>
100909	<i>Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas</i>
100911	<i>Otras partículas que contienen sustancias peligrosas</i>
100913	<i>Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas</i>
100915	<i>Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas</i>
101005	<i>Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas</i>
101007	<i>Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas</i>
101009	<i>Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas</i>
101011	<i>Otras partículas que contienen sustancias peligrosas</i>
101013	<i>Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas</i>
101015	<i>Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas</i>
101109	<i>Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas</i>
101111	<i>Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)</i>
101113	<i>Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas</i>
101115	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas</i>
101117	<i>Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas</i>
101119	<i>Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas</i>
101209	<i>Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas</i>
101211	<i>Residuos de vidriado que contienen metales pesados</i>
101309	<i>Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto</i>
101312	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas</i>
101401	<i>Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio</i>
110105	<i>Ácidos de decapado</i>
110106	<i>Ácidos no especificados en otra categoría</i>
110107	<i>Bases de decapado</i>
110108	<i>Lodos de fosfatación</i>
110109	<i>Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas</i>
110111	<i>Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas</i>
110113	<i>Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas</i>
110115	<i>Eluatos y lodos procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico que contienen sustancias peligrosas</i>
110116	<i>Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas</i>
110198	<i>Otros residuos que contienen sustancias peligrosas</i>
110202	<i>Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita y goethita)</i>
110205	<i>Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas</i>
110207	<i>Otros residuos que contienen sustancias peligrosas</i>
110301	<i>Residuos que contienen cianuro</i>
110302	<i>Otros residuos</i>
110503	<i>Residuos sólidos del tratamiento de gases</i>
110504	<i>Fundentes usados</i>

LER	Descripción del residuo
120106	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120107	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)
120108	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
120109	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos
120110	Aceites sintéticos de mecanizado
120112	Ceras y grasas usadas
120114	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120116	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
120118	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
120119	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables
120120	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
120301	Líquidos acuosos de limpieza
120302	Residuos de desengrase al vapor
130101	Aceites hidráulicos que contienen PCB
130104	Emulsiones cloradas
130105	Emulsiones no cloradas
130109	Aceites hidráulicos minerales clorados
130110	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130111	Aceites hidráulicos sintéticos
130112	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables
130113	Otros aceites hidráulicos
130204	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130207	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130208	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130301	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB
130306	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor, distintos de los especificados en el código 13 03 01
130307	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor
130308	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
130309	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor
130310	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor
130401	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
130402	Aceites de sentinas recogidos en muelles
130403	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación
130501	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130502	Lodos de separadores agua/sustancias aceitosas
130503	Lodos de interceptores
130506	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130508	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701	Fuel oil y gasóleo
130702	Gasolina
130703	Otros combustibles (incluidas mezclas)
130801	Lodos o emulsiones de desalación
130802	Otras emulsiones
130899	Residuos no especificados en otra categoría

LER	Descripción del residuo
140601	Clorofluorocarburos, HCFC, HFC
140602	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160104-10	Vehículos al final de su vida útil
160104-10	Vehículos al final de su vida útil (Otros medios de transporte autopropulsados (que se muevan por sus propios medios)
160104-20	Vehículos al final de su vida útil (Automóviles al final de su vida útil)
160104-30	Vehículos al final de su vida útil (Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10)
160104-40	Vehículos al final de su vida útil (Medio de transporte circula sobre raíles al final de su vida útil)
160104-50	Vehículos al final de su vida útil (Embarcaciones al final de su vida útil. 16 01 04* 50 Aeronaves al final de su vida útil)
160104-90	Vehículos al final de su vida útil (Aireontziak bizitza baliagarriaren bukaeran)
160107	Filtros de aceite
160108	Componentes que contienen mercurio
160109	Componentes que contienen PCB
160110	Componentes explosivos (por ejemplo, air bags)
160111	Zapatillas de freno que contienen amianto
160113	Líquidos de frenos
160114	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160121	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
160209	Transformadores y condensadores que contienen PCB
160209-41	Transformadores y condensadores que contienen PCB (Transformadores que contienen PCB)
160210	Equipos desechados que contienen PCB o contaminados por ellos distintos de los especificados en el código 16 02 09
160210-41	Equipos desechados que contienen PCB o contaminados por ellos distintos de los especificados en el código 16 02 09 (Grandes aparatos. Con una dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos. Profesional)
160210-51	Equipos desechados que contienen PCB o contaminados por ellos distintos de los especificados en el código 16 02 09 (Pequeños aparatos)
160211	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC
160211-11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC (Grandes electrodomésticos con intercambio de temperatura con CGCs, HCFCs, HCs, NH3. Profesional)
160211-12	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC (Grandes electrodomésticos. Aire acondicionado. Profesional)
160211-41	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC (Grandes aparatos con componentes peligrosos (Profesional))
160212	Equipos desechados que contienen amianto libre
160212-41	Equipos desechados que contienen amianto libre (Grandes aparatos. Con una dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos. Profesional)

LER	Descripción del residuo
160212-51	Equipos desechados que contienen amianto libre (Pequeños aparatos, sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos y pilas incorporadas. Profesional)
160213	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12
160213-13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Grandes electrodomésticos con aceite en circuitos o condensadores. Profesional)
160213-21	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Monitores y pantallas CRT. Profesional)
160213-22	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Equipos de informática y telecomunicaciones. Monitores y pantallas: no CRT, no LED)
160213-41	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Grandes aparatos. Con una dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos. Profesional)
160213-51	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Pequeños aparatos. Sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos y pilas incorporadas. Profesional)
160213-61	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (Profesional))
160213-72	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 y 16 02 12 (Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50cm). Paneles fotovoltaicos peligrosos (Si). Profesional)
160215	Componentes peligrosos retirados de los equipos desechados
160305	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
160307	Mercurio metálico
160504	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160507	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160508	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
160601	Baterías de plomo
160602	Acumuladores de Ni-Cd
160603	Pilas que contienen mercurio
160606	Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente
160607	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.
160608	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
160609	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
160708	Residuos que contienen hidrocarburos
160709	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas

LER	Descripción del residuo
160802	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición peligrosos
160805	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico
160806	Líquidos usados utilizados como catalizadores
160807	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
160901	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico
160902	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico
160903	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno
160904	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
161003	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
161101	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
161103	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
161105	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
170106	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
170204	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
170301	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla
170303	Alquitrán de hulla y productos alquitranados
170409	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
170410	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
170505	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
170507	Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
170601	Materiales de aislamiento que contienen amianto
170603	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
170605	Materiales de construcción que contienen amianto
170801	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
170902	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)
170903	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
180108	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
180110	Residuos de amalgama procedentes de cuidados dentales
180205	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
180207	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
190105	Torta de filtración del tratamiento de gases
190106	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
190107	Residuos sólidos del tratamiento de gases
190110	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
190111	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
190113	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
190115	Polvo de calderas que contienen sustancias peligrosas
190117	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas
190204	Residuos mezclados previamente compuestos por al menos un residuo peligroso

LER	Descripción del residuo
190205	Lodos de tratamientos físicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
190207	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación
190208	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas
190209	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas
190211	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
190304	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
190306	Residuos peligrosos solidificados
190308	Mercurio parcialmente estabilizado
190402	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
190403	Fase sólida no vitrificada
190702	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas
190806	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
190807	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
190808	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
190810	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09
190811	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales
190813	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
191003	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
191005	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
191101	Arcillas de filtración usadas
191102	Alquitranes ácidos
191103	Residuos de líquidos acuosos
191104	Residuos de la limpieza de combustibles con bases
191105	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
191107	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
191206	Madera que contiene sustancias peligrosas
191211	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
191301	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
191303	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
191305	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
191307	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, que contienen sustancias peligrosas, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas
200113	Disolventes
200114	Ácidos
200115	Álcalis
200117	Productos fotoquímicos
200119	Plaguicidas
200121	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
200121-31	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (Lámparas de descarga no LED. Lámparas Fluorescentes. Doméstico y Profesional)
200123	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos
200123-11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos (Grandes electrodomésticos con intercambio de temperatura con CGCs, HCFCs, HCs, NH ₃ . Doméstico)
200123-12	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos (Grandes electrodomésticos. Aire acondicionado. Doméstico)

LER	Descripción del residuo
200123-41	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos (Grandes aparatos con componentes peligrosos (Doméstico))
200126	Aceite y grasa distintos de los especificados en el código 20 01 25
200127	Pinturas, tintas, resinas y pegamentos que contienen sustancias peligrosas
200129	Detergentes que contienen sustancias peligrosas
200131	Medicamentos citotóxicos y citostáticos
200133	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
200135	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos
200135-13	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Grandes electrodomésticos con aceite en circuitos o condensadores. Doméstico)
200135-21	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Monitores y pantallas CRT. Doméstico)
200135-22	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Monitores y pantallas no CRT no LED. Doméstico)
200135-41	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Grandes aparatos con componentes peligrosos. Con dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos. Doméstico)
200135-51	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Pequeños aparatos. Sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm. Con componentes peligrosos y pilas incorporadas. Doméstico)
200135-61	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 que contienen componentes peligrosos (Aparatos de informática y telecomunicaciones. Aparatos pequeños con componentes peligrosos. Doméstico)
200137	Madera que contiene sustancias peligrosas
200142	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio.
200143	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
200144	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.

Residuos no peligrosos (R12, D13, D14, R13, D15):

LER	Descripción del residuo
010101	Residuos de la extracción de minerales metálicos
010102	Residuos de la extracción de minerales no metálicos
010306	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 010304 y 010305
010308	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
010309	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07
010399	Residuos no especificados de otra categoría
010408	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07

LER	Descripción del residuo
010409	Residuos de arena y arcillas
010410	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
010411	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07
010412	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
010413	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07
010499	Residuos no especificados en otra categoría
010504	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
010507	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
010508	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
010599	Residuos no especificados en otra categoría
020101	Lodos de lavado y limpieza
020102	Residuos de tejidos de animales
020103	Residuos de tejidos de vegetales
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
020106	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
020107	Residuos de la silvicultura
020109	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08
020110	Residuos metálicos
020199	Residuos no especificados en otra categoría
020201	Lodos de lavado y limpieza
020203	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020204	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
020299	Residuos no especificados en otra categoría
020301	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación
020302	Residuos de conservantes
020303	Residuos de la extracción con disolventes
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020305	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
020401	Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha
020402	Carbonato cálcico fuera de especificación
020499	Residuos no especificados en otra categoría
020501	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020502	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
020599	Residuos no especificados en otra categoría
020601	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020602	Residuos de conservantes
020603	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
020699	Residuos no especificados en otra categoría
020701	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas
020702	Residuos de la destilación de alcoholes
020703	Residuos del tratamiento químico
020704	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración
020705	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
020799	Residuos no especificados en otra categoría
030101	Residuos de corteza y corcho
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04
030199	Residuos no especificados en otra categoría
030299	Conservantes de la madera no especificados en otra categoría

LER	Descripción del residuo
030301	Residuos de corteza y madera
030302	Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)
030305	Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel
030307	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón
030308	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado
030309	Residuos de lodos calizos.
030310	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica
030311	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10
030399	Residuos no especificados en otra categoría
040101	Carnazas y serrajes de encalado
040102	Residuos de encalado
040104	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
040105	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo
040106	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que contienen cromo
040107	Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo
040108	Residuos del curtido de piel (láminas azules, virutas, recortes, polvo) que contienen cromo
040109	Residuos de confección y acabado
040199	Residuos no especificados en otra categoría
040209	Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)
040210	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera...)
040215	Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14
040217	Colorantes y pigmentos distintos de los especificados en el código 04 02 16
040220	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 04 02 19
040221	Residuos de fibras textiles no procesadas
040222	Residuos de fibras textiles procesadas
040299	Residuos no especificados en otra categoría
050110	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 05 01 09
050113	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
050114	Residuos de columnas de refrigeración
050116	Residuos que contienen azufre procedentes de la desulfuración del petróleo
050117	Betunes
050199	Residuos no especificados en otra categoría
050604	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas
050699	Residuos no especificados en otra categoría
050702	Residuos que contienen azufre
050799	Residuos no especificados en otra categoría
060199	Residuos no especificados en otra categoría
060299	Residuos no especificados en otra categoría
060314	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13
060316	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15
060399	Residuos no especificados en otra categoría
060499	Residuos no especificados en otra categoría

LER	Descripción del residuo
060503	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 06 05 02
060603	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02
060699	Residuos no especificados en otra categoría
060799	Residuos no especificados en otra categoría
060802	Residuos que contienen clorosilanos
060899	Residuos no especificados en otra categoría
060902	Escorias de fósforo
060904	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03
060999	Residuos no especificados en otra categoría
061099	Residuos no especificados en otra categoría
061101	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
061199	Residuos no especificados en otra categoría
061303	Negro de carbón
061399	Residuos no especificados en otra categoría
070112	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11
070212	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11
070213	Residuos de plástico
070215	Residuos procedentes de aditivos distintos de los especificados en el código 07 02 14
070217	Residuos que contengan siliconas distintas de las mencionadas en la partida 07 02 16
070299	Residuos no especificados en otra categoría
070312	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 03 11
070399	Residuos no especificados en otra categoría
070412	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 04 11
070499	Residuos no especificados en otra categoría
070512	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11
070514	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13
070599	Residuos no especificados en otra categoría
070612	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11
070699	Residuos no especificados en otra categoría
070712	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11
070799	Residuos no especificados en otra categoría
080112	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
080114	Lodos de pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 13
080116	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15
080118	Residuos del decapado o eliminación de pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
080120	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintas de las especificadas en el código 08 01 19
080199	Residuos no especificados en otra categoría
080201	Residuos de arenillas de revestimiento
080202	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos

LER	Descripción del residuo
080203	Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos
080299	Residuos no especificados en otra categoría
080307	Lodos acuosos que contienen tinta
080308	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta
080313	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12
080315	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14
080318	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 080317
080399	Residuos no especificados en otra categoría
080410	Residuos de adhesivos y sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 09
080412	Lodos de pegamentos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11
080414	Lodos acuosos que contienen pegamentos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 13
080416	Residuos líquidos acuosos que contienen pegamentos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 15
080499	Residuos no especificados en otra categoría
090107	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata
090108	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata
090110	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores
090112	Cámaras de un solo uso que contienen pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11
090199	Residuos no especificados en otra categoría
100101	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)
100102	Cenizas volantes de carbón
100103	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)
100105	Residuos cálcicos sólidos procedentes de la desulfuración de gases de combustión
100107	Residuos cálcicos en forma de lodos procedentes de la desulfuración de gases de combustión
100115	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la co-incineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
100117	Cenizas volantes procedentes de la co-incineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16
100119	Residuos procedentes de la depuración de gases distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18
100121	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 01 20
100123	Lodos acuosos procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22
100124	Arenas de lechos fluidizados
100125	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales termoeléctricas de carbón
100126	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración
100199	Residuos no especificados en otra categoría
100201	Residuos del tratamiento de escorias
100202	Escorias no tratadas
100208	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07
100210	Cascarilla de laminación
100212	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 02 11
100214	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 13

LER	Descripción del residuo
100215	Otros lodos y tortas de filtración
100299	Residuos no especificados en otra categoría
100302	Fragmentos de ánodos
100305	Residuos de alúmina
100316	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15
100318	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17
100320	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19
100322	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21
100324	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23
100326	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25
100328	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27
100330	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29
100399	Residuos no especificados en otra categoría
100410	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09
100499	Residuos no especificados en otra categoría
100501	Escorias de la producción primaria y secundaria
100504	Otras partículas y polvo
100509	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08
100511	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10
100599	Residuos no especificados en otra categoría
100601	Escorias de la producción primaria y secundaria
100602	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
100604	Otras partículas y polvo
100610	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 06 09
100699	Residuos no especificados en otra categoría
100701	Escorias de la producción primaria y secundaria
100702	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
100703	Residuos sólidos del tratamiento de gases
100704	Otras partículas y polvo
100705	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
100708	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07
100799	Residuos no especificados en otra categoría
100804	Partículas y polvo
100809	Otras escorias
100811	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10
100813	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12
100814	Fragmentos de ánodos
100816	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15
100818	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17
100820	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19
100899	Residuos no especificados en otra categoría
100903	Escorias de horno

LER	Descripción del residuo
100906	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05
100908	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07
100910	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
100912	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11
100914	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13
100916	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15
100999	Residuos no especificados en otra categoría
101003	Escorias de horno
101006	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
101008	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07
101010	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 10 09
101012	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11
101014	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13
101016	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15
101099	Residuos no especificados en otra categoría
101103	Residuos de materiales de fibra de vidrio
101105	Partículas y polvo
101110	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09
101112	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11
101114	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio, distintos de los especificados en el código 10 11 13
101116	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
101118	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
101120	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
101199	Residuos no especificados en otra categoría
101201	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
101203	Partículas y polvo
101205	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
101206	Moldes desechados
101208	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
101210	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09
101212	Residuos de vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11
101213	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
101299	Residuos no especificados en otra categoría
101301	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
101304	Residuos de calcinación e hidratación de cal
101306	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)
101307	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
101310	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09
101311	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10

LER	Descripción del residuo
101313	Residuos sólidos del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12
101314	Residuos de hormigón y lodos de hormigón
101399	Residuos no especificados en otra categoría
110110	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
110112	Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11
110114	Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13
110199	Residuos no especificados en otra categoría
110203	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa
110206	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05
110299	Residuos no especificados en otra categoría
110501	Matas de galvanización
110502	Cenizas de zinc
110599	Residuos no especificados en otra categoría
120101	Limaduras y virutas de metales ferreos
120102	Polvo y partículas de metales ferreos
120103	Limaduras y virutas de metales no ferreos
120104	Polvo y partículas de metales no ferreos
120105	Virutas y rebabas de plástico
120113	Residuos de soldadura
120115	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14
120117	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116
120121	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
120199	Residuos no especificados en otra categoría
150101	Envases de papel y cartón
150102	Envases de plástico
150103	Envases de madera
150104	Envases metálicos
150105	Envases compuestos
150106	Envases mixtos
150107	Envases de vidrio
150109	Envases textiles
150203	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02
160103	Neumáticos fuera de uso
160106	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
160112	Zapatillas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11
160115	Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14
160116	Depósitos para gases licuados
160117	Metales ferrosos
160118	Metales no ferrosos
160119	Plástico
160120	Vidrio
160122	Componentes no especificados en otra categoría
160199	Residuos no especificados de otra forma
160214-23	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Otros monitores y pantallas LED. Profesional)
160214-32	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Equipos de alumbrado. Lámparas LED. Profesional)

LER	Descripción del residuo
160214-42	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Grandes aparatos con una dimensión exterior superior a 50cm. Resto. Profesional)
160214-52	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Pequeños aparatos. Sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm. Resto. Profesional)
160214-62	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos (Profesional))
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 160209 a 160213
160214-71	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 (Paneles solares grandes (con una dimensión exterior superior a 50cm). Paneles fotovoltaicos (Ej. Si). Doméstico)
160216	Componentes peligrosos procedentes de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
160304	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 160303
160306	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 160305
160505	Gases en recipientes a presión, distintos de los especificados en el código 16 05 04
160509	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 o 16 05 08
160604	Pilas alcalinas (excepto 160603)
160605	Otras pilas y acumuladores
160799	Residuos no especificados en otra categoría
160801	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)
160803	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados de otra forma
160804	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07)
161002	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01
161004	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03
161102	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01
161104	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03
161106	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
170101	Hormigón
170102	Ladrillos
170103	Tejas y materiales cerámicos
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 170106
170201	Madera
170202	Vidrio
170203	Plástico
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
170401	Cobre, bronce, latón
170402	Aluminio
170403	Plomo
170404	Zinc
170405	Hierro y acero
170406	Estaño
170407	Metales mezclados
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410

LER	Descrpción del residuo
170504	Tierras y piedras distintos de los especificados en el código 170503
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 170505
170508	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
170802	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
180101	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 01 03)
180102	Restos anatómicos y órganos incluyendo bolsas y bancos de sangre (excepto el código 18 01 03)
180104	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, batas, pañales)
180107	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06
180109	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
180201	Objetos cortantes y punzantes (excepto el código 18 02 02)
180203	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
180206	Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05
180208	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
190102	Materiales férricos separados de la ceniza de fondo de horno
190112	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11
190114	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
190116	Polvo de calderas distintas de las especificadas en el código 19 01 15
190118	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
190119	Arenas de lechos fluidizados
190199	Residuos no especificados en otra categoría
190203	Residuos mezclados previamente compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos
190206	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de Los especificados en el código 190205
190210	Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09
190299	Residuos no especificados en otra categoría
190305	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04
190307	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
190401	Residuos vitrificados
190404	Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
190502	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal
190503	Compost fuera de especificación
190599	Residuos no especificados en otra categoría
190603	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
190604	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales
190605	Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
190606	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales
190699	Residuos no especificados en otra categoría
190703	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 190702
190801	Residuos de cribado
190802	Residuos de desarenado
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas
190809	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/ sustancias aceitosas que contienen aceites y grasas comestibles

LER	Descripción del residuo
190812	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11
190814	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
190899	Residuos no especificados en otra categoría
190901	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
190902	Lodos de clarificación del agua
190903	Lodos de descarbonatación
190904	Carbón activo usado
190905	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
190906	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
190999	Residuos no especificados en otra categoría
191001	Residuos de hierro y acero
191002	Residuos no férreos
191004	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 19 10 03
191006	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
191106	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 19 11 05
191199	Residuos no especificados en otra categoría
191201	Papel y cartón
191202	Metales férreos
191203	Metales no férreos
191204	Plástico y caucho
191205	Vidrio
191207	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06
191208	Textiles
191209	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)
191210	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos)
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11
191302	Residuos sólidos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 01
191304	Lodos de la recuperación de suelos distintos de los especificados en el código 19 13 03
191306	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas distintos de los especificados en el código 19 13 05
191308	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07
200101	Papel y cartón
200102	Vidrio
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes
200110	Ropa
200111	Tejidos
200125	Aceite y grasa comestibles
200128	Pinturas, tintas, resinas y pegamentos distintos de los especificados en el código 20 01 27
200130	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29
200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31
200134	Pilas y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
200136-42	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (Grandes aparatos. Con una dimensión exterior superior a 50cm. Resto. Doméstico)

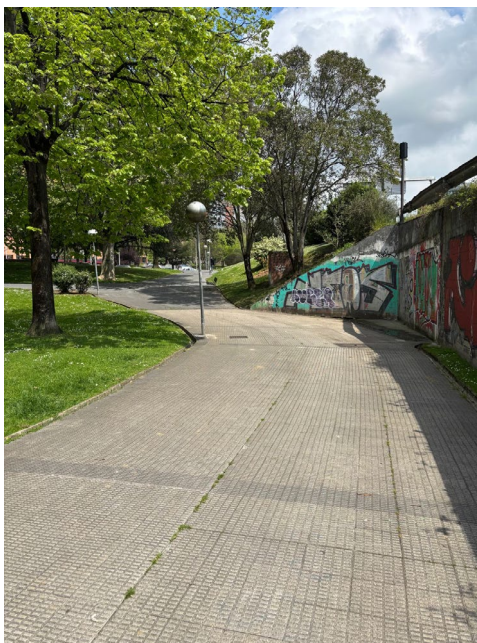
LER	Descripción del residuo
200136-52	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (Pequeños aparatos. Sin ninguna dimensión exterior superior a 50cm. Resto. Doméstico)
200136-62	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos (Doméstico))
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
200136-23	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (Monitores y pantallas LED. Doméstico)
200136-32	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23 y 20 01 35 (Lámparas LED. Doméstico)
200138	Madera distinta de la especificada en el código 200137
200139	Plásticos
200140	Metales
200141	Residuos del deshollinado de chimeneas
200199	Otras fracciones no especificadas en otra categoría
200201	Residuos biodegradables
200202	Tierra y piedras
200203	Otros residuos no biodegradables
200301	Mezcla de residuos municipales
200302	Residuos de mercados
200303	Residuos de limpieza viaria
200304	Lodos de fosas sépticas
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas
200307	Residuos Voluminosos
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría

“

ANEXO 5 REPORTAJE FOTOGRÁFICO PREOPERACIONAL



Zona verde afectada por las obras junto al puente Buen Pastor



Vial frente a la torre Loizaga



Vial y edificio calle Lurkizaga nº17



Zona ZIA bajo el puente Buen Pastor



Zona de área inventariada afectada por las obras



Ámbito de obra frente a edificio calle Lurkizaga nº17



Zona de localización del punto limpio y contenedores



Vial junto a La Torre Loizaga



Vial entre torre Loizaga y ámbito de obra frente a edificio calle Lurkizaga nº17



Ámbito de obra frente al edificio de la calle Etxatxu nº41



Ámbito de obra frente a edificio de la calle Etxatxu nº41